TOMO 189 Montevideo, Martes 30 de Diciembre de 1952 Núm. 13828

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se adjudica el Premio Agrupación de Jubilados y Retirados Policiales, al Jefe de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 18 de diciembre de 1952.

Vista: la precedente proposición formulada por el "Jurado de Premios" instituído por la Jefatura de Policía de Montevideo;

Resultando: que por nota de fecha 11 de octubre ppdo., la Agrupación de Jubilados y Retirados Policiales hizo saber al Ministerio que había resuelto donar anualmente una plaqueta de oro, de características idénticas a las de su insignia social, para ser adjudicada como premio al funcionario policial que a juicio de esta Secretaría de Estado se hubiera hecho acreedor, por su actuación funcional durante el año, a esa distinción;

Resultando: que por resolución de fecha 1.o de diciembre el Ministerio resolvió aceptar y agradecer ese ofrecimiento, disponiendo la creación del "Premio Agrupación de Jubilados y Retirados Policiales" a otorgarse en las condiciones establecidas en el resultando anterior, el día 18 de diciembre de cada año, con motivo de celebrarse en esa fecha el "Día de la Policía".

Resultando: que por la misma resolución se dispuso que las Jefaturas de Policía eleven al Ministerio, con la antelación suficiente, el nombre del candidato a disputar el premio, adjuntando un memorándum en el que se detallarán los hechos más sobresalientes de su actuación funcional que determinaron su efección, a fin de ser considerados para la adjudicación del premio por este Ministerio;

Resultando: que, por razón, sin duda, de la escasez del tiempo de que se ha dispuesto, sólo la Jefatura de Policía de Artigas, con fecha 15 de diciembre y el "Jurado de Premios" de Montevideo con fecha de ayer, han propuesto candidatos;

Resultando: que la proposición de la Jefatura de Policía de Artigas ha sido formulada directamente por la misma. La Jefatura de Policía de Montevideo, en cambio, instituyó un "Jurado de Premios", y es ese Jurado el que, sin conocimiento del señor Jefe de Policía ha elevado directamente al Ministerio su proposición;

Resultando: que la Jefatura de Policía de Artigas propone como candidato, al Subcomisario Juan Erramuspe, reseñando los hechos que fundamentan su elección;

Resultando: que por su parte, el "Jurado de Premios" de la Jefatura de Policía de Montevideo propone al señor Jefe de Policía, Coronel Leoncio A. Raíz, expresando al respecto lo que sigue: "Realizado un detenido análisis de los elementos de juicio a disposición de este Jurado y de acuerdo a los fundamentos contenidos en el decreto que crea el premio a otorgarse, los miembros del Tribunal resuelven por unanimidad emitir su opinión de que el premio instituído debe ser adjudicado al señor Jefe de Policía de Montevideo, Coronel D. Leoncio A. Raíz. Fundamentan esta decisión al considerar el Jurado que le ha correspondido al Coronel Raíz encarar serias medidas de prevención y represión de delitos con motivo de distintos movimientos obreros que tomaron inusitada importancia y obligaron a las fuerzas policiales a ingentes esfuerzos. Merced a una actuación directriz eficientísima y al permanente y personal contralor del Jefe del Instituto, esta Policía logró constituirse en elemento completamente capaz para el mantenimiento del orden público y la protección de los intereses y derechos de las partes en pugna. Esa labor culminó en ocasión del régimen de medidas extraordinarias, en que, si bien se contó con una destacadísima colaboración tanto de las fuerzas armadas del país y policías del interior, como de diversos organismos públicos, es indudable que el notorio éxito logrado que mereció plácemes de prensa, pueblo y autoridades respondió en gran parte a la acción de quien tuvo a su cargo la ejecución de las medidas dispuestas por el señor Ministro del Interior y la responsabilidad directa de los procedimientos realizados, que se concentraron, en su casi totalidad, en la Capital de la República".

Considerando: que a los efectos de las adjudicaciones futuras del "Premio Agrupación de Jubilados y Retirados Policiales", es propósito del Ministerio instituir un Jurado Nacional recogiendo y analizando las proposiciones que formulen las Jefaturas Departamentales, elija el candidato que entre los indicados le parezca merecedor de la distinción a otorgarse;

Considerando: que, entre tanto, debiendo hacerse la adjudicación correspondiente al año en curso, el subscripto debe practicar personalmente esa elección;

Considerando: que, sin desconocer el valimiento de los méritos que la Jefatura de Policía de Artigas atribuye justicieramente al Subcomisario Juan Erramuspe, el firmante comparte las conclusiones a que ha arribado el "Jurado de Premios" de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Considerando: que en la emergencia que especificamente se señala en esas conclusiones, esto es, la de las medidas prontas de seguridad dispuestas en setiembre último, los Poderes Públicos actuaron, con un total respaldo de opinión, en defensa de las instituciones, con una alta y limpia inspiración patriótica y democrática, de la que pueden enorgullecerse legítimamente quienes intervinieron en la adopción, aprobación y ejecución de dichas medidas;

Considerando: que, aunque haya quienes, por error, por interés o por pasión, critiquen lo actuado en la oportunidad a que se alude, la inmensa mayoría de la opinión nacional, sin distinción de clases, creencias, filiaciones políticas, etc., coincide en la convicción de que por aquella vía se aseguró el orden institucional, eliminando los riesgos que de otro modo podían haberlo afectado, y garantiendo, por tanto, la estabilidad de nuestro régimen de libertad y de justicia, dentro del respeto de la Constitución y las le-

Con el número 13774 (25 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1952

yes, que amparan y benefician a todos en el goce de los derechos que las mismas consagran;

Considerando: que siendo exacto que los procedimientos realizados se concentraron en su casi totalidad en la capital de la República, resultan merecedores de todo encomio el tacto, la mesura, la prudencia y la corrección con que la Policía de Montevideo procedió, en todo momento, bajo el comando del Coronel Raíz, en la emergencia a que se viene haciendo referencia.

Considerando: que la mejor prueba de lo expresado en el considerando que antecede, resulta del hecho de que no haya podido articularse una sola denuncia valedera contra la actuación policial, en tanto que en otras oportunidades, sin medidas prontas de seguridad, fueron frecuentes las quejas o imputaciones de excesos innecesarios e indebidos atribuídos a las autoridades de ese orden;

Considerando: que, en tales condiciones, resulta plenamente justificada la proposición formulada por el "Jurado de Premios" de la Jefatura de Policía de Montevideo.

SE RESUELVE:

1º) Adjudicar al Coronel Leoncio A. Raíz, Jefe de Policía de Montevideo, el "Premio Agrupación de Jubilados y Retirados Policiales" correspondiente al año 1952, por las razones reseñadas en esta resolución.

2.o) Dirigir nota al Subcomisario Juan Erramuspe, de la Jefatura de Policía de Artigas, significándole la viva complacencia de este Ministerio por su actuación en los hechos que se resumen en la precedente nota, haciéndose las correspondientes anotaciones en su legajo personal

3.o) Comuníquese, publíquese, y pase al "Jurado de Premios" de la Policía de Montevideo para su conocimiento y demás efectos, encareciéndole la devolución de estos antecedentes. — FUSCO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se autoriza al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para registrar convenios colectivos entre asociaciones comerciales a fin de fijar horarios especiales para el día 5 de enero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1952.

Vistos los convenios subscriptos entre Fursa, La Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos, en representación del sector patronal de esas actividades y la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias, que lo hace en representación de los trabajadores involucrados en su carácter de entidad gremial, para modificar el sistema de apertura de establecimientos comerciales de los giros señalados y en compensación del trabajo extraordinario, durante el día lunes 5 de enero de 1953; y en atención a la conformidad expresada por ambas partes y a la facultad que acuerda la ley Nº 9.675, de 4 de agosto de 1937; teniendo en cuenta que la situación especial planteada al comercio en la época de la referencia, ha dado motivo, en otras oportunidades, a la adopción de medidas que establecieron tales excepciones (desde el año 1936, hasta el presente) con las garantías correspondientes,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a proceder al registro de los convenios colectivos entre las Asociaciones más representativas, o las mayorías profesionales a falta de dichas asociaciones, por los que se convenga en establecer horarios especiales de funcionamiento de los comercios con motivo de la festividad del 6 de enero de 1953. Los expresados convenios deberán ser presentados en Montevideo en la Sección Despacho del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y en las Inspecciones Departamentales en los demás Departamentos antes del día 31 de diciembre del año en curso. Los convenios que se presenten a registrar serán aprobados por la Dirección General si se ajustan a las normas que se establecerán en los artículos siguientes.

Art. 2º Los establecimientos de bazar y jugueterías podrán permanecer abiertos el día lunes 5 de enero de 1953 hasta la hora 23, —debiendo conceder a cada empleado un descanso mínimo de media (1|2) hora, antes de las 19 horas. En compensación del trabajo extraordinario realizado los establecimientos que hagan uso de la excepción deberán permanecer cerrados, cesando en toda actividad comercial, todo el día 6 y la mañana del 7 de enero, no debiendo concurrir ningún empleado al establecimiento.

Art. 3º Los comercios de relojería y joyería aparte de su horario habitual, podrán permanecer abiertos al público el lunes 5 de enero de 1953 hasta las 23 horas, debiendo conceder a cada empleado un descanso mínimo de 1|2 hora entre las 17 y 30 horas y las 19 horas, cesando en toda actividad el día 6 del mismo mes, y la media jornada inicial del día 7.

Art. 4º Las empresas que resuelvan acogerse a los beneficios que se establecen en los convenios autorizados por la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, deberán hacerlo saber previamente por comunicación expresa, que presentarán ante el Instituto mencionado en papel común y por triplicado consignando el giro del comercio y demás datos pertinentes. El ejemplar debidamente autorizado por el Instituto será puesto en el sitio de trabajo a la vista del público y del personal, debiendo ser exhibido y entregado a los Inspectores y funcionarios de dicho Organismo toda vez que éstos lo soliciten.

Art. 5º El incumplimiento por parte de los establecimientos de las condiciones establecidas por el presente decreto y los convenios que apruebe el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, así como la inclusión en los comunicados de datos equivocados o que no se ajusten a la realidad de los hechos, serán considerados casos de infracción, sancionándose conforme a lo que determinan las leyes números 8.797 y 10.489, de 22 de octubre de 1931 y 6 de junio de 1944, respectivamente, y, en su caso, de acuerdo con lo previsto por la ley número 9.675 de 4 de agosto de 1937.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése a la prensa e insértese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

3

Resolución. Se modifica la tarifa para la venta de fósforos de cera en el Departamento de Montevideo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1952.

Vistos: Estos antecedentes, en los cuales el Consejo de Salarios para la Industria Fosforera del Departamento de Montevideo (Grupo 13 D) solicita del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que practique una investigación sobre costos de producción, materia prima, etcétera, en virtud de que la Delegación patronal ha expresado la dificultad existente para absorber los salarios solicitados.

Resultando: I) Algunos industriales, por su parte, también solicitan directamente una revisión de los costos, a los efectos de solucionar el problema planteado.

II) El Consejo Nacional de Subsistencias, luego de examinar nuevamente el problema —ya que anteriormente se había expedido en las actuaciones previas a la formulación del laudo respectivo—, llega a las siguientes conclusiones:

A) Una Empresa (la Compañía General de Fósforos), produce en condiciones económicas y puede absorber los mayores salarios y al mismo tiempo obtener una ganancia razonable.

B) Otras dos Empresas (Urrea y Fábrica Nacional de Fósforos), tienen una producción antieconómica y por efecto de la aplicación del nuevo laudo experimentan sensibles pérdidas.

C) Que esta situación plantea un problema de alcances más vastos, que el referido Organismo expone al Poder Ejecutivo, entendiendo que procede adoptarse un criterio general de orientación económica.

D) Que, en su opinión, fijar precios sobre la base del costo más alto supone estimular actividades industriales antieconómicas y asegurar beneficios mayores que los razonables a las Empresas de producción económica, y que esta solución no es aconsejable cuando se trata de artículos de primera necesidad.

E) Que ya en el año 1950 fué planteada una situación similar a la de que se trata, que pudo ser solucionada disminuyendo los márgenes de la comercialización de los intermediarios, que eran notoriamente elevados.

III) Finalmente, dicho Consejo concluye aconsejando que el problema planteado sea resuelto mediante una política económica general que contemple los diversos intereses en juego y resuelva la oposición que en el presente caso existe entre la industria y el consumo.

Considerando: Conveniente contemplar los intereses de los productores, pero de manera que no sea afectado el consumidor, y que en el presente caso esa solución puede alcanzarse limitando el margen de utilidad de los intermediarios, pero únicamente en lo que respecta a los fósforos de cera, ya que en cuanto a los de papel existen aún pendientes algunos puntos que deben ser ampliamente estudiados.

Considerando: Que esa medida no afectaría los precios de venta al público, y que ella podría adoptarse con carácter provisorio, cometiéndose a la vez al Consejo Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios, el estudio de los costos respectivos y la propuesta al Poder Ejecutivo de la solución que corresponda conforme a las conclusiones de aquéllos, dentro de un término prudencial, que podría fijarse en cuarenta y cinco días; y

Atento a lo establecido por el artículo 12 (inciso A) de la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sobre Subsistencias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1º Modifícase con carácter provisorio la tarifa vigente para la venta de fósforos de cera, dentro del Departamento de Montevideo, en la siguiente forma:

Del fabricante al intermediario, $ 4.47 la gruesa.
Del intermediario al público, $ 5.76 la gruesa, o $ 0.04 la caja con no menos de 38 fósforos.

Art. 2º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios realizará dentro del término de cuarenta y cinco (45) días a contar de la fecha, el estudio de costos respectivos y aconsejará al Poder Ejecutivo la solución definitiva del problema a que se refieren estas actuaciones.

Art. 3º La modificación de que se trata entrará a regir al día siguiente del de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 16 de diciembre de 1952.

1—Autorízase a la señorita Miranda Scamperle para exportar con destino a Chile, diversos objetos de uso personal.

2—Concédese a la firma A.T.M.A. Uruguaya S.A.I.C. un nuevo plazo para el retorno de varias matrices para plásticos, cuya exportación temporaria con destino a la República Argentina se le autorizó por resolución de 15 de enero próximo pasado.

3—Desestímase la solicitud de exportación de veinte máquinas cosechadoras, formulada por la firma Guillermo Greising S. A.

4—Concédese a la firma A.T.M.A. Uruguaya S.A.I.C. un nuevo plazo para el retorno de siete matrices para plásticos, cuya exportación temporaria a la República Argentina se le autorizó por resolución de 7 de enero de 1951.

5—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Rosso, del cargo de Cartero de 1ª categoría de la Dirección General de Correos.

6—Desígnase Contador Jefe Administrativo de "Diario Oficial", sueldo 540.00 pesos mensuales, a la señora Mercedes Bagnoli de Casas, actual Tenedor de Libros, sueldo $ 340.00, de la misma oficina; en su lugar, a la señora Aída Galleno de Giribaldi, actual Cuenta Correntista, sueldo $ 300.00 mensuales; en sustitución de ésta al señor Artigas Rombys, actual Oficial 4º, sueldo $ 240.00 mensuales; en su lugar, al señor Ricardo Bugliari, actual Oficial 5º, sueldo $ 220.00 mensuales; en su sustitución, al señor Carlos Seines, actual Auxiliar, sueldo pesos 220.00 mensuales con cargo a "Proventos"; y para reemplazar a este último, al señor Fiorabanti Yozzi, quien desempeñará el cometido de Sereno-Limpiador de dicha Oficina.

7—Dáse por renunciado al Cartero de 4ª clase de la Dirección General de Correos, señor Radamés Rodolfo Olmos, por haber hecho abandono de su cargo.

8—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo S. A., para exportar definitivamente un tambor de acero, vacío, que formaba parte de una partida de veintiuno de tales envases, exportados con carácter temporario de acuerdo a la resolución de 11 de octubre de 1951.

9—Concédese el registro de la marca "Eneka", acta Nº 47.452, solicitado por la firma Eneka Radio N. Karsaclian y Cía.

10—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en una relación de pasividades a elevarse al Poder Legislativo, la suma de $ 106.67, a efecto de que la Dirección General de Correos abone igual suma al señor Olivio Gómez, por concepto de días trabajados como reemplazante de Valijero en Atigas.

11—Concédese el registro de la marca "Amieux", acta Nº 47.977, solicitado por los señores Manuel Silveira y Aquiles Silveira.

12—Concédese patente de invención acta Nº 6673, al señor Ramón Zamanillo, para "Máquinas para la producción continua de dulces y productos afines".

13—Concédese patente de invención, acta Nº 7406, a la señora Emiliana Mocchia de Mazzonis, de Buenos Aires (R. A.), para "Un nuevo porta-paquetes".

14—Concédese patente de invención, acta Nº 6804, a la firma Turners Asbestos Cement Cº Ltd., de Inglaterra, para "Mejoras en plantas para el tratamiento de chapas de cemento-amianto o similares en estado plástico.

15—Concédese patente de invención, acta Nº 6670, al señor Leonard Steiner, de Londres (Inglaterra), para "Perfeccionamiento de una máquina de vulcanizar para reparación de llantas y otros objetos".

16—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Manganese", acta número 47.165, formulada por la firma Syracuse Smelting Works, de Estados Unidos de América.

17—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Phesin", acta Nº 46.951, formulada por la firma F. Horrmann-La Roche Inc., de Estados Unidos de América.

18—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Astringent", acta número 49.162, formulada por el señor Ricardo Garrido.

19—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Radio-Salil", acta número 32.152, formulada por el señor Gerardo Ramón.

20—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta Nº 7757, formulada por el señor Hans Berndt, para "Nuevo procedimiento para enfriar bebidas".

21—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta Nº 5541, formulada por el señor Juan José Villarroya, para "Procedimiento para la fabricación de clavos de planchuelas".

22—Autorízase a la firma General Electric S. A., para importar en "admisión temporaria" ocho cilindros conteniendo gas argón para la fabricación de lamparillas eléctricas.

23 y 24—Autorízase a la firma Rafael Carlomagno para exportar con destino a Italia 500 almas de acero, con un peso de 700 kilos, a efecto de ser revestidas de carborundum, y luego retornadas al Uruguay en perfecto estado de funcionamiento.

25—Desestímase la gestión de la firma Compañía de Chicle Adams Inc., relativa a inclusión de la goma chicle en la tarifa aduanera de materias primas.

26—Resolución no haciendo lugar a la solicitud de ampliación del plazo para la implantación industrial de la patente de invención número 3804, para "Digestión de líquidos cloacados", formulada por The Dorr Cº Inc., de Estados Unidos de América.

27—Desestímase el recurso interpuesto por la firma Universal Oil Products Cº, de Estados Unidos de América, contra la resolución de 9 de febrero de 1949, por la que se desestimó la solicitud de patente de invención, acta número 4160, para "Procedimiento y aparato para la conservación pirolítica de aceites hidrocarburados (condensado Reflux)".

28—Desestímase la gestión iniciada por la firma Henry Robinson, relativa a inclusión en la tarifa aduanera de materias primas del producto denominado "Parting Powder" (Separit), compuesto por carbonato de calcio impuro y ácido esteárico.

29—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para adquirir directamente, con destino a su personal de servicio, 23 uniformes, por el precio unitario de $ 77.50; y 6 gorras para chofer, al precio de $ 7.50 cada una.

30—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para fijar en su Sección Tesorería y Valores, un horario al público, para pagos y cobros, de 7 y 30 a 11 horas.

31—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta Nº 6286, formulada por los señores José Abirad y Cía.

32—Concédese el registro de la marca "Parasitol", acta Nº 44.269, en favor de Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A.

33—Concédese el registro de la marca "Copul", acta Nº 44.741, solicitado por la firma Compañía Pesquera del Uruguay Ltda.

34—Autorízase a la Dirección de Industrias para disponer la impresión, por la suma de $ 420.00, de 40.000 formularios destinados a los trabajos del Registro Industrial, dispuesto por el decreto de 30 de junio próximo pasado.

35—Concédese patente de perfeccionamiento, acta Nº 7345, al señor Karl George Wanke, de Viena (Austria), para "Regador para el riego de superficies cuadradas".

36 y 37—Modifícase la resolución de 26 de mayo próximo pasado, por la que se autorizó al Servicio Oceanográfico y de Pesca para comprar los barcos tipo cúter, de origen danés, denominados "Unna" y "Ceylón", en el sentido de dejar establecido que dichas embarcaciones serán compradas a las firmas Ejner o Ejnar Rom (propietaria del buque Unna) y Georg Olesen y Charles Olesen (propietaria del buque "Ceylón"), y nó a la firma Clyngore Fiskeindustri, por cuanto ésta es sólo la empresa armadora.

38—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal —incluso cargos de dirección— de las actividades comprendidas en la ley Nº 10.449 instaladas

en el Departamento de Cerro Largo, con las solas excepciones de panaderías con plantas de elaboración, construcción y afines, y hoteles, restaurants, fondas, pensiones familiares, etc.

39—Desígnase Corrector de "Diario Oficial", al señor Líber Falco.

40—Desígnase en la Administración Departamental de Correos de Treinta y Tres: Peón-Portero, al señor Ricardo de Sosa; y Conductor de Vergara a Treinta y Tres, al señor Wilmar Silvera.

41—Desígnase en la Dirección General de Correos: Carteros, a los señores Florindo Nery Fernández, Juan Beatriz Lemos, Oscar Beltrán, Enrique Vivera y Pedro Anacleto Mandiles; Auxiliar, a la señorita Elizabeth Hochbamn; Peón, al señor Luis Alberto González; Peón, al señor Ventura Esquibel; Valijeros, a los señores Angel Piedrabuena, Ramón González y Agustín Gregorio Jacué; y Conductor, al señor José Gregorio Sánchez.

42—Apruébase el plan de servicios postales para la temporada de verano, a regir desde el 1º de enero al 31 de marzo de 1953, propuesto por la Dirección General de Correos.

43—Fíjase al señor Roberto Vilcek, por concepto de reintegro de gastos producidos por las tareas que realiza en la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo, la suma de $ 240.00 mensuales.

44—Declárase oficial la misión confiada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland al funcionario ingeniero Nicolás Serra, para trasladarse a la Empresa Nacional de Petróleo (ENAP) de Chile, a efecto de realizar estudios y recabar informaciones sobre perforaciones de petróleo.

45—Confírmase la resolución de 27 de febrero de 1952, que mantuvo la procedencia del Consejo instituído para el personal por reunión del Jockey Club de Montevideo.

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 20 de diciembre de 1952.

A la Dirección de Industrias. — Acta 8.490.—Mejoras en Aspiradores eléctricos o relacionados con los mismos, de The Hoover Co. de EE. UU. de América. — Acta 7.495—Método mejorado para fabricar viscosa, de Henry Von Kohorn, de EE. UU. de América. — Acta 9.143—Máquina Eléctrica para lustrar calzado, de Omar González de Montevideo. — Acta 8.167—Un dispositivo conmutador para el accionamiento de un instrumento de trabajo controlado eléctricamente, de Eduardo Wilms, de Suiza. — Acta 8.831— Mejoras en o relativas a la refinación de aceites grasos, de The Sharples Corp. de EE. UU. de América.

A la Cámara Nacional de Comercio. — Acta 57.183—"Baume" de Baume y Co., de Inglaterra. — Acta 50.950—"Individuales", de Victorio S. Guasti, de Montevideo. — Acta 59.390—"Cloroson", de Cía. Química Uruguaya S. A. (Quimur S A.), de Montevideo.

A la Cámara de Industrias — Acta 8.618—"Un procedimiento y dispositivo para fabricar tubos flexibles en papel de tela etc.", de Vadotub Aktiengesellschaft, Leinchtenstein. — Acta9.069—"Método mejorado para separar membranas en intestinos de animales", de Alfred Harold Castelow, de Australia. — Acta 9.289— "Un envase mejorado", de José M. Sánchez López, de Montevideo. — Acta 9 338 —"Un calefactor de baja tensión", de Omar Simón Osuna, de Montevideo. — Acta 9.350—"Procedimiento de impermeabilización de papel etc", de F. L. Brown de Montevideo. — Acta 8.747 —"Nuevo fijador para sombrillas", de Isaac Wildstein, de Montevideo.

Al Ministerio de Salud Pública. — Acta 8.994—"Composiciones germicidas en forma de polvo", de Kenneth Lyman Russel y otro de EE. UU. de América.

Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. — Acta 56.401—"Tea", de Algodonera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 53.757—"Arte Técnica", de Eugenio Madurkay, de Montevideo. — Acta 62.639—"Gillet" de Cuirex Ltda. de Montevideo. — Acta 62.533—"Nestorsan", de Néstor A. G. de Suiza — Acta 62.913—"F. I. S. A." de Ricardo Garrido de Montevideo.

Al señor Fiscal de Gobierno de 2. Turno — Acta 61.831—"Gold Medal" de J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo. — Acta 63.231—"Chemisier" de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 61.264—"Emblemática", de Luis Alberto Penot Giacosa, de Montevideo. — Acta 63.052— "Sello Azul" de Santiago Sanguinetti e hijos, de Montevideo. — Acta 61.452 —"Mibelco" de Leopoldo A. Goldemberg, de Montevideo.

Por resolución superior se desestimaron las marcas — Acta 43.040—"Cesarex", de De La Peña Muñoz y Cía, de Montevideo. — Acta 43.041—"Neocid", de J. R. Geigy S. A., de Suiza. — Acta 48.522—"Kelton" de The United States Time Corporation, de EE. UU. de América.

Por resolución superior se dessestmaron las patentes — Acta 5.452—Un nuevo sistema que suple las válvulas o palanquetas a presión de los Lanza Perfumes, de Juan Jiménez Cabrera de Montevideo. — Acta 5.860—Nuevo procedimiento para fabricar artículos de materiales plásticos, de Conrado Maggliorini, de Buenos Aires. — Acta 5.979—Caños de hormigón con aro de centrado automático. Cía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de Montevideo. — Acta 6.117—Un cierre de seguridad para cortinas de enrollar de madera, de Aquiles Faroppa, de Montevideo. — Acta 6.381—Mejoras relativas a la preparación de substancias terapéuticas, de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra. — Acta 6.363 —Mejoras en el envasado de toallas higiénicas, de Gilbert Mackay y John Philip, de EE. UU. de América.

Vistas por el término de 20 días — Acta 66.745—Crystobiótico, a Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 63.025—Popular, a El Trigal S. A., de Montevideo. — Acta 61.682— Studios Rosart, a Rosa Kardos S. de Lukacs, de Montevideo. — Acta 61.681— Hansa a Carl F. Bergward, de Alemania. — Acta 66.418 Fumitol a Hersent Tribut S. R. L. de Montevideo. — Acta 9.354—Una combinación de Aspiradora de polvo, de Rudolf Blik N. V. de Holanda. — Acta 9.342—Mejoras en o relativas a sistemas de electrados a N. V. Philips Floeilampenfabrikken, de Holanda — Acta 8.721—Método y dispositivo para la reducción de los rozamientos entre correa y polea etc., a Est" Etablissement Sciencies Techniques, de Liechtenstein. — Número 50.801—Etna a Roberto Mariri, de Buenos Aires. — Número 51.867 Frejus al señor Francisco Drago de Montevideo.

Prórroga de vistas hasta 90 días. — Acta 8.058 —Procedimiento para la preparación de fibras de paja de lino etc a Talert Talalmanyokat Ertekesito Nemzeti Vallalat, de Hungría. — Acta 8.982— Compuestos bioquímicos a Walton E. Grundy Merlin H. Peterson, y otros, de EE. UU. de América. — Acta 6.534— Un nuevo procedimiento para la elaboración de apatita etc., a Félix Jourdan Clet y otro de Chile. — Acta 9.204—Una máquina de lavar que incluye un exprimidor etc. a Adam Wasson White de Inglaterra. — Acta 9.210—Máquinas para lavar del tipo que incluye un recipiente para líquido lavador etc., a Edward George y otro, de Inglaterra. — Acta 9.231 —Un procedimiento o método para preparar un ester, alcohoil aminoalcohoílico de un ácido carboxílico ciclo alicíclico a The W. M. S. Merrell Co., de EE UU. de América. — Acta 8.745—Elementos de construcción de casa a Jean Alexandre Roglet de Francia. — Acta 9.293— Un procedimiento de fabricación, en dos operaciones de moldeo, etc., a Unitubo S. A., de Suiza. — Acta 9.292—Un dispositivo para fabricar un recipiente flexible de sustancias plástica sintética a Unitubo S. A., de Suiza. — Acta 8.934— Indicador de falta de presión en rodados neumáticos a Jaime Alberto Lorenzo Fomollosa, de Buenos Aires. — Acta 8.205. — Mejoras en los procedimientos para la fabricación de calzado con suela de material textil a Manuel Rodríguez, de Buenos Aires.

Deténgase el trámite. — Acta 59.836 —"Vomycin" de Chas Pfizer y Co. Inc., de EE. UU. de América. — Acta 39.578 —"Termolín" de Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo. — Acta 8.906—Aparato para la dosificación y el envamiento de productos líquidos, etc. de Benz y Hilgers de Alemania.

Pago de primera anualidad — Acta 7.238—Mejoras en o relacionadas con grúas, guinches y elementos similares de Geo W. King Limited y Donald Mayer King, de Inglaterra. — Acta 6.272— Eoliana con regulador de potencia e interruptor automáticos de Vital G. Britos de Montevideo.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

77.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 71.a, 73.a y 75.a)

SETIEMBRE 15 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos. — Carpeta 1083|952). (Mayoría especial, artículo 85, inciso 6º y artículo 87 de la Constitución). — Repartido 365 y anexos.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Heber R. Cazarré, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Trías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martius Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Carlos M. Giuria, Abel Segarra y Pedro Tamón.

Con aviso, los señores Representantes Alfredo Lepro y Arturo Lezama.

Sin aviso, los señores Representantes Wáshington Beltrán, Tomás G. Brena, Florencio Core, Mauro García da Rosa, Euclides Goncalvez, César Z. Palomeque, Enrique Pastorino y Manuel Rodríguez Correa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 5).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Municipio de Montevideo para establecer diversos impuestos con destino al pago de los aumentos de sueldos y jornales a los personales de CUTCSA y AMDET".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTOS PRESENTADOS

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta del siguiente:

"De los señores Representantes Dubra y Cardoso, por el que se acuerda amnistía a los incursos en el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal, por abandono colectivo de funciones en AMDET y otros servicios del Estado."

"Trámite a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos").

LICENCIAS

"El señor Representante Beltrán (don Wáshington), solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la de los señores Representantes Carrere Sapriza y Lezama (don José León), referente a la demora en las promociones de la Dirección General de Correos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado):

"ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES

Amnistía al personal que participó en la huelga

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a los incursos en el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal, por abandono colectivo de funciones en la Administración Municipal de Transportes y otros servicios públicos.

Art. 2.o La presente ley regirá desde la fecha del cúmplase por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 15 de 1952.

Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo.— José P. Cardoso Representante por Salto."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro sector entiende que es de verdadera conveniencia social votar este proyecto de ley que devolverá la libertad a numerosos obreros de AMDET, procesados en virtud de las medidas de pronta seguridad decretadas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por el Parlamento con nuestra oposición. No cree necesario extenderse al respecto. Parte de la base de que sería muy difícil, sino imposible, lograr la normalización de los servicios de transporte mientras los empleados y obreros tengan que lamentar la permanencia de compañeros en la cárcel. Por otra parte, esa reinvindicación que prevé desde el comienzo del conflicto la posibilidad de que se produjera la situación actual, dificultará decisivamente la solución del mismo, desde que los obreros deberían desconocer un principio de solidaridad que comprometió por anticipado su conducta.

Sería injustificado esperar una solución sobre base tan menguada.

Este proyecto no significa modificar en lo mínimo nuestra opinión sobre la vigencia del artículo 165 del Código Penal, expresado en nuestro proyecto de 25 de octubre de 1951.

Montevideo, 15 de setiembre de 1952.

Arturo J. Dubra Representante por Montevideo.— José P. Cardoso, Representante por Salto".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 12:

Con licencia: Gabito Barrios, García Da Rosa, Giuria, Gonçalvez, Roche, Tamón y Vasconcellos.

Con aviso: Alambarri, Batlle Pacheco, Gilmet, Morales Arrillaga, Moreno y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Wáshington), Botinelli, Brena, Core, Lamas, Lepro, Palomeque, Piffaretti, Quadros, Rodríguez Correa (don Manuel), Segarra, Terra Arocena y Trianón.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: de acuerdo con las palabras que pronuncié en la sesión anterior, y como éste es el momento oportuno, propongo a la Cámara la realización de un cuarto intermedio de una hora, a los efectos de poder concurrir a acompañar a su última morada, a los restos del compañero de Dovitiis.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Trianón.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio

(Así se efectúa a la hora 16 y 7).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 32).

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: nuavamente se repite la situación del caso lamentable del fallecimiento de don Inocencio Raffo Arrosa: en este caso del fallecimiento del señor Diputado Eofelio de Dovitiis yo no he recibido ninguna notificación de la sesión extraordinaria que realizara la Cámara.

Es una situación muy desagradable. En aquel entonces, cuando el deceso de don Inocencio Raffo Arrosa, pedí a la Mesa que dispusiera que por Secretaría se nos comunicara a los Diputados de campaña telefónicamente cuando ocurrieran estas desgracias.

Debo expresar, señor Presidente, que, si hubiera estado a la hora en que debía estar, habría cumplido con el doloroso deber de aceptar y apoyar todos los homenajes que la Cámara realizó ante la desaparición de un compañero de Cámara, que además era un parlamentario de arraigo popular y, con el que, sobre todo, por encima de las banderías, nos unía una verdadera amistad.

No habiendo estado presente, sólo me resta dejar constancia de esta situación y solicitar nuevamente de la Mesa que ordene a Secretaría que se nos comunique telefónicamente cuando sucedan estas desgracias.

Nada más.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia presentada.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Beltrán (don Wáshington) solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

7

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Hago uso de la palabra a los efectos de que se tome nota de que he resuelto renunciar a la Comisión de Presupuesto. No lo he hecho con anterioridad a fin de que esta Comisión pudiera trabajar con el quórum y en las condiciones necesarias para poder terminar el Presupuesto General de Gastos.

8

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: desearía saber si ha venido del Senado el proyecto de ley referente a la autorización para establecer diversos impuestos, a fin de pagar los aumentos de salarios a los obreros de CUTCSA y AMDET y si ese problema ha pasado a la Comisión respectiva para ser informado. Es evidente que eso tiene indudable trascendencia, a los efectos de resolver el conflicto de los obreros del transporte.

Es una pregunta a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Anteriormente se dió cuenta del asunto y se pasó a la Comisión de Asuntos Departamentales. Ese era el trámite que correspondía.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Entiendo que éste es un problema muy importante. Desde luego, el trámite ordinario es el pase a Comisión, a fin de preparar el informe correspondiente; pero también debe tenerse presente y así lo consideró el Senado con la premura del caso, al resolver el asunto e, incluso, votarlo a las siete y media de la mañana del sábado, que en ello iba implícita parte de la solución del problema.

Creo que la Cámara, a nuestro modo de ver, incurriría en falta de diligencia si no proveyera lo necesario para fijar una sesión extraordinaria a fin de lo que este asunto se considere, muy particularmente por la situación notoria que se está viviendo por este motivo.

En consecuencia, mociono para que el jueves próximo —si no es posible hacerlo antes— sesionemos en forma extraordinaria para tratar este problema.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo pienso que si la Comisión de Asuntos Departamentales hubiera ya considerado el proyecto y formado criterio sobre él, dadas las circunstancias actuales y notorias sobre las que no voy a extenderme, bien podría encararse la posibilidad de declarar urgente este asunto y tratarlo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — A ese respecto yo espero la palabra de algún representante de la Comisión de Asuntos Departamentales.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite?...

Deseo expresar a título personal que la Comisión no se ha reunido para considerar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza...

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Vamos a votar esa moción, pero en el entendido de que nos reservamos el derecho, si no en la sesión de hoy, en la sesión de mañana, de pedir la declaratoria de urgente de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha presentado a la Mesa, por escrito, una moción de urgencia, pero el señor Diputado Carrere Sapriza se anticipó a pedir una sesión extraordinaria antes de que la Mesa pudiera ponerla a votación.

La intención de la Mesa era poner a votación la moción presentada por escrito del mismo señor Diputado antes de la moción que recién presentara.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con el señor Diputado Trianón habíamos presentado una moción para que el asunto se tratara como urgente en la sesión de hoy: pero me pareció oportuno preguntar antes a la Mesa si la Comisión de Asuntos Departamentales se había expedido. Como en el día de hoy el señor Diputado Roche acaba de informar que todavía la Comisión no ha tratado el asunto, comparto enteramente el pensamiento del señor Diputado Cardoso, de que éste es un asunto que pudiera declararse urgente. En consecuencia, nos reservamos el mismo derecho que el señor Diputado Cardoso para si lo consideramos oportuno, pedir que se declare urgente en la sesión de mañana.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Entonces el señor Diputado no insiste en la moción de urgencia?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — En vista de lo manifestado en Sala, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza para que la Cámara realice

una sesión extraordinaria el próximo jueves a la hora 17, para tratar este asunto.

(Se vota):

—Cuarenta y cuatro en sesenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ubillos había pedido la palabra previamente. Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo había pedido la palabra antes de que se votara.

El señor Diputado Carrere Sápriza manifestó que se reservaba el derecho de solicitar que el asunto se declarara urgente en el día de mañana. Si va a solicitar que se declare urgente el asunto en el día de mañana, ¿cómo es posible que la Cámara fije una sesión extraordinaria para tratar el mismo asunto el jueves? En ese caso, el señor Diputado Carrere Sapriza pudo haber postergado la moción para formularla mañana y no hoy, que era lo lógico.

Nada más.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Roche.

SEÑOR ROCHE. — Acabo de enterarme, por lo que ha expresado la Mesa, del pase a la Comisión de Asuntos Departamentales del proyecto venido con aprobación del Senado sobre el pago de jornales al personal de CUTCSA y AMDET.

Entiendo que, por la entidad del asunto y por las características que tiene desde el momento que hay creación de impuestos, es pertinente que se integre la Comisión de Asuntos Departamentales con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, de acuerdo con la norma que se ha establecido para casos similares.

Formulo moción en este sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Roche, para que la Comisión de Asuntos Departamentales se integre con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, a fin de considerar el proyecto venido del Senado, por el que se autoriza establecer diversos impuestos, para pagar aumentos de salarios a los obreros de CUTCSA y AMDET.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y ocho: Afirmativa.

10

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Se encuentra actualmente a consideración de la Cámara un proyecto ya aprobado por el Senado, que autoriza la emisión de cien millones de pesos en títulos hipotecarios, a efecto de que el Banco pueda hacer frente a los compromisos que tiene.

(Apoyados).

—La realidad en este momento es que el Banco ha tenido que limitar todas las operaciones e incluso no realizar ninguna más porque no tiene un solo peso en títulos para poder hacer frente a sus obligaciones.

Yo no sé si este caso, que es de verdadera gravedad y urgencia, la Cámara estaría en condiciones de tratarlo hoy interrumpiendo esta sesión. Creo que es algo que no daría lugar absolutamente a ninguna discusión.

(Apoyados).

—No hago ningún argumento más frente a los "apoyados" que oigo. Por lo tanto voy a pedir la declaración de urgencia en este asunto.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres mociones de urgencia que se van a leer.

Léanse.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la designación de varias estaciones del departamento de Artigas, con los nombres de Baltasar Brum, Diego Lamas y Javier de Viana.

Fundo esta proposición en que dada la especial significación que tienen para el departamento de Artigas estos días de celebración centenaria de su ciudad capital, resulta sumamente oportuno acompañar tales festejos designando con el nombre de estos tres ciudadanos eminentes, las estaciones ferroviarias indicadas.

Montevideo, setiembre 15 de 1952.

Antonio Gabito Barrios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y ocho: Afirmativa.

12

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a recursos para obras públicas del Departamento de Artigas.

Fundo esta proposición en la urgencia que existe en disponer de los dineros que se destinan por el proyecto cuya urgencia solicito.

Antonio Gabito Barrios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en sesenta y ocho: Negativa.

13

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la ampliación en $ 100:000.000.00 de la emisión de títulos hipotecarios.

Fundo esta proposición en lo expresado en Sala.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Sesenta y cuatro en sesenta y ocho: Afirmativa.

Quería dejar constancia, antes de que se trataran los proyectos declarados urgentes, de que he votado negativamente las tres mociones de urgencia presentadas, porque creo que no se puede romper la continuidad del tratamiento del Presupuesto, que es lo que la Constitución manda que se realice en este momento.

(Apoyados).

(Interrupción del señor Representante Sierra Díaz).

14

—De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del asunto: "Baltasar Brum", "Brigadier General Diego Lamas" y "Javier de Viana". (Denominación de varias estaciones del Departamento de Artigas)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, agosto 20 de 1952.

A la Asamblea General:

La Intendencia Municipal del Departamento de Artigas se propone festejar el primer centenario de la fundación de la capital del mismo (antes San Eugenio) que se cumple en setiembre próximo. Entre las diversas iniciativas encaminadas a tal propósito figura una que este Consejo prohija a instancias del Municipio citado.

La proliferación de palabras idénticas, aplicadas a la nomenclatura geográfica, induce a desorientar y a confundir por la forma abusiva que rige. Tal es el caso de los vocablos "Sarandí", "Isla Cabello", "Tres Cruces", que nada significan y con los cuales se designan a tres estaciones de la línea férrea que cruza el Departamento citado. Ahora bien, para corregir la deficiencia apuntada y honrar a la vez la memoria de tres uruguayos eminentes se solicita sustituir esos nombres por los de Baltasar Brum, Brigadier General Diego Lamas y Javier de Viana.

He aquí los fundamentos: Baltasar Brum. Era oriundo de la región del Catalán. Universitario, Primer Magistrado de la República, Ministro, internacionalista y ferviente demócrata, su nombre está ligado a muchas ideas fecundas y que merecen recordación.

Brigadier General Diego Lamas. Su actuación tuvo hondo arraigo en la región de Artigas. Lamas gravitó en las luchas por la Organización Nacional, ya como Ministro de Guerra y Marina, ya como Comandante General de las fronteras con el Brasil. Fué un hombre probo que atrae el respeto de sus contemporáneos.

Javier de Viana. Sin tener vinculación especial con el Departamento de Artigas, merece, sin embargo, el homenaje que se propone. Viana es un escritor de innegable originalidad. Sus libros "Campo", "Gaucha", "Gurí" y, sobre todo, sus inimitables cuentos del más puro sabor nativo, lo catalogan entre los primeros prosistas del género.

De acuerdo con lo que determina el artículo 85 inciso 13 de la Constitución de la República, vengo a solicitar de la Asamblea General la sanción del proyecto de ley que acompaño.

Aprovecho para saludar a esa Asamblea con la consideración más distinguida.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS FISCHER. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**"

Ministerio de Obras Públicas

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyanse los nombres de las estaciones ferroviarias de la línea que cruza el Departamento de Artigas y que se denominan "Isla Cabellos", "Isla Sarandí", y "Tres Cruces" por los de "Baltasar Brum", "Brigadier General Diego Lamas" y "Javier de Viana" respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

CARLOS FISCHER.

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyanse los nombres de las estaciones ferroviarias de la línea que cruza el Departamento de Artigas y que se denominan "Isla Cabellos", "Isla Sarandí" y "Tres Cruces" por los de "Baltasar Brum", "Brigadier General Diego Lamas" y 'Javier de Viana", respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1.o de setiembre de 1952.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Murmullos)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: he votado negativamente estas mociones de urgencia y, en consecuencia, he votado negativamente este proyecto de ley, por compartir el criterio de la Mesa respecto a la imposibilidad de tratar estos asuntos en las sesiones que por la Constitución están destinadas al tratamiento del Presupuesto General de Gastos.

Pero en el caso particular además he votado en contra de este proyecto de ley por entender que no es conveniente, en materia de homenajes públicos, que el Parlamento cambie las designaciones tradicionales de los lugares de la República por nombres distintos, así sean de merecimientos relevantes como los de los que acaban de designarse. Hay lugares nuevos; pueden crearse otros, y allí haría bien el Parlamento en tributar los homenajes designando a esos lugares con estos u otros nombres. Pero lo que me parece peligroso para la continuidad tradicional de país es de estar cambiando continuamente de nombre a lugares que son conocidos de largas décadas en el país, desfigurando, de ese modo la nomenclatura nacional en forma absolutamente inadecuada.

(Apoyados).

Nada más.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Títulos Hipotecarios. — Emisión por valor de $ 100:000.000". — (Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 18 de 1952.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a esa Asamblea General el proyecto de ley anexo, que autoriza la emisión de una nueva serie de títulos hipotecarios por un valor nominal de cien millones de pesos, a denominarse B 1952.

Dicha nueva emisión gozará de un interés de cinco por ciento anual, con servicio de cupones y amortización en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

La serie de títulos hipotecarios en curso, cuya emisión fué iniciada el 22 de octubre de 1951, se colocó a un promedio de siete millones de pesos emitidos en el período noviembre 1951 a junio 1952.

En los años 1950 y 1951, las emisiones colocadas alcanzaron para realizar préstamos por 67 y 93 millones de pesos respectivamente. El Directorio del Banco Hipotecario, al expresar esas cifras manifiesta que se ha ceñido a una política de restricción de créditos, para mejorar la cotización en Bolsa de los títulos hipotecarios, y evitar una acentuación de su descenso.

Las operaciones realizadas por el Banco en esos años se concretan así incluyendo los préstamos en títulos, títulos de Obras Públicas y en efectivo:

Año 1950, 4582 préstamos por $ 67:299.718 promedio $ 14.688.

Año 1951, 5570 préstamos por $ 93:415.052 promedio $ 16.771.

El Directorio del Banco hace notar además que en el año 1950, sobre 3029 préstamos urbanos y 298 rurales, sólo concedió 8 que alcanzaron o fueron superiores a $ 500.000.00. En 1951, sobre 3745 préstamos urbanos y 364 rurales, tan sólo 3 estuvieron en esas condiciones.

Finalmente, el Directorio remarca que del total de préstamos y ampliaciones realizadas en dichos años, el porcentaje mayor fué destinado a préstamos de construcción.

La última serie de cien millones de pesos (autorizada por la ley de 21 de agosto de 1951) está colocada casi totalmente restando sólo treinta millones de pesos a emitir.

Al ritmo actual de colocación, que como se ha dicho es de siete millones de pesos mensuales, quedará agotada en unos cuatro meses.

Por otra parte, la impresión de los valores de la nueva serie a que se refiere el proyecto de ley exige unos dos meses de plazo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**".

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por valor de cien millones de pesos ($ 100:000.000.00).

Art. 2.o Dichos títulos gozarán el interés de cinco por ciento (5 %) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en la **forma** dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por valor de cien millones de pesos ($ 100:000.000.00).

Art. 2.o Dichos títulos gozarán el interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1.o de setiembre de 1952.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Sesenta y tres en sesenta y nueve: **Afirmativa.**
En discusión particular.
(Se lee).
Léase el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota).
—Sesenta y cuatro en setenta: **Afirmativa.**
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota).
—Sesenta en setenta: **Afirmativa.**
El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se comuniquen en el día los dos proyectos sancionados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican en el día los proyectos sancionados.
(Se vota).
—Sesenta y uno en setenta: **Afirmativa.**

17

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se dé cuenta de un proyecto de ley que hemos presentado. Si lo solicitamos así, señor Presidente, es porque tenemos interés en que la Cámara se entere de la presentación del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Cardoso.
(Se vota).
—Sesenta y nueve en setenta y uno: **Afirmativa.**
Dése cuenta.
(Se da cuenta:)
"Los señores Representantes Dubra y Cardoso presentan un proyecto por el que se acuerda amnistía a los incursos en el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal, por abandono colectivo de funciones en la AMDET y otros servicios del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

18

Continúa la orden del día, con la consideración del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

(Antecedentes:)
"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de mayo de 1952.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 214 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Gobierno, eleva a consideración del Poder Legislativo el Presupuesto de Sueldos, de Gastos y de Recursos, correspondiente al período de la actual Administración.

El tiempo para la preparación de este documento, —el más importante de todos los que deben ser presentados al Parlamento— ha sido muy breve. La Carta Fundamental acordó al Poder Ejecutivo el plazo de un año para cumplir ese imperativo, pero el término ha debido limitarse considerablemente, para apaciguar el clima de apasionamiento que se había creado en algunos grupos del funcionariado nacional, en procura de una mejora de sus asignaciones. Y, por eso, el Consejo declaró en una de las primeras sesiones celebradas por el Cuerpo, que el Presupuesto sería remitido a la Asamblea General el 31 de mayo.

Por tal razón, se adelanta que este Presupuesto está lejos de ser una obra perfecta. Máxime, cuando ha sido preocupación del Poder Ejecutivo incorporar a la estructura presupuestal todos los organismos y partidas de ingresos y gastos que hoy escapan a la acción directa del Poder Legislativo.

En tal forma, se incluyen en las planillas presupuestales, de un modo total, las siguientes entidades dependientes de la Administración Central: Instituto de Química Industrial; Comisión Nacional de Turismo; Oficina de Ganancias Elevadas y Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Se incorporan también los siguientes organismos descentralizados: Contralor de Exportaciones e Importaciones, Caja de Desocupación en la Industria Frigorífica y Caja de Desocupación en Barracas y Depósitos de Lanas, Cueros y Afines.

Y, finalmente, se llevan al Presupuesto las siguientes partidas de ingresos y egresos: Gestión Industrial de Institutos Penales; Compensaciones y Sueldos de la Dirección de Industrias; Compensaciones del Instituto Geológico; Funcionarios pagados con cargo al artículo 17 de la ley de Obras Públicas de 23|12|44 (8o|o de las partidas); Personal de Sarna y Garrapata; Compensaciones de los Técnicos de Obras Públicas (artículo 38 de al ley de 27 de octubre de 1946); Departamento Vitivinícola y Contralor de Orujos del Ministerio de Ganadería y Agricultura; Sobresueldos, compensaciones y personal extrapresupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura; ley que autoriza a crear 33 cargos de maestros para el Consejo del Niño; Personal que se paga con imprevistos del Instituto de Alimentación; Producido de estampillas de biblioteca. Fondo de Asistencia y Previsión Social, Fondo de Construcciones Escolares y aumento de los rubros de gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, quitándosele la libre disponibilidad de la Renta Consular.

También ha sido motivo de preocupación de este Consejo, nivelar en lo posible las asignaciones de los funcionarios, de acuerdo con las denominaciones de sus cargos. Lo que ha podido realizarse sólo en parte, en este primer paso de racionalización, por la diferencia sensible que hoy existe entre los sueldos de los empleados que cumplen funciones iguales en las distintas reparticiones, y porque no sería justo acordar aumentos súbitos muy diferentes en las asignaciones de los mismos cargos. Situación actual que se explica, porque el último Presupuesto General de Gastos, fué votado hace 7 años, el 23 de febrero de 1945, y aún en aquella época no se atendió del todo al ajuste de los sueldos de acuerdo a las categorías. De tal modo, recién en el próximo año, —conforme a lo que determina el artículo 215 de la Constitución—, el Consejo Nacional de Gobierno podrá corregir las deficiencias que deben subsanarse en las equiparaciones.

A la vez, ha impedido alcanzar esa racionalización de los sueldos la incorporación al Presupuesto, de cargos remunerados con partidas y compensaciones que no guardan concordancia con las dotaciones de los funcionarios presupuestados.

No deben olvidarse, tampoco, las perturbaciones causadas por la sanción de los presupuestos parciales, principalmente en los años 1949 y 1950, que determinaron sueldos de preferencia para los funcionarios de determinadas reparticiones.

Y corresponde, por fin, expresar que este proyecto implica, fundamentalmente, un presupuesto de economías, en momentos de déficit intenso para el Tesoro Nacional; y, por lo mismo, no ha podido atenderse sino en parte, a la elevación concordante de los sueldos de todos los empleados públicos, siendo de esperar que en el porvenir, si mejora la economía colectiva, pueda cumplirse esa obra de justicia.

Otro propósito del Consejo Nacional de Gobierno, en estos momentos en que se proyectan elevaciones de sueldos,

ha sido exigir a los empleados a quienes se les remunera con asignaciones de $ 600.00 o más, un horario de siete horas. El actual régimen de cinco horas de trabajo no se justifica en la Administración Pública. Hay exceso de funcionarios y muchos de ellos cumplen deficientemente con sus obligaciones, teniendo el pensamiento y la voluntad fijos en actividades privadas complementarias, que realizan fuera de las horas de oficina.

Es necesario pues, modificar, poco a poco, el sistema actual, que no permite a los empleados rendir lo que deben a la función pública. Y mucho ha de ganar el Estado, cuando sus agentes dediquen, si no totalmente su labor, por lo menos la mayor parte de sus horas de trabajo a la Administración. Lo que conducirá también al empleado a tener la mente concentrada en su función, preocupándose de modo más vivo por cumplir con su deber.

Y el horario de siete horas para los empleados que ganen $ 600.00 o más, es, para muchos de ellos, el reconocimiento de un estado de hecho, ya que son numerosos los funcionarios que hoy cumplen horarios superiores; y la mayor asignación proyectada representa, a la vez, un premio a su dedicación ejemplar.

De acuerdo a la misma directriz, se propone que los empleados con sueldos menores de $ 600.00 puedan ser comprendidos, con su conformidad, en el horario indicado, con una bonificación de un 15 o|o de sus asignaciones; siempre que el Poder Ejecutivo considere oportuna la aplicación del régimen, de acuerdo a las necesidades de las oficinas y a medida que lo permita la situación del Erario.

Y así, en el futuro, —y no llenándose en la primer etapa las vacantes en los cargos de ingreso a la Administración—, podrá el Estado, con un número menor de funcionarios, cumplir mejor sus altos fines.

Respecto a las creaciones de cargos, —y con independencia de la regularización de las comisiones existentes y de la incorporación de los empleados extra-presupuesto,— el proyecto se limita a las más esenciales: principalmente en el Ministerio de Salud Pública, —en donde obedecen al mejoramiento del servicio asistencial— y en las oficinas Recaudadoras, para que, por una mejor fiscalización y percepción de los impuestos, aumenten los ingresos del Tesoro Nacional. Aun así, para no elevar desde ya en forma excesiva el Presupuesto, se defiere la provisión de una parte de esos cargos para los siguientes ejercicios.

También se efectúan —aunque en menor escala y con análogo criterio de escalonamiento en las provisiones de cargos— creaciones en los Ministerios de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura.

Y en lo referente a los Servicios de Policía, que deben extenderse de inmediato, se crean desde ya, 732 plazas de Guardia Civil y otros cargos de jerarquía superior.

Se arrastra un déficit en el Presupuesto General de Gastos que tiene su origen en el desnivel presupuestal del Ejercicio 1951.

Ese desequilibrio —que representa la suma de pesos 3:735.000.00 para el año presente— se verá agravado en $ 24:000.000.00 por previsible abatimiento de la Renta de Aduana de 1952, en cuya cifra está computada la desgravación de impuestos a la exportación de lana; y además, en $ 4:850.000.00 de la Sobretasa Inmobiliaria, cuyo producido a partir del año en curso, ingresa a la Caja de Trabajadores Rurales. En total: $ 28:850.000.00 de desnivel, que agregados a la insuficiencia originaria, representan pesos 32:585.000.00.

El estimado, sin embargo, se atenúa por la mayor recaudación que se prevé, al margen de toda modificación presupuestal, en Impuestos Directos, Impuestos Internos y Administración de Lotería que alcanza en conjunto a pesos 7:700.000.00.

El desnivel baja, así, a $ 24:885.000.00.

Y se abate todavía la cifra, por mejoras en la percepción de impuestos, en virtud de la reorganización proyectada en las Oficinas Recaudadoras del Ministerio de Hacienda, que se estiman en $ 7:200.000.00 por año, de los cuales pesos 3:000.000.00 beneficiarían al año en curso. Hecha la quita, la insuficiencia alcanza a $ 21:885.000.00.

Pero el Presupuesto General de Gastos crece con el presente proyecto en $ 79:600.000.00 (en cifras redondas), de cuya cantidad, según cuadro que se adjunta, incidirá en el Ejercicio 1952, partiendo de la base de que el próximo presupuesto entre a regir el 1º de agosto, la suma de pesos 33:150.000.00.

Sumado este aumento a la mencionada insuficiencia de las rentas ($ 21:885.000.00), se arriba a un desnivel a cubrir de $ 55:035.000.00.

Es indudable que el actual momento no es el más indicado para crear impuestos, por la situación económica poco favorable del país. Sin embargo, el Consejo Nacional de Gobierno considera que, de todos modos debe llegarse a la nivelación del balance presupuestal.

Porque al margen del Presupuesto, otros organismos y servicios están en situación deficitaria. Así, Pensiones a la Vejez, arrojará posiblemente una insuficiencia en 1952 de $ 3:000.000.00; Ferrocarriles del Estado, de $ 4:000.000.00; el Tesoro de Vialidad, de $ 3:000.000.00; la Administración Nacional de Puertos, de $ 5:500.000.00 y los Ferrocarriles Británicos, de $ 5:250.000.00. En total, $ 20:750.000.00, que habrá que atender con emisiones futuras de Deuda Pública.

Y adviértase que, también con Deuda, habrá que consolidar déficit por los mismos conceptos expresados correspondientes al año 1951, que están constituídos: pesos 22:200.000.00 por desniveles presupuestales y servicios anexos (Pensiones a la Vejez, Ferrocarriles del Estado, Fondo de Vialidad); $ 3:200.000.00 por insuficiencia de la Administración Nacional de Puertos; y $ 2:400.000.00, insuficiencia de Ferrocarriles Británicos.

En total, $ 27:800.000.00, suma a la que habrá que adicionar $ 33:500.000.00 de débitos del Fondo de Diferencias de Cambio, acumulados al 1º de marzo de 1952, ya que dicho Fondo, redituando mucho menos en el año presente que en el pasado, arrojará un déficit de mucha entidad en el año presente y no será posible, por lo mismo, enjugar los atrasos pendientes de años anteriores.

En suma: habrá que efectuar una nueva consolidación después de la realizada recientemente por $ 70:000.000.00.

En tales condiciones, no debe agravarse la situación presente, siendo imperativo equilibrar el Presupuesto General de Gastos correspondiente a 1952.

De otro modo, no cubriendo totalmente los egresos con recursos, la emisión de Deuda Pública destinada a enjugar déficit, alcanzaría a cifras desproporcionadas con la absorción del mercado de valores, y no permitiría tampoco realizar el programa de Obras Públicas que precisa el país.

Por tal razón, el Poder Ejecutivo proyecta la creación de impuestos por un monto de $ 77:705.000.00, que no inciden sobre el trabajo nacional.

Dichos recursos, para el año 1952, si el Presupuesto se aprueba por el Parlamento antes del 1º de agosto, redituarán $ 43:606.250.00, según cuadro adjunto, a cuya cifra hay que agregar, como arbitrio por una sola vez, $ 12:000.000.00 por conversión del encaje oro amonedado del Departamento de Emisión del Banco de la República, en oro en barras. En total, $ 55:606.250.00 para el Ejercicio corriente.

Y llegamos, de tal modo, al equilibrio presupuestal, con un leve saldo a favor.

El Presupuesto que se proyecta es también un presupuesto de economías.

Así, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa Nacional procederán a llamar al país, dentro del plazo de 6 meses, un número de personal agregado al Servicio Exterior, que signifique, en el pago de sus emolumentos, pesos 500.000.00 anuales de economías como mínimo sobre la cifra que se paga actualmente, por concepto de coeficientes y diferencias de cambio.

También se dispone que no se proveerá ninguna vacante en el último cargo de las planillas presupuestales durante los Ejercicios 1952 y 1953, con excepción de aquellos cuya provisión se declare inaplazable por resolución del Poder Ejecutivo, fundada en razones de necesidad.

A la vez, es un presupuesto de orden.

Así, las rentas especiales de todos los organismos de la Administración Central, —proventos, tasas, derechos, emolumentos o entradas de cualquier naturaleza — serán vertidas íntegramente en Rentas Generales, sin admitir afectación alguna por mejora de servicios o pago de remuneraciones o gastos.

Tampoco podrán crearse empleos ni abonarse sueldos, jornales, compensaciones ni remuneraciones con cargo a rubros de gastos, salvo expresa autorización legal.

También, con independencia de la "Cuenta Tesoro Nacional", creada por decreto del 15 de julio de 1931, se abrirá una cuenta en el Banco de la República, denominada "Tesoro de Obras Públicas", en la que se depositarán los fondos provenientes de venta de títulos o caución de los mismos valores, destinados por leyes especiales a la realización de Obras Públicas.

El país pasa por una época difícil. Por lo mismo, debemos ajustar el Presupuesto General de Gastos, procuran-

do su equilibrio, evitando las erogaciones no justificadas, perfeccionando los servicios y, cuando lo permita en el futuro la situación de la Hacienda, remunerando mejor al funcionariado nacional, cuyas asignaciones, con horario de trabajo de siete horas, han de acrecer, y para los empleados menos encumbrados de la Administración, acordándoles paulatinamente la bonificación del 15 o|o sobre sus haberes cuando quieran cumplir la nueva jornada de labor.

Tal es el problema que el Consejo se propone seguir en los presupuestos parciales de los próximos años.

Se acompañan cuadros de síntesis de los gastos y recursos del Presupuesto (vigente y proyectado), y su repercusión sobre el año 1952.

También se elevan —como lo dispone el artículo 221 de la Constitución—, presupuestos remitidos por la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Cuentas, Corte Electoral, Consejo de Enseñanza Secundaria, Universidad del Trabajo, Contralor de Exportaciones e Importaciones, Caja de Compensación por Desocupación en las Barracas de Lanas, y Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica; que el Consejo Nacional de Gobierno, por motivo de economía en unos casos y por haber llegado con mucha demora en otros, no ha incorporado a este proyecto de Presupuesto.

Corresponde hacer constar que durante el estudio de este proyecto, el Poder Ejecutivo se complacerá en prestar su más amplia colaboración a la labor parlamentaria, suministrando los informes y antecedentes que se estimen útiles, incluso su propia iniciativa constitucional en cuanto fuere precisa para la mejor articulación de la ley proyectada.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

ANDREZ MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS, SUELDOS Y GASTOS, PARA EL EJERCICIO 1952

ESTADO DEMOSTRATIVO

A — CREDITOS PREVISTOS DE CARACTER PERMANENTE

Inciso	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $	Diferencias $
	CAPITULO I			
	Poder Legislativo			
1	Parlamento	4:561.597.28	4:561.697.28	—
	Totales del capítulo I	4:561.597.28	4:561.597.28	—
	CAPITULO II			
	Poder Ejecutivo			
2	Consejo Nacional de Gobierno	440.920.00	823.196.00	482.276.00
3	Ministerio de Defensa Nacional	37:821.238.24	46:814.053.65	8:992 814.41
4	Ministerio de Hacienda	16:666 838.70	22:593.547.44	5:926.708.74
5	Ministerio de Industrias y Trabajo	9:476.700.52	12:615.249.40	3:138.548.88
6	Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social	14:464.158.71	21:279.986.00	6:815.827.29
7	Ministerio del Interior	24:558.580.68	33:945.865.80	9:376.090.12
8	Ministerio de Obras Públicas	12:990.794.40	18:188.799.80	5:198.005.40
9	Ministerio de Relaciones Exteriores	1:517.924.20	3:646.415.20	2:128.491.00
10	Ministerio de Salud Pública	29:154.302.88	46:580.530.80	17:426.227.92
11	Ministerio de Ganadería y Agricultura	5:417.357.18	11:088.448.64	5:671 091.46
	Totales de capítulo II	152:520.011.51	217:680.940.73	65:160.929.22
	CAPITULO III			
	Poder Judicial			
12	Suprema Corte de Justicia	877.660.00	1:014.000.00	136.340.00
13	Juzgados	5:784.354.68	5:991.840.16	207.485.48
14	Servicios Especiales	255.530.40	255.530.40	—
	Totales del capítulo III	6:917.545.08	7:261.370.56	343.825.48
	Entes Autónomos y Servicios Descentralizados:			
15	Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	28·874 997.24	42:433.199.00	14:558.201.76
16	Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria	12:297.813.16	13:523.385.16	1:225.572.00
17	Universidades (Universidad de la República y Universidad del Trabajo)	13:504.719.94	21:162.864.94	7:658.145.00
18	Corte Electoral	2:259.797.23	2:360.603.72	100.806.49
19	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	200.000.00	301.440.00	101.440.00
20	Tribunal de Cuentas	717.154.24	878.694.24	161.520.00
21	Caja de Pensiones Militares	202.351.20	202.351.20	—
2.01	Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines	938.172.00	1:645.816.00	707.644.00
2.02	Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio	6:272.549.39	7:923.285.92	1:650.736.[illegible]
2.03	Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilados y Pensionistas Rurales, Personal de Servicios y Afines	752.494.00	2:517.160.00	1:764 666.00
	Contralor de Exportaciones e Importaciones	1:266.545.00	1:370.135.00	103.590.00
	Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios	—	985.560.00	985.560.00
	Caja de Compensación por Desocupación en las Barracas de Cueros, Lanas y Afines	—	162.758.00	162.758.00
	Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica	—	282.620.00	282.620.00
	Administración Nacional de Puertos	6:401.962.63	—	6:401.962.63
	Totales del Capítulo IV	72:422.011.03	96:749.873.18	24:327.862.15

Especificaciones	Vigente	Proyectado	Diferencias
	$	$	$
CAPITULO IV			
CAPITULO V.			
Servicios Generales —			
Deuda Pública Nacional	66:967.241.48	70:767.241.48	3:800.00
Subvenciones	20:984.348.51	25:129.422.04	4:145.073.53
Diversos Créditos	43:963.280.51	36:652.242.41	7:311 038.10
Clases Pasivas	12:305.163.12	12:305.163.12	—
Leyes Aditivas no permanentes y ley 5 de enero de 1933 —Artículo 101— que cubre insuficiencias regularizadas en las cifras proyectadas	10:300.000.00	—	10:309.000.00
Totales del Capítulo V	154:520.033.62	144.854.069.05	9:665.964.57
Total Nominal	396:930.003.52	471.107.850.80	89:177.847.28
A deducir			
Partidas que se duplican entre los Item del Presupuesto y Reintegros de Servicios de Deuda	14:386.096.81	14:952.002.44	565.905.63
Créditos Permanentes (cifra neta)	376:543.906.71	456.155.848.36	79:611.941.65
Créditos Permanentes Proyectados (cifra neta)			456:155.848.36
Se deduce:			
ECONOMIAS PARA EL EJERCICIO 1952:			
A) Economía para la provisión diferida de cargos para después del 31 de diciembre de 1952			
Ministerio de Salud Pública 2|3 de las creaciones	2:320.000.00		
Ministerio de Obras Públicas 50 o|o de las creaciones	200.000.00		
Hospital de Clínicas	3:500.000.00		
Ministerio de Ganadería y Agricultura 50 o|o de las creaciones	80.000.00		
Dirección General de Aduanas 2|3 de las creaciones	600.000.00	6:700.000.00	
B) Economía por vigencia parcial del Presupuesto (7|12 de economía en los aumentos en 1952)			
Aumento de los Capítulos del I al IV	39:843.811.85		
Economía total en el Ejercicio	6:700.000.00		
7|12 de	83:143.811.85	48:500.556.90	
C) Economías en los Servicios de la Deuda y Letras de Tesorería (Importe estimado)		3:700.000.00	
D) Economía por probable no utilización de los créditos presupuestales (estimación)	2:000.000.00		
Menos:			
Créditos especiales autorizados en el Ejercicio 1952 (estimación)	1:000.000.00	1:000.000.00	59.900.556.90
TOTAL GENERAL			396:255.291.46

I — REGIMEN DEL PRESUPUESTO VIGENTE

	$	$
TOTAL GENERAL DE RENTAS DE 1951		368:379.360.61
Aumentos por Reintegros de Presupuestos Vigentes no Contabilizados (Cajas de Jubilaciones)		3:516 926.99
		371:896.287.60
A) Aumentos para 1952 (Previsibles)		
Por Reintegros	2:334.152.55	
Por Impuestos Internos	5:000.000.00	
Por Impuestos Directos	1:500.000.00	
Por Lotería y Quinielas	1:200.000.00	10:034 152.55
		381:930.440.15
B) Disminuciones para 1952		
En la Renta Aduanera (Previsible)	24:000.000.00	
Contribución Inmobiliaria	4:165.438 70	
Sobretasa Inmobiliaria	4:849.408 06	33:014.846.76
		348:915 593.89
C) A deducir:		
Partidas que se duplican para 1952		14:952.002.44
		333:963 590.96

D) Modificaciones por Organismos que reintegran totalmente sus Presupuestos

		$	$
Aumento de Jubilaciones Civiles		707.644.00	
Aumento Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio		1:650.736.53	
Aumento Caja de Jubilaciones Rurales y Pensiones a la Vejez		1:764.666.00	
Aumento Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Cueros, Lanas y Afines		162.758.00	
Aumento Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica		282.620.00	
Presupuesto Imprenta Nacional		855.800.00	
Disminución Presupuesto Administración Nacional de Puertos (se elimina)		—6:401.962.63	
	5|12 de	— 977.738.10	—407.390.87
			333:556.200.08
			333:556.200.00

II — REGIMEN DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

A) Reintegros parciales

Servicio Oficial de Distribución de Semillas		891.425.00	
Instituto de Química Industrial		109.512.00	
Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios		400.000.00	
Institutos Penales		175.000.00	
	5|12 de	1:575.937.00	657.641.50

B) Otros recursos

Versión íntegra de Rentas Consulares a Rentas Generales		150.000.00	
Proventos de Dirección de Industrias, Propiedad Industrial e Instituto Geológico		450.000.00	
Proventos del Ministerio de Ganadería y Agricultura		700.000.00	
Proventos y otros recursos del Consejo del Niño		205.000.00	
Recursos del Contralor de Exportaciones e Importaciones		1:260.000.00	
Recursos de la Comisión Nacional de Turismo		1:000.000.00	
Estampillas de Biblioteca		400.000.00	
Recursos del Fondo de Asistencia y Previsión Social		1:700.000.00	
Recursos del Fondo de Construcciones Escolares		3:000.000.00	
Recursos del Fondo de Amas y Cuidadoras		750.000.00	
	5|12 de	9:615.000.00	4:006.250.00

C) Mejoras en los Servicios de Recaudación

Aduana		1:500.000.00	
Ganancias Elevadas		1:000.000.00	
Impuestos Directos		3:000.000.00	
Impuestos Internos		1:750.000.00	
	5|12 de	7:200.000.00	3:000.000.00

Nuevos Recursos

Impuesto Suntuario		3:000.000.00	
Arancel Consular		2:300.000.00	
Impuesto a las Vistas Fiscales		2:300.000.00	
Aumento Sellado de Fojas de Actuación		250.000.00	
Duplicación Impuesto Billetes de Lotería		2:000.000.00	
Impuesto al Contralor Laboral		2:100.000.00	
Impuesto a las Carreras		1:000.000.00	
Duplicación Estampillado Registro Civil		325.000.00	
Contribución de Traslado		1:500.000.00	
Entrada y Salida de Bultos		700.000.00	
Contralor de Alhajas		400.000.00	
Impuesto de Análisis		500.000.00	
Valorización Boletas de Quinielas		2:000.000.00	
Impuesto al Mayor Valor		6:000.000.00	
Impuesto a la Nafta ($ 0.06)		9:600.000.00	
Impuesto a los Lubricantes		7:000.000.00	
Impuesto a la Instrucción Pública		2:500.000.00	
Ajuste Régimen de Quinielas		4:500.000.00	
Impuesto a las Tapas "Corona"		6:000.000.00	
Impuesto Ventas a Plazo, de Inmuebles		1:200.000.00	
Aumento del Impuesto de Herencias (20 o|o)		3:280.000.00	
	5|12 de	58:455.000.00	24:356.250.00

Otros recursos de Recaudación Total en 1952

Impuesto a los Préstamos Hipotecarios		1:500.000.00	
Impuesto Sustitutivo de Herencias (3|4 o|oo)		750.000.00	
Impuesto Nacional a la Tierra		17:000.000.00	19:250.000.00

Otros recursos

Conversión del Oro del Encaje del Banco de la República			12:000.000.00
TOTAL GENERAL			396:826.341 [illegible]

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Balance Presupuestal

Artículo 1.o Fíjase en $ 456:155.848.36 el monto líquido anual del Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Nación para el actual período de gobierno, de acuerdo con el detalle establecido en las planillas que se acompañan y las disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 2.o Dichas erogaciones serán atendidas con los siguientes ingresos:

Impuestos Directos	$ 116.800.000.00
Impuestos Indirectos	" 239.200.000.00
Productos de Servicios Remunerados	" 12.930.000.00
Diversos Reintegros	" 21.100.000.00
Contribución de Entes Autónomos	" 11.300.000.00
Recursos Extraordinarios	" 6.000.000.00
Rentas de Correo	" 3.000.000.00
Rentas de Comunicaciones	" 2.900.000.00
Recursos llamados de Salud Pública	" 38.600.000.00
Recursos llamados de la Universidad	" 300.000.00
Fondo de Obras Públicas	" 1.300.000.00
Instituciones que reintegran sus Presupuestos	" 17.600.000.00
Subtotal	$ 471.000.000.00
A deducir: partidas que se duplican	" 14.900.000.00
Total general	$ 456.100.000.00

CAPITULO II

Recursos

Artículo 3.o Créanse con destino a Rentas Generales, los siguientes recursos enunciados en los artículos que figuran a continuación.

I Impuestos Suntuarios

Artículo 4.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley 10.604 del 23 de febrero de 1945, modificado por el artículo 21 de la ley 10.756 del 27 de julio de 1946 y por el artículo 57 de la ley 11.490 del 18 de setiembre de 1950 por el siguiente:

"Artículo 3.o Créase un impuesto a recaer sobre el precio de venta al consumo, o valor ficto presuntivo equivalente de los artículos importados o producidos en el país, que por su naturaleza, uso, o precio, al satisfacer una necesidad superflua y estar escasamente difundidos, deban ser considerados suntuarios. El mismo impuesto recaerá también sobre toda actividad, servicio, gasto, inversión u operación que por las razones indicadas en el inciso anterior deban ser considerados sin duda alguna de carácter esencialmente suntuario."

"Las tasas de este impuesto se graduarán de la siguiente forma:

Suntuarios de primer grado, 20 %.
Suntuarios de segundo grado, 15 %.
Suntuarios de tercer grado, 10 o|o.

Para determinar el grado de suntuariedad, el Poder Ejecutivo tendrá fundamentalmente en cuenta, la naturaleza el uso y el precio de venta".

"El Poder Ejecutivo reglamentará:

A) La denominación de las secciones, posiciones y partidas de la tarifa aduanera, que comprenda los artículos de importación de carácter suntuario que deban ser gravados. Asimismo determinará los artículos de producción nacional gravables, la fuente o etapa sobre la cual recaerá el impuesto y las normas de pago del mismo por las existencias de artículos considerados suntuarios en poder del comercio del país.

B) La nómina de actividades, servicios, gastos, inversiones u operaciones de carácter esencialmente suntuarios.

C) La graduación preceptuada en este artículo para las inclusiones que hagan las nóminas de los apartados A) y B). El Poder Ejecutivo reglamentará en cada caso la fuente o materia imponible debiendo dar cuenta a la Asamblea General.

Quedan excluídas de este impuesto, las materias primas empleadas en la elaboración de los artículos gravados. El Poder Ejecutivo dispondrá lo pertinente para el contralor posterior y el precinto, sellado o estampillado de los artículos gravados por este impuesto y en cuanto a las sanciones se ajustarán a lo dispuesto para las ventas y transacciones.

II) Arancel Consular

Artículo 5º Los Consulados Generales, Consulados de Distrito y Viceconsulados de la República percibirán los derechos de actuación consular con arreglo al siguiente:

ARANCEL

A) Actos Relativos a la Navegación:

Nº 1	—Por registrar y visar el juego de manifiesto de carga de un buque, en el puerto de salida:	
	Por cada tonelada de registro, hasta mil toneladas	$ 0.02
	Por cada tonelada de exceso, hasta cinco mil toneladas	" 0.01
	Nada por lo que exceda de ese límite.	
Nº 2	—Por registrar y visar el juego de manifiesto de carga de un buque, en los puertos de escala:	
	Por cada tonelada de registro, hasta dos mil toneladas	" 0.01
	Nada por lo que exceda de ese límite	
Nº 3	—Por registrar y visar el juego de manifiesto suplementario	" 5.00
Nº 4	—Por registrar y visar el manifiesto de pequeños bultos (de hasta cincuenta kilos por unidad)	" 2.00
	Más $ 0.05 por unidad.	
Nº 5	—Por legalizar la declaración de salida en lastre o de tránsito de un buque:	
	De hasta veinte toneladas de registro	" 1.00
	De más de veinte, hasta cincuenta toneladas	" 2.00
	De más de cincuenta, hasta cien toneladas	" 3.00
	De más de cien, hasta quinientas toneladas	" 4.00
	De más de quinientas, hasta mil toneladas	" 5.00
	De más de mil toneladas	" 6.00
Nº 6	—Por visar el juego de manifiesto de introducción de animales por vía fluvial:	
	Por cada diez vacunos o equinos, o fracción menor	" 0.40
	Cuando excedan de cien, por cada uno	" 0.04
	Por cada diez lanares o fracción menor	" 0.20
	Cuando excedan de cien, por cada uno	" 0.02
	Por cada diez animales porcinos, caprinos u otra especie no mencionada, o fracción menor	" 0.10
	Cuando excedan de cien, por cada uno	" 0.01
Nº 7	—Por visar cada copia de manifiesto de carga que se solicite además de las correspondientes al juego	" 5.00
Nº 8	—Por legalizar una carta de corrección al manifiesto	" 10.00
Nº 9	—Por visar el rol de tripulantes de un buque nacional	" 4.00
Nº 10	—Por visar las anotaciones correspondientes a las variaciones que se produzcan en el rol de tripulantes de un buque nacional	" 2.00
Nº 11	—Por legalizar la lista de tripulantes de un buque	" 4.00
Nº 12	—Por legalizar variaciones en la lista de tripulantes de un buque	" 2.00
Nº 13	—Por legalizar un duplicado de la lista de tripulantes	" 2.00
Nº 14	—Por visar la lista de pasajeros con destino a puertos de la República:	
	A) De un buque que conduzca hasta quince pasajeros	" 5.00
	B) De un buque que conduzca más de quince pasajeros	" 6.00
	C) De un buque que conduzca más de treinta pasajeros	" 7.00
Nº 15	—Por legalizar la declaración de no conducir pasajeros	" 4.00
Nº 16	—Por legalizar la patente de sanidad expedida por las autoridades locales	" 2.00
Nº 17	—Por expedir una patente consular de sanidad	" 4.00

Nº 18—Por legalización de nueva patente de sanidad local y renovación de la patente consular de sanidad .... $ 6.00
Nº 19—Por toda actuación no mencionada y que se relacione con esta sección .. " 10.00

B) Actos relativos a la Navegación Aérea y al Tráfico Terrestre:

Nº 20—Por registrar y visar la declaración geral de una aeronave .... " 2.50
Nº 21—Por registrar y visar el juego de manifiesto de pequeños bultos (de hasta 50 kilos por unidad) .... " 2.00
Nº 22—Por registrar y visar el juego de manifiesto de introducción por tierra:
Hasta dos toneladas de carga ...... " 1.00
Más $ 1.00 por el exceso hasta cinco toneladas; más $ 0.50 por cada tonelada o fracción que exceda ese límite, hasta diez toneladas de carga. Cuando exceda de diez toneladas, por cada tonelada de exceso o fracción ...... " 0.20
Nº 23—Por registrar y visar el juego de manifiesto de introducción de animales por vía terrestre:

Por cada diez animales vacunos o equinos, o fracción menor .... $ 0.30
Cuando excedan de cien, por cada uno .... " 0.03
Por cada diez animales lanares o fracción menor .... " 0.15
Por cada diez animales porcinos, caprinos u otra especie, o fracción menor .... " 0.05
Cuando excedan de cien, por cada uno. " 0.005
Nº 24—Por toda actuación no mencionada y que se relaciones con esta sección .. " 5.00

C) Actos Relativos al Comercio:

Nº 25—Por visar cada juego de conocimientos, no excediendo de quince líneas " 3.00
Por cada quince líneas de exceso o fracción .... " 2.50
Nº 26—Por visar cada copia de conocimiento que se solicite, además de las correspondientes al juego .... " 2.50
Nº 27—Por visar un recibo de pequeños bultos, por bulto .... " 1.00
Nº 28—Por visar un recibo de pequeños bultos, declarados sin valor, por bulto.. " 0.50
Nº 29—Por el certificado de origen de pequeños bultos, encomiendas o mercaderías cuyo valor no exceda de cien pesos en la plaza exportadora .... " 0.50
Nº 30—Por el juego de factura consular, cuando el valor declarado de la mercadería sea mayor de cien pesos .. " 5.00
Más el 1 o|oo (uno por mil) sobre el valor de la mercadería, declarado en moneda uruguaya.
Nº 31—Por visar cada copia de factura consular que se solicite además de las correspondientes al juego .... " 5.00
Nº 32—Por legalizar una carta o declaración de corrección a la factura consular. " 10.00
Nº 33—Por legalizar un certificado o constancia de importación de productos nacionales .... " 10.00
Nº 34—Por cada actuación no mencionada y que se relacione con esta sección " 10.00

D) Actos Relativos a Buques y Aeronaves:

Nº 35—Por la intervención en las diligencias para el cambio de bandera extranjera por la nacional:

1) Legalización del título de propiedad del buque.
2) Legalización de certificado de cese de bandera.
3) Legalización de la documentación o de certificación que acredite que el buque pertenece a persona física o jurídica que esté inscripta en registro público de comercio, tenga su firma registrada y lleve sus libros de comercio.
4) Legalización del certificado de navegabilidad
5) Legalización del certificado de seguridad de máquinas.
Por cada una de estas actuaciones se aplicarán los derechos de acuerdo a la siguiente escala:

A) Buques de hasta cien toneladas . $ 4.00
B) De más de cien, hasta doscientas cincuenta toneladas .... " 6.00
C) De más de doscientas cincuenta, hasta quinientas toneladas .... " 12.00
D) De más de quinientas, hasta mil toneladas .... " 20.00
E) De más de mil toneladas ...... " 30.00

Nº 36—Por expedir un pasavante o carta provisoria de navegación .... " 20.00
Nº 37—Por la intervención consular en las diligencias para el cambio de bandera nacional por extranjera, además de los derechos correspondientes por el registro y recibo en depósito de la documentación del buque:

A) buques de hasta cien toneladas.. $ 40.00
B) de más de cien, hasta doscientas cincuenta toneladas .... " 60.00
C) de más de doscientas cincuenta toneladas, hasta quinientas .... " 120.00
D) de más de quinientas toneladas hasta mil .... " 200.00
E) de más de mil toneladas ...... " 300.00

Nº 38—Por recibir en depósito y por la entrega de la documentación de un buque:

Hasta cien toneladas .... " 4.00
De más de cien toneladas, hasta quinientas .... " 6.00
De más de quinientas toneladas .... " 8.00
Nº 39—Por prorrogar la patente de navegación de un buque o renovarla ..... " 10.00
Nº 40—Por legalizar una patente de navegación .... " 4.00
Nº 41—Por la intervención consular en las diligencias para el cambio de nombre o de forma de un buque .... " 8.00
Nº 42—Por cada certificación de apertura, de cierre o de cualquier otra índole en los libros de un buque .... " 4.00
Nº 43—Por la inspección de un buque .... " 12.00
Nº 44—Por el auto del Agente Consular prestando su aprobación a la distribución de averías o por la resolución que expida del informe de peritos, declarando que debe tomarse préstamo a la gruesa, desembarcarse o embarcarse la carga, o abandonarse el buque .. " 10.00
Nº 45—Por la intervención, cuando fuere requerida, en el acto de levantar un préstamo a la gruesa: sobre la cantidad que este importare .... % 1
Nº 46—Por intervenir en la venta de mercaderías averiadas o que no puedan conservarse hasta la reparación: sobre su valor .... % 1
Nº 47—Por asistencia al inventario de un buque, al lugar de un naufragio o cualquier otro acto que exija la presencia del Agente Consular, además de los derechos que correspondan por escrituración, actuaciones y gastos de viaje:

Por la primera hora .... " 9.00
Por cada una de las siguientes ...... " 5.00
Nº 48—Por el depósito de mercaderías o restos salvados de una nave, que el Agente Consular constituya de oficio, o a requerimiento de parte interesada, además de los gastos de almacenaje y vigilancia: sobre el valor de los efectos depositados .... % ½
Nº 49—Por la intervención consular en las diligencias para inscribir en el Registro Nacional una aeronave de matrícula extranjera:

Legalización del contrato de compraventa o copia del mismo .... " 10.00
Legalización del título o documento de propiedad .... " 10.00
Legalización del certificado de cancelación de matrícula extranjera .... " 10.00

Nº 50—Por toda actuación no mencionada y que se relacione con esta sección .... $ 10.00

E) Actos relativos a la documentación de Viaje de las Personas:

Nº 51—Por expedir un pasaporte .... " 6.00
Nº 52—Por renovar un pasaporte o un título de identidad y de viaje .... " 4.00
Nº 53—Por visar un pasaporte .... " 3.00
Nº 54—Por visar un pasaporte colectivo correspondiente a personas que no constituyan una familia .... " 3.00
Más $ 0.50 por persona.
Nº 55—Por la intervención consular en todos los actos relativos a la autorización de entrada de un extranjero o de una familia de extranjeros que se dirijan al país para afincarse en él, excluída la visación del pasaporte que se cobrará aparte .... " 10.00
Nº 56—Por la intervención consular en todos los actos relativos a la autorización de viaje de extranjeros que se trasladen temporariamente al país, excluída la visación del pasaporte que se cobrará aparte:

Por cada persona .... " 3.00
Nº 57—Por expedir un certificado político-social de extranjeros que gestionen la transformación de la categoría de ingreso temporario en radicación definitiva en el país .... " 15.00
Nº 58—Por legalizar un certificado de profesión u otros, a los fines establecidos en el numeral anterior .... " 5.00
Nº 59—Por toda actuación no mencionada y que se relacione con esta sección .. " 5.00

F) Actos Administrativos y de Cancillería:

Nº 60—Por inscripción en el Registro de Nacionalidad y Ciudadanía y expedición del certificado respectivo, valedero por un año .... " 4.00
Nº 61—Por segunda y posteriores certificaciones de nacionalidad o de ciudadanía de los ya inscriptos, también valederas por un año .... " 2.00
Nº 62—Por legalización de un certificado o una partida de Estado Civil .... " 6.00
Nº 63—Por obtención y legalización de un certificado o de una partida de Estado Civil .... " 7.00
Nº 64—Por legalización de un Título profesional .... " 10.00
Nº 65—Por legalización de un poder o de una carta poder .... " 10.00
Nº 66—Por legalización de un Testimonio de actuaciones o sentencias judiciales relativas a lo siguiente: divorcio, separación de cuerpos, protocolización de testamentos, embargos, interdicciones o declaratoria de herederos .... " 30.00
Nº 67—Por legalización de Título de Marcas de Comercio o Industria, así como de un testimonio de Título de Patente de Invención .... " 10.00
Nº 68—Por legalización de un exhorto o de la contestación a un exhorto .... " 10.00
Nº 69—Por expedición de un certificado de existencia, residencia u otros semejantes .... " 4.00
Nº 70—Por legalización, cotejo o reconocimiento de firma en un documento de especie no mencionada y que se relacione con esta sección .... " 5.00

G) Actos relativos al Estado Civil:

Nº 71—Por inscripción en el registro relativo de: nacimiento, matrimonio, defunción, reconocimiento o legitimación .. " 4.00
Nº 72—Por expedición de un certificado relativo a los actos mencionados en el numeral anterior .... " 4.00
Nº 73—Por toda actuación no mencionada y que se relacione con esta sección .. " 10.00

H) Actos Notariales

Nº 74—Por la escritura o formalidades notariales de los testamentos abiertos o cerrados cualquiera sea su importancia o contenido .... $ 100.00
Nº 75—Por depósito de un testamento .... " 100.00
Nº 76—Por cada testimonio de un testamento de hasta dos fojas .... " 20.00
Si excediere se cobrará además por cada foja subsiguiente .... " 3.00
Nº 77—Si el Agente Consular debiera salir de su despacho para las actuaciones testamentarias o para concurrir a la formación de inventario, entrega de bienes u otra diligencia en caso de muerte o abandono, además de los gastos de traslación y los derechos que por las actuaciones correspondan:
Por la primera hora .... " 9.00
Por cada una de las siguientes .... " 5.00
Nº 78—Por autorizar un mandato general de administración y disposición y expedir un testimonio del mismo .... " 60.00
Nº 79—Por autorizar un mandato general de administración y expedir un testimonio del mismo .... " 45.00
Nº 80—Por autorizar un mandato general o especial para pleitos y expedir un testimonio del mismo .... " 30.00
Nº 81—Por autorizar un mandato especial para actos determinados y expedir un testimonio del mismo .... " 30.00
Nº 82—Por ampliación, limitación, suspensión, renuncia, revocación, ratificación o substitución de mandato y expedición del testimonio respectivo .... " 25.00
Nº 83—Cuando un mandato fuere otorgado por más de una persona, computándose a esos efectos los representantes legales y contractuales por el número de sus representados, se cobrará por cada una de las demás $ 5.00 (cinco pesos), además del derecho establecido en el numeral que corresponda. En los mandatos recíprocos se cobrará el derecho respectivo más el 50 o|o
Nº 84—Por extender en el Registro una escritura relativa a cualquier clase de contrato, protesta, declaración o cualquier otro instrumento que correpondiera autorizar con el testimonio respectivo:
Por cada escritura no excediendo de dos páginas .... " 15.00
Por cada página de exceso .... " 5.00
Nº 85—Por protocolización de cualquier documento:
Por la primera página .... " 10.00
Por cada una de las siguientes .... " 5.00
Nº 86—Por autorizar un documento de depósito o una carta de pago .... " 15.00
Nº 87—Por asistencia o intervención siempre que fuese requerida, en la venta de bienes muebles o inmuebles en una permuta, cesión o donación entre vivos, constitución de renta vitalicia, usufruto u otro gravamen real:

Derecho fijo .... " 20.00
Más un derecho proporcional:
Hasta la suma de $ 10.000.00 1 o|o
Sobre el exceso de $ 10.000.00 1|2 o|o
Nº 88—Por toda actuación cuyo concepto no se mencione, relacionada con esta sección .... " 10.00
Cuando se trate de un acta, escritura, testimonio u otra actuación análoga y exceda de dos fojas:
Por cada foja subsiguiente: .... " 4.00

I) Actos de carácter judicial:

Nº 89—Por el reconocimiento y examen de cualquier acta, copia u otro documento:
Por cada página .... " 1.00
Nº 90—Por cada declaración o diligencia .. " 4.00
Nº 91—Por interrogatorio de cada testigo " 4.00
Nº 92—Por dinero o valores recibidos o depositados por cuenta de particulares 4 o|o
Nº 93—Por la intervención del Agente Consular en diligencias de carácter judicial, sea para notificar un fallo o resolución, practicar citaciones, notificar una consignación o la renuncia o la aceptación de un derecho; la oposición a algún acto o convenio, la aceptación o rechazo de la operación de pe-

ritos, de árbitros o intérpretes, o del nombramiento de los mismos, u otros actos de la misma clase:

Por la primera página	$	8.00
Por cada una de las siguientes	"	2.00

Nº 94—Cuando por mandato de autoridad competente, o por designación de las partes, el Agente Consular administrare judicialmente bienes de ausentes o intestados o interviniera en la realización y venta de los mismos cobrará:

Sobre lo que se recaude en dinero 6 o|o

Sobre el producto líquido de los bienes que se enajenen ....4 o|o

Sobre el resto de los bienes que simplemente administrare ....2 o|o

Nº 95—Por la administración de bienes de ciudadanos que hubiesen desaparecido de su domicilio, sin saberse su paradero y sin dejar apoderado, o cuando hubiese caducado el mandato conferido por el ausente, siempre que en dichos casos se le confiera la administración por la autoridad competente o en virtud de tratados:

Sobre el producto líquido de esos bienes .... 8 o|o

Nº 96—Por la asistencia a cada acto no mencionado en esta tarifa, en que se reclame la intervención o presencia del Agente Consular, fuera de la Oficina además de los derechos que correspondan por escrituturas u otros:

Por la primera hora	"	9.00
Por cada una de las siguientes	"	5.00
Por toda actuación cuyo concepto no se mencione, relacionada con esta Sección	"	10.00

J) Actos de índole diversa

Nº 97—Por visar un certificado de sanidad animal o vegetal	"	5.00
Nº 98—Por expedir un certificado relativo a enseres y mobiliario usado	"	15.00
Nº 99—Por legalizar una relación de explosivos o inflamables	"	1.00
Nº 100—Por legalizar la especificación de maderas o planilla de medición	"	5.00
Nº 101 Por graduación de manifiesto, facturas, cartas u otro documento: Por cada página	"	5.00
Nº 102—Por toda actuación no prevista ni relacionada con las secciones de este Arancel	"	10.00

Artículo 6.o Para el pago de los derechos en los diversos países, el Poder Ejecutivo fijará periódicamente los respectivos valores del peso, según las alteraciones que el cambio experimente.

Art. 7.o Al aplicar los numerales del Arancel que fijan la tasa en porcentajes, el valor en estampillas deberá corresponder a la cantidad resultante en pesos, una vez efectuada la reducción de la moneda extranjera de acuerdo con el tipo de cambio que, a este efecto, fijará periódicamente el Poder Ejecutivo para cada país. Dicha cantidad se percibirá de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 8.o los agentes consulares deberán entregar recibo por cada cobro que hagan en efectivo por concepto de derechos ordinarios, extaordinarios o compensaciones.

Art. 9.o Los agentes consulares no podrán cobrar derechos cuyo concepto no se haya establecido en el Arancel o en las disposiciones del Poder Ejecutivo sobre aplicación del mismo, ni tasas distintas que las fijadas para cada actuación, siendo responsables de la exacta percepción de los emolumentos que corresponda.

Art. 10 Los agentes consulares anotarán en los documentos el número de orden que les corresponda en el Registro General de Actuaciones, aún cuando la actuación sea gratuita; y harán constar al pie de cada uno de ellos el número de Arancel que hubieren aplicado para el cobro de los derechos así como el importe percibido en moneda extranjera.

Art. 11 Los agentes consulares intervendrán gratuitamente en los actos siguientes, que quedan exonerados del pago de los derechos de Arancel:

A) En el cumplimiento de cualquier acto que corresponda al servicio exclusivo de los Poderes del Estado. Esta gratuidad no alcanza a las actuaciones de interés de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados salvo en los casos previstos por la ley.

B) En las actuaciones previstas en la Sección A del Arancel Consular, cuando se trate de buques de bandera nacional afectados a líneas regulares de navegación entre puertos de los Ríos de La Plata y Uruguay.

C) En los casos determinados por las leyes nacionales.

D) En la expedición de certificados de existencia de jubilados y pensionistas autorizados para residir en el extranjero y que justifiquen pobreza.

E) En los actos requeridos por ciudadanos uruguayos pobres de solemnidad.

Artículo 12. Estarán exentos de derechos consulares:

A) Los buques y aeronaves que por cambio de ruta o por llamado expreso de sus agentes en el Uruguay, efectuado durante el viaje, lleguen a puertos o aeropuertos de la República a recibir órdenes, siempre que no hagan operaciones.

B) Los que lleguen en arribada o descenso forzoso y salgan sin haber hecho operaciones; y

C) Los buques que arriben a puertos de la República con el único fin de tomar o dejar práctico.

Artículo 13. El Poder Ejecutivo podrá ajustar el monto de los derechos correspondientes a determinadas actuaciones o disponer la exoneración de los mismos, en aplicación del principio de reciprocidad.

Por decreto fundado podrá, además, resolver la gratuidad de las actuaciones consulares:

A) En los actos relativos a la autorización de viaje de inmigrantes cuya venida se considere de especial conveniencia para el país.

B) En los despachos relativos al viaje temporario a la República de los naturales y naturalizados de cualquier país americano.

Artículo 14. También podrá el Poder Ejecutivo reducir en proporciones equitativas los derechos consulares correspondientes a los vaporcitos y demás embarcaciones menores destinadas al tránsito de pasajeros, encomiendas y pequeños lotes de mercaderías entre localidades vecinas del litoral.

Art. 15. Por el despacho de buques de bandera nacional se cobrará el 25 % de los derechos establecidos en la Sección A) del Arancel Consular y en el artículo siguiente.

Art. 16. Cuando fueran requeridos los servicios consulares fuera de las horas reglamentarias de oficina, o cuando la terminación urgente de asuntos o documentos iniciados en horas hábiles exija la presencia del agente consular en su despacho, fuera de dichas horas reglamentarias, esos servicios y prórrogas de habilitación de horas serán solicitados por escrito por los interesados. El funcionario consular deberá atender esas solicitudes, cobrando independientemente de los derechos de arancel, los siguientes derechos extraordinarios:

Durante el día

Por la primera hora	$	8.00
Por cada una de las siguientes	"	3.00

De noche y días feriados

Por la primera hora	$	11.00
Por cada una de las siguientes	"	4.00

Artículo 17. En la percepción de los derechos extraordinarios por habilitación de horas correspondientes a un mismo despacho, los agentes consulares podrán cobrar solamente una vez por el concepto "Primera Hora" aún cuando la terminación del trabajo deba realizarse en horas de la noche o en días subsiguientes.

Art. 18. Cuando las actuaciones consulares requieran la presencia del agente consular fuera de la localidad de su residencia, además de los gastos de traslación e independientemente de los derechos ordinarios y extraordinarios, podrá cobrar diez pesos por día para sus gastos personales.

Art. 19. El capitán de todo buque, que saliendo de puerto donde hubiere agente consular de la República, entrase a puertos nacionales, sin traer debidamente legalizados los manifiestos, declaración de salida en lastre, lista de tripulantes, lista de pasajeros y patentes de sanidad, además de abonar los derechos consulares según arancel, quedará sujeto a una multa equivalente al doble de dichos derechos.

Art. 20. También quedará sujeto a multa equivalente al doble de los derechos correspondientes, además del reintegro de los de arancel, el capitán de todo buque que habiendo efectuado regularmente los despachos consulares

en el puerto de salida, entrase a puertos de la República sin traer debidamente legalizada la documentación correspondiente a los puertos de escala que hubiere tocado, cuando en ellos existiere agente consular de la República.

Art. 21. En igual forma se multará al comandante de toda aeronave que llegara a aeropuertos nacionales sin traer debidamente legalizados los despachos que correspondan de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 22. No habrá lugar a la multa a que se refieren los artículos 19, 20 y 21, pero sí al reintegro de los derechos, en el caso de arribada o descenso forzosos cuando se realicen operaciones; o cuando la falta de legalización provenga de una causa que el capitán del buque o el comandante de la aeronave no hayan podido prever ni evitar.

Art. 23. Las Aduanas nacionales no despacharán mercaderías sin el correspondiente Certificado de Origen o la Factura Consular, salvo que el despachante o el importador de acuerdo con el artículo 6º, en la División Contralor del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que conste la falta de agente consular en el punto de origen o de embarque de la mercadería y que se han satisfecho los reintegros.

Tampoco despacharán mercaderías que hubiesen sido declaradas por menor valor en las facturas consulares o en los certificados de origen, sin el previo reintegro de los derechos consulares que se hubiere dejado de percibir. El reintegro simple corresponderá cuando el despachante o importador hiciese notar el error del documento antes de la designación del Verificador; y en los demás casos, será efectuado por el importe equivalente al doble del derecho defraudado.

Art. 24. Los reintegros y recargos de derechos consulares deberán hacerse efectivos, en moneda nacional y en la relación de equivalencia que establezca el Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 6º, en la División Contralor del Ministerio de Relaciones Exteriores. Fuera de Montevideo, deberán hacerse efectivos en las Receptorías, Sub-Receptorías o Prefecturas de Puerto.

Art. 25. Toda petición que se presente al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando la intervención de las oficinas del servicio exterior, deberá llevar una estampilla "Servicio Consular" de UN PESO ($ 1.00).

La Secretaría de Relaciones Exteriores percibirá por los servicios cuya prestación le corresponde, los derechos siguientes:

A)	Por expedir un pasaporte	$	6.00
B)	Por expedir un Título de Identidad y de Viaje	"	6.00
C)	Por renovar un pasaporte o un Título de Identidad y de Viaje	"	4.00
D)	Por cada certificación de firma de funcionarios diplomáticos y consulares de la República, o de otras autoridades .... (Más $ 0.50 por cada año que hubiere transcurrido entre la fecha de la firma que se legaliza y la del acto de la legalización).	"	1.50
E)	Por expedir un certificado o una constancia. Los pasaportes diplomáticos y especiales serán expedidos gratuitamente.	"	1.50

Artículo 26. El Ministerio de Relaciones Exteriores mandará imprimir para cada ejercicio económico las estampillas "Servicio Consular" en los valores que correspondan de acuerdo con las tasas establecidas.

Art. 27. Los agentes consulares y aquellos funcionarios que reciban estampillas para su distribución, custodia, aplicación o devolución, serán responsables de las mismas. Para hacer efectiva esa responsabiliad se aplicarán sanciones que comprenden desde el reintegro de los valores correspondientes, a la destitución y proceso del responsable.

Art. 28. Toda fracción menor de cincuenta centésimos que resultare al hacer el cómputo de los derechos en cada actuación consular será cobrada por la cantidad total de cincuenta centésimos.

Art. 29. Los agentes consulares honorarios percibirán para sí la mitad de los derechos ordinarios que recauden hasta el máximo de $ 150.00. Tratándose de funcionarios nacionales jubilados este límite de retención queda reducido al máximo de $ 100.00.

Art. 30. El Poder Ejecutivo fijará en cada país el tipo de cambio que deberán emplear los agentes consulares honorarios al retener lo que les corresponda de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 31. Los agentes consulares de profesión y honorarios retendrán para sí el 50 % de los derechos extraordinarios. El 50 o|o restante se acumulará a lo recaudado por concepto de Rentas Consulares. El máximo que podrán retener los agentes consulares por este concepto queda fijado en quinientos pesos mensuales; lo que excediere de este límite, será acumulado a las Rentas Consulares.

Art. 32. Los Receptores y Sub-receptores de Aduana y Prefectos de Puerto retendrán para sí la mitad de lo que perciban por concepto de reintegros y recargos de derechos consulares hasta la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos).

Art. 33. Todo funcionario del Estado ante el cual se presente un documento con estampillas insuficientes o sin legalización consular, cuando este requisito sea obligatorio, pondrá el hecho en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y detendrá la actuación hasta que se repongan las estampillas o se regularice el documento.

El empleado que no diere cumplimiento a esta disposición será castigado con una multa igual al doble de la diferencia entre la cantidad percibida y el derecho correspondiente.

A la misma sanción estarán sujetos los agentes consulares que, comprobada la insuficiencia no percibiesen la diferencia, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que hubieren incurrido. No habrá lugar a esta sanción cuando el agente consular pruebe la imposibilidad que haya tenido para efectuar el cobro de dicha diferencia.

Art. 34. Los funcionarios diplomáticos percibirán los derechos correspondientes de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, siempre que tuvieren que desempeñar funciones consulares.

Art. 35. Los emolumentos consulares se verterán a Rentas Generales, salvo las excepciones preceptuadas en los artículos 29, 30, 31 y 32 de la presente ley.

III. Impuesto a las Vistas Fiscales

Art. 36. Las Vistas Fiscales de carácter definitivo que se expidan en los expedientes judiciales y administrativos referentes a asuntos susceptibles de estimación pecuniaria, devengarán un derecho que pagarán los interesados, de acuerdo a la siguiente escala:

De $	1.001	hasta $	2.000	...... $	0.50
De "	2.001	hasta "	5.000	...... "	1.00
De "	5.001	hasta "	7.500	...... "	1.75
De "	7.501	hasta "	10.000	...... "	2.50

De $ 10.001 en adelante, sin limitación, uno por mil (1 o|oo).

Cuando los asuntos no sean susceptibles de apreciación pecuniaria, las referidas vistas de carácter definitivo, devengarán un derecho uniforme de $ 1.00.

En uno como en otro caso, las vistas que no tengan carácter definitivo, devengarán un derecho uniforme de $ 0.25.

El pago de este impuesto se realizará mediante el sellado correspondiente.

IV. Aumento sellados fojas de actuación.

Art. 37. — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 32 de la ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950.

Art. 38. — Duplícase el valor de las hojas de papel sellado a que se refieren los incisos 1º al 5º del artículo 29 de la ley Nº 7.649 de 23 de noviembre de 1923. Estarán exceptuadas de la duplicación, las fojas cuyo valor fué fijado por la ley Nº 11.462 de 8 de julio de 1950.

V. Duplicación impuesto a los billetes de lotería.

Art. 39. — Duplícase el impuesto a los billetes de lotería creado por el artículo 1º de la ley Nº 7.310 de 26 de noviembre de 1920.

El impuesto se hará efectivo deduciendo su importe del monto destinado a premios.

VI. — Impuesto de Contralor Laboral.

Art. 40. — Créase un impuesto denominado "Contralor Laboral", de sesenta centésimos ($ 0.60) mensuales, que abonará todo patrón o empresario por cada obrero o empleado que tenga a su servicio sin más excepción que el servicio doméstico.

El impuesto citado se aplicará en forma de timbres en la libreta de pensiones a la vejez, a que se refiere el artículo 8º de la ley Nº 6.874, de 11 de febrero de 1919.

Regirán para la aplicación, fiscalización y sanciones de este impuesto, las disposiciones de las leyes Nos. 6.874 de 11 de febrero de 1919 y 7.390 de 5 de julio de 1952, en lo pertinente.

VII. Impuesto a las carreras

Art. 41. Auméntase en un 2 o|o (dos por ciento) el impuesto sobre el importe de las apuestas de carreras, que se realicen en el territorio del país, el que será recaudado por las instituciones y empresas que las organicen.

VIII. Duplicación de las estampillas de R. Civil

Art. 42. La estampilla a que se refieren los artículos 2.o y 4.o de la ley N.o 2.182 de 23 de mayo de 1892 y 2.o y 3.o de la ley N.o 8.340 de 19 de octubre de 1928, será de uno peso ($ 1.00).

IX. Contribución de traslado

Art. 43. Pagará una contribución de traslado toda persona que salga del país —cualquiera sea el medio de transporte que utilice— que se regirá por la siguiente escala:

Por pasajes de ida hasta de $ 5.00 .... $ 2.00
Por pasajes de ida de más de $ 5.00 a $ 15.00 " 4.00
Por pasajes de ida de más de $ 15.00 a pesos 100.00 .... " 8.00
Por pasajes de ida de $ 100.00, en adelante el 10 o|o.

Se exceptúan de este impuesto a los menores de seis años y a los turistas del extranjero.
El Poder Ejecutivo reglamentará la percepción de este impuesto.

X. Impuesto a la entrada y salida de bultos

Art. 44. Establécese un impuesto de $ 0.15 por cada valija o bulto del equipaje de los pasajeros que entren o salgan del país.
Este gravamen se recaudará mediante estampillas, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

XI. Contralor del título de las alhajas

Art. 45. Los fabricantes, importadores, joyeros y|o comerciantes en alhajas, quedarán sometidos al contralor de las alhajas de oro, plata y platino, para lo cual deberán inscribirse en la Oficina que determine el Poder Ejecutivo, presentando declaración jurada del título y peso neto del metal de los artículos que comercialicen.
El Poder Ejecutivo determinará la forma de fiscalización a que deberán ajustarse y una vez verificada la exactitud de la referida declaración, se extenderá la constancia correspondiente.
Art. 46. La Oficina encargada del contralor cobrará por este servicio la siguiente tasa:

Alhajas de oro 18 kilates (750 mls.) ..	$ 0.40 p. grm.
Alhajas de oro 14 kilates (383.33 mls.) ..	" 0.30 " "
Alhajas de oro 12 kilates (500 mls.) ...	" 0.25 " "
Alhajas de oro 9 kilates (375 mls.)	" 0.20 " "
Alhajas de platino	" 0.50 " "
Alhajas de plata y platería	" 0.01 " "

La tolerancia será de 3 milésimos para el oro y 5 milésimos para la plata.
Este impuesto gravará también las actuales existencias.
Se fija un plazo de 90 días a contar desde la promulgación de esta ley, para que los fabricantes, importadores, joyeros y|o comerciantes en alhajas, presenten la declaración jurada de las alhajas que actualmente poseen.
Art. 47. La falsa declaración y demás violaciones de lo dispuesto en los artículos anteriores serán castigadas con el decomiso de la mercadería en infracción y multa de cien a dos mil pesos, que se graduará según la gravedad del caso.

XII) Aumento de la tarifa del impuesto de análisis

Artículo 48. Sustitúyese el artículo 1º de la ley Nº 5.426 de 27 de mayo de 1916, por el siguiente:

"Artículo 1º Los análisis que se efectúen por las oficinas respectivas a los efectos del cumplimiento de las leyes de Aduana y de Impuestos Internos, estarán sujetos a la siguiente tarifa:

A)	Vinos y bebidas fermentadas, importados, en cascos, por cada 2.000 (dos mil) litros o fracción	$ 10.00
	Los mismos, nacionales	" 1.00
B)	Vinos y bebidas fermentadas, importados, en botellas, por cada 50 (cincuenta) cajones o fracción	" 10.00
	Los mismos, nacionales	" 1.00
C)	Bebidas alcohólicas o no, en cascos, por cada 1.000 (mil) litros o fracción	" 10.00
D)	Bebidas alcohólicas o no, en botellas, por cada 50 (cincuenta) cajones o fracción	" 10.00
E)	Alcohol, por cada 10.000 (diez mil) litros o fracción	" 10.00
F)	Sustancias alimenticias en general; por cada 2.000 (dos mil) kilogramos o fracción	" 10.00
G)	Kerosene por cada 500 (quinientos) cajones	" 2.00
H)	Tejidos en general, para cuyo despacho se requiere el porcentaje de fibras, por cada cajón	" 10.00
I)	Todo producto comercial o industrial que al introducirse requiera ser analizado, excepto los incluidos en la tarifa de "Materias Primas", por cada 2.000 (dos mil) kilogramos o fracción	" 10.00
J)	Productos de la Tarifa de Materias Primas que requieren ser analizados, por cada 2.000 (dos mil) kilogramos o fracción	" 2.00
K)	Inspección de mercaderías para establecer el estado de averías a los efectos del remate, por cada clase de mercaderías ..	" 10.00
L)	Por los análisis cuantitativos de cualquier clase solicitados por los particulares, por cada determinación	" 10.00
M)	Por los duplicados de los certificados expedidos que soliciten los interesados, por persona autorizada	" 5.00
N)	Todo pedido de rectificación de análisis que diere el mismo resultado que el análisis primitivo	" 20.00

En los productos importados se practicará un análisis de cada uno de composición diferente y por cada clase de envase.
En los vinos nacionales se practicará un análisis por cada tipo distinto.

XIII Impuesto a las boletas de quinielas

Artículo 49. Establécese un impuesto de cinco centésimos ($ 0.05) por cada boleta de apuestas de quinielas a cargo del apostador, el que será recaudado por la Dirección General de Impuestos Directos mediante el timbrado impreso de dicha boleta.

XIV Aumento del impuesto al mayor valor

Artículo 50. Sustitúyese el artículo 6º de la ley Nº 10.837, de 21 de octubre de 1946, modificado por el artículo 68 de la ley Nº 11.490 del 18 de setiembre de 1950, por el siguiente artículo:

"Artículo 6º Grávase el mayor valor de todo inmueble, en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso con un impuesto del veinte por ciento (20 o|o)".
Artículo 51. El aumento de diez por ciento (10 o|o) establecido en el artículo precedente se verterá a Rentas Generales.

XV Impuesto a la nafta

Artículo 52. Créase un impuesto adicional a la nafta común —excluída la compensada y la de uso agrícola — de seis centésimos ($ 0.06) por litro.

XVI Adicional a los aceites y grasas lubricantes

Artículo 53. Los aceites y grasas lubricantes que se fabriquen o importen pagarán un adicional de veinte centésimos ($ 0.20) por kilogramo, el que será recaudado en las mismas condiciones que el establecido por el artículo 2º, inciso 2º, apartado B), de la ley N.o 8.343, de 19 de octubre de 1928.
Quedan exceptuados los aceites y grasas usados que hayan sido sometidos a un nuevo proceso de laboración.
Este impuesto gravará también las existencias que, al 1º de junio de 1952, estuvieran en poder de los importadores y fabricantes, los que formularán una declaración jurada en la forma que determine el Poder Ejecutivo.
La falsa declaración será sancionada con una multa equivalente al doble del impuesto defraudado.

XVII Aumento de los impuestos de Instrucción Pública

Artículo 54. Auméntanse en 50 o|o (cincuenta por ciento) los impuestos establecidos por el artículo 8º de la ley Nº 10.511, de 17 de agosto de 1944, y por el artículo 6º de la ley Nº 11.285, de 2 de julio de 1949.

XVIII Modificación al régimen de explotación de quinielas

Artículo 55. Sustitúyense los artículos 60, 61 y 63 de la ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950, por los siguientes:
"Artículo 60. La Administración de Lotería y Quinielas explotará directamente el juego de quinielas y toda clase de apuestas relacionadas con el juego de lotería.
La recepción de las apuestas se efectuará por comisionistas privados, debiendo someterse esa recepción a los actuales agentes y sus empleados, subagentes y corredores de quinielas.

El producido líquido de la explotación de dicho juego ingresará a Rentas Generales.

Artículo 61. Mientras no se organice el régimen establecido por el artículo 60 la Administración Nacional de Lotería ejercerá el contralor directo de todas las actividades de la explotación de la Lotería Nacional, del juego de quinielas, de rifas cuyos premios sean mayores de mil pesos y de toda clase de apuestas relacionadas con el juego de lotería.

La recepción de apuestas del juego de quinielas se efectuará por medio de agentes autorizados, organizados en cooperativas de banca colectiva de cubierta y por subagentes y corredores dependientes de los agentes.

El Poder Ejecutivo determinará, a propuesta de la Administración Nacional de Lotería, el monto del capital y de las reservas de las bancas colectivas de cubiertas y ejercerá el contralor sobre sus disponibilidades efectivas para asegurar el pago normal de los aciertos del público apostador. Fijará también el monto de las garantías que individual o colectivamente prestarán los agentes de quinielas para el pago de los impuestos de dicho juego las que estarán constituidas por valores públicos. Igualmente reglamentará todo lo relativo a la forma y condiciones de la recepción de apuestas, porcentajes y pagos de los aciertos.

Grávase el juego de quinielas con un impuesto de siete y medio (7 y 1|2) por ciento sobre el monto de las apuestas y con un veinticinco por ciento (25 o|o) sobre las ganancias líquidas del juego.

Se entenderá por ganancias líquidas del juego, las que resulten luego de deducir del monto total de las apuestas el importe de los aciertos más el diecisiete y medio por ciento (17 y 1|2 o|o) en Montevideo y el diecinueve y medio por ciento (19 y 1|2 o|o) en los demás Departamentos. A los subagentes y corredores se les pagará por concepto de comisiones un ocho por ciento (8 o|o) del importe del juego que aporten, más una habilitación de un veinticinco por ciento (25 o|o) sobre las utilidades. Estas remuneraciones a subagentes y corredores no podrán ser disminuídas por ningún concepto y los convenios contrarios a esta disposición no tendrán validez.

Limítanse las utilidades de la banca colectiva de cubiertas de quinielas en el Departametno de Montevideo, a un máximo equivalente al siete y medio por ciento (7 1|2 o|o) del monto de las apuestas anuales en dicho Departamento.

Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer extensiva la limitación de utilidades a las demás bancas colectivas de cubiertas de quinielas en los Departamentos del Interior, cuando la organización de la explotación en dichos Departamentos permita la aplicación de esta disposición".

"Artículo 63. A los que de cualquier modo incurran en infracción a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de esta ley, se les impondrá una pena de tres meses a dos años de prisión y una multa de mil pesos a diez mil pesos.

"En caso de que el infractor fuese agente autorizado se le impondrá además la pérdida de la garantía prevista en el inciso 3º del citado artículo 61.

"La infracción se comete aún en los casos en que se tome como base loterías extranjeras o cualquier procedimiento adecuado para el juego de quinielas.

"Son Jueces competentes para entender en las causas a que den lugar estas infracciones, los de Instrucción Correccional en Montevideo y los Letrados de Primera Instancia en el Interior.

"Deróganse los artículos 8º, 9º y 11 de la ley Nº 8.938 de 24 de febrero de 1933 y 1º, 2º, 4º, 8º y 12 de la ley N.o 9.575 de 10 de julio de 1936.

"El importe de las multas a que se refiere el inciso 1º de este artículo ingresará a Rentas Generales".

Artículo 56. Los agentes oficiales de quinielas abonarán una patente anual de quinientos pesos ($ 500.00). Los agentes oficiales de lotería abonarán una patente de pesos 150.00 (ciento cincuenta pesos) anuales por la recepción de apuestas que realicen como subagentes de quinielas. Los subagentes y corredores de la capital abonarán patentes anuales de $ 80.00 (ochenta pesos) y $ 30.00 (treinta pesos) respectivamente. En los Departamentos del Interior los subagentes y corredores abonarán patentes de pesos 30.00 (treinta pesos) y $ 20.00 (veinte pesos) anuales respectivamente. El importe de estas patentes será recaudado por la Administración Nacional de Lotería, e ingresará a Rentas Generales.

Art. 57. Los apostadores de juegos de azar al margen de las disposiciones legales, serán sancionados con la pena prevista por el artículo 361 del Código Penal.

Art. 58. Organízase un servicio de Policía para la prevención y represión de las infracciones a las disposiciones legales sobre el juego, el que se regirá por las prescripciones del Estatuto Policial. Su personal será designado por el Ministerio del Interior del cual dependerá, y realizará los servicios que soliciten la Administración Nacional de Lotería y Quinielas, a los fines indicados.

Créanse al efecto los siguientes cargos: un Jefe Inspector (con Categoría I, Grado 16), un Subjefe Inspector (con Categoría I, Grado 15), tres Comisarios (con asignaciones iguales a los de la Capital) y cinco Subcomisarios (con Categoría II, Grado 12).

Art. 59. Para las disposiciones que en el futuro se dicten en materia de juegos de azar será requerido previamente, el pronunciamiento de la Administración Nacional de Lotería la que además deberá pronunciarse en las autorizaciones de rifas otorgadas por el Poder Ejecutivo y previstas por el inciso 2º del artículo 15 de la ley de 18 de agosto de 1898.

XIX. Impuesto a las bebidas envasadas con "Tapas Corona".

Artículo 60. Grávase la venta de las bebidas envasadas, en que se utilicen las tapas tipo "Corona", con un impuesto de un centésimo ($ 0.01) por envase, que pagará el fabricante en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Estarán exentos de este impuesto los medicamentos (ley 11.015 de 2|I|948) y los artículos de primera necesidad (ley 10.940 de 19|IX|947).

Se gravará en igual forma las mismas bebidas envasadas en que se utilicen cierres distintos después del 1|VI|952.

XX. Impuesto a las ventas de inmuebles, a plazos

Artículo 61. Se crea un impuesto a los ingresos provenientes de las enajenaciones a título oneroso de bienes inmuebles, realizadas a plazos mayores de tres años.

Este impuesto será de cargo del vendedor y se aplicará al valor de las cuotas de amortización e intereses que se abonen periódicamente de acuerdo con la siguiente escala:

Operaciones hasta		5.000.00	2 %
" de más de	5.000.00 a	7.000.00	4 %
" " " "	7.000.00 "	10.000.00	5 %
" " " "	10.000.00 "	20.000.00	6 %
" " " "	20.000.00 "	30.000.00	7 %
" " " "	30.000.00 "	50.000.00	8 %
" " " "	50.000.00 "	—	10 %

Artículo 62. El pago del impuesto se acreditará mediante timbres especiales que llevarán los duplicados de los recibos de las cuentas.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Impuestos Directos, ejercerá el contralor de los indicados recibos y timbres, que deberán ser exhibidos por el contribuyente toda vez que la Oficina los requiera.

El Registro de Inhibiciones comunicará por nota, a la Dirección General de Impuestos Directos, las características, montos y cuotas de las operaciones que se registren en la Sección Promesas de Enajenaciones de Inmuebles, a Plazos.

Art. 63. Los infractores de este impuesto, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en las leyes Nº 7.619 de 23 de noviembre de 1923 (artículo 56) y 10.959 de 28 de octubre de 1947 (artículo 16).

Art. 64. Duplícase el gravamen establecido en el inciso 2º del artículo 73 de la ley Nº 10.793 de 25 de setiembre de 1946.

XXI. Aumento del Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones.

Artículo 65. Créase un adicional del 20 % sobre la cuota del impuesto de herencias liquidado de acuerdo con las tasas establecidas por la ley.

Quedan exoneradas de este adicional las cuotas hereditarias inferiores a cinco mil pesos ($ 5.000.00), así como también los bienes gananciales del cónyuge supérstite.

XXII. Aumento del Impuesto Sustitutivo de Herencias, Legados y Donaciones.

Artículo 66. Auméntase al seis y medio por mil (6 y ½ por mil) el Impuesto Sustitutivo de Herencias, Legados y Donaciones determinado por el artículo 40 de la ley 11.490 de 18 de setiembre de 1950.

La obligación a que se refiere el artículo 2º de la ley Nº 6.889 del 27 de febrero de 1949, se reducirá a la publicación anual.

XXIII. Impuesto a los Préstamos Hipotecarios

Artículo 67. Créase un impuesto especial a los créditos hipotecarios, a cargo de los prestamistas, los que deberán declarar los capitales dados en hipoteca.

Este impuesto se abonará de acuerdo a la escala siguiente:

Desde	$ 20.000	hasta	$ 50.000	2.5	‰
De más de	$ 50.000	"	" 100.000	3	‰
" " "	" 100.000	"	" 200.000	3.5	‰
" " "	" 200.000	"	" 300.000	4	‰
" " "	" 300.000	"	" 400.000	4.5	‰
" " "	" 400.000	"	" 500.000	5	‰
" " "	" 500.000	"	" 1:000.000	7	‰
" " "	" 1:000.000	en adelante		10	‰

Art. 68. No se dará trámite a ninguna gestión judicial por ejecución hipotecaria, sin la previa presentación del certificado de pago del impuesto precedente.

Art. 69. Considérase prestamista hipotecario, a los efectos fiscales, el acreedor comercial o civil de cualquier naturaleza, poseedor de créditos con garantía hipotecaria, ya séan en cuenta corriente. en vales o constituídos de cualquier otro modo.

Para determinar el monto imponible de los créditos hipotecarios cuyos saldos hubieran tenido variación durante el ejercicio, se tomará el saldo promedial que arroje la cuenta del deudor durante el año anterior a aquél en que se pague la sobretasa

Art. 70. El impuesto correspondiente al año 1952 se pagará en la fecha que fijará el Poder Ejecutivo.

XXIV. Impuesto Nacional a la Tierra

Art. 71. Créase un impuesto adicional anual a la Contribución Inmobiliaria. que se denominará. "Impuesto Nacional a la Tierra".

Dicho impuesto se aplicará a las propiedades, sea cual fuere la zona en que estuvieran ubicadas, sobre el aforo libre de toda mejora y de acuerdo con el fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, según las gradaciones siguientes:

1) Inmuebles Rurales (Escala Progresiva)

	Tasa sobre el aforo
Hasta 100 hect. de superficie	5 o/oo
De más de 100 hect. a 200 ha. de sup.	6 o/oo
" " " 200 " " 300 " " "	7 o/oo
" " " 300 " " 400 " " "	8 o/oo
" " " 400 " " 500 " " "	9 o/oo
" " " 500 " " 600 " " "	10 o/oo
" " " 600 " " 700 " " "	11 o/oo
" " " 700 " " 800 " " "	12 o/oo
" " " 800 " " 900 " " "	13 o/oo
" " " 900 " " 1.000 " " "	14 o/oo
" " " 1.000 " " 1.500 " " "	15 o/oo
" " " 1.500 " " 2.000 " " "	16 o/oo
" " " 2.000 " " 2.500 " " "	17 o/oo
" " " 2.500 " " 5.000 " " "	18 o/oo
" " " 5.000 en adelante	19 o/oo

2) Inmuebles Urbanos y suburbanos (Tasa uniforme)

Pagarán el 6 o|oo sobre el aforo de la tierra.

A los efectos de la aplicación de las escalas, los inmuebles rurales de Montevideo serán tenidos como suburbanos.

Art. 72. Este impuesto se percibirá conjuntamente con la Contribución Inmobibliaria y en los mismos plazos fijado para el pago de este tributo.

Art. 73. Solamente estarán exoneradas de este impuesto las propiedades pertenecientes al Estado, Municipios y Entes Autónomos Comerciales e Industriales, así como aquéllas que la Constitución de la República exonera de todo impuesto Nacional o Municipal.

Artículo 74 La morosidad en el pago de este impuesto se regirá por las mismas disposiciones aplicables al cobro de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 75. Destínase por una sola vez, con cargo al producido de este impuesto, la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) que la Dirección General de Impuestos Directos invertirá en la adquisición de ficheros e implementos mecánicos necesarios para su cobro.

Art. 76. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de $ 12.000.00 (doce mil pesos) con cargo al producido de este impuesto, para pagar el arrendamiento de equipos mecánicos que demande la mejor organización en el cobro de este tributo.

XXV. Transformación del Encaje de Oro Amonedado del Departamento de Emisión del Banco de la República

Artículo 77. Autorízase al Directorio del Banco de la República a sustituir por oro en barras la totalidad del oro amonedado del encaje del Departamento de Emisión.

La utilidad que produzca esta operación se computará al Ejercicio 1952.

XXVI. Otros Recursos

Artículo 78. Los recursos asignados actualmente a la Comisión Nacional de Turismo y los afectados al Contralor de Exportaciones e Importaciones, se verterán a Rentas Generales.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 79. Los cargos que se crean en la presente ley se proveerán con las siguientes limitaciones:

En el Ministerio de Obras Públicas, sólo podrá preveerse hasta un 50 o|o del monto total a que ascienden las asignaciones de los cargos creados, durante el período comprendido entre la fecha de esta ley y 1.o de julio de 1953.

En el Ministerio de Salud Pública, por el mismo concepto, sólo podrá proveerse un 33 o|o hasta el 1.o de enero de 1953, llenándose el remanente por partes iguales, a partir de dicha fecha y del 1.o de julio de 1953, respectivamente.

En la Dirección General de Aduanas podrá proveerse un 33 o|o hasta el 1.o de enero de 1953, llenándose el remanente por partes iguales en los Ejercicios 1953 y 1954.

En el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá proveerse un 50 o|o hasta el 1.o de enero de 1953, llenándose el remanente a partir de dicha fecha.

En el Hospital de Clínicas deberá efectuarse en 1952 una economía que represente, para un Ejercicio completo, la suma de $ 3:500.000.00 entre sueldos y gastos, disminuyéndose la economía a $ 1:500.000.00 en el Ejercicio 1953.

A los efectos de este artículo, no se considerarán creaciones de cargo las regularizaciones de las situaciones extrapresupuestales.

Art. 80. La provisión de los cargos que se crean por esta ley y de las vacantes motivadas por dichas creaciones, no estará sometida a los plazos dispuestos por el artículo 75 de la ley N.° 11.490 de 18 de setiembre de 1950.

Art. 81. Los empleados de la Oficina de Ganancias Elevadas que se presupuestan por la presente ley, tendrán carácter de amovibles

Art. 82. El horario de trabajo de todos los funcionarios dependientes del Podedr Ejecutivo, que perciban desde $ 600.00 mensuales en adelante, será de siete horas diarias, excepto los sábamos que será de 4 horas.

Cuando por las necesidades del servicio, el Poder Ejecutivo considere conveniente ampliar a 7 horas diarias el régimen de trabajo de los funcionarios que perciban menos de $ 600.00 mensuales, ofrecerá la opción a dichos funcionarios, remunerándolos en tal caso, con un aumento del 15 o|o de sus asignaciones. En tal situación, el sueldo más de 15 o|o no podrá superar la indicada cantidad de $ 600.00.

Para atender a ese aumento de las asignaciones, el Poder Ejecutivo podrá disponer de las economías que resulten de la no provisión de vacantes, según lo dispuesto en el siguiente artículo.

Art. 83. En los ejercicios de 1952 y 1953 no se proveerá ninguna vacante en el último cargo de las Planillas Presupuestales respectivas, con excepción de aquellos cuya provisión se declare inaplazable por resolución del Poder Ejecutivo, fundada en razones de necesidad.

Art. 84. Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 82, en el Ministerio de Salud Pública el horario mínimo de trabajo del personal técnico- profesional de hospitales y similares, será de tres horas diarias; el del personal administrativo, auxiliar especializado y técnico especializado, será de 5 horas diarias; y el del personal de servicio oficios, nurses y auxiliar de enfermería de 8 horas diarias. Esta disposición no es aplicable a los cargos para los que la ley dispone el régimen de dedicación total, o tienen un carácter especial como los de Médicos de Guardia, o de Asistencia Domiciliaria, Parteras u otros semejantes, cuya situación apreciará el Poder Ejecutivo.

Art. 85. El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa Nacional, procederán a llamar al país dentro del plazo de 6 meses de la fecha de esta ley, un número de personal agregado a las Embajadas, Legaciones y Consulados del Uruguay en el exterior, que signifique en el pago de sus emolumentos $ 500.000.00 anuales de economía, como mínimo, sobre la cifra pagada en 1951 por concepto de coeficientes y diferencias de cambio.

Los viáticos correspondientes al personal que se movilice de acuerdo con esta disposición, serán atendidos con cargo al Rubro 8.03 del Item 25.02 "Varios".

Art. 86. Los sueldos y gastos fijados en las planillas correspondientes al Item 9.01 (Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores) y 24.02 (Subvenciones), no podrán ser beneficiados en ningún caso con los coeficientes establecidos en la ley N° 10.520 del 23 de agosto de 1944.

Tampoco se aplicarán dichos coeficientes a los funcionarios comprendidos en el beneficio —exclusivamente personal diplomático y consular —cuando presten servicios en la República, aunque sea en forma accidental, salvo el caso de licencia reglamentaria, ordinaria o extraordinaria, que se disfrute en el país. Al vencimiento automático de dichas licencias, dejarán de aplicarse los coeficientes.

El Poder Ejecutivo comunicará semestrelmente a la Asamblea General, de las erogaciones que resulten por concepto de los referidos coeficientes y diferencias de cambio.

Art. 87. Las retribuciones totales a liquidarse a los funcionarios de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares (Item 9.02 y 9.03) por concepto de sueldos, coeficientes y otras partidas, no podrán sobrepasar al importe global que, por esos mismos conceptos, percibían dichos funcionarios en el año 1951.

Art. 88. Los maestros titulados percibirán en el ejercicio de su profesión, a través de toda la escala jerárquica administrativa, asignaciones que comprenderán los siguientes conceptos:

A) Sueldo base.
B) Sueldo progresivo.
C) Compensaciones.

Art. 89. Los sueldos de los cargos docentes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, Consejo del Niño o Institutos Penales, integrados por el sueldo básico y la especialización en su caso, serán establecidos en las correspondientes planillas.

Art. 90. El Personal Docente, Inspectores, Directores y Ayudantes de Escuelas comprendidos en el artículo anterior, salvo las excepciones establecidas en los artículos siguientes, tendrá derecho a una asignación progresiva complementaria, a partir de su ingreso a la efectividad, hasta la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), que será percibida de acuerdo a la siguiente escala:

Al cumplir 6 años	$	30.00
Al cumplir 12 años	"	60.00
Al cumplir 17 años	"	90.00
Al cumplir 21 años	"	120.00
Al cumplir 24 años	"	150.00

Esta escala sustituye a la establecida por el artículo 3.o de la ley N.o 10.117 de 14 de enero de 1942.

Este régimen se aplicará también a los funcionarios en actividad a la fecha de esta ley.

Art. 91. Aquellos funcionarios docentes que actualmente gozan de un progresivo en razón de tener cuatro años de servicios seguirán percibiendo la suma mensual de cinco pesos ($ 5.00) hasta que al cumplir el sexto año se les aplique la nueva escala.

Art. 92. Los directores y Ayudantes de cursos para adultos, los profesores de asignaturas especiales, los maestros especiales del Consejo del Niño, y en general, el personal docente cuyo sueldo básico fijado por la presente ley sea inferior a doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) que no perciban progresivos por otros cargos docentes, tendrán derecho, a partir de los seis años de servicios, a una asignación progresiva complementaria inferior en 20 o|o a la determinada por el artículo 90 de esta ley.

Art. 93. Además de los sueldos indicados en las planillas presupuestales, se otorgarán las compensaciones siguientes:

1º Por exceso de horario. Los Directores y Ayudantes de las siguientes escuelas: Escuela Marítima; Preventorio Escolar; Escuelas al Aire Libre; Colonias de Vacaciones; Escuelas Experimentales; Escuela Consolidada y Jardín de Infantes; tendrán derecho a una compensación del 15 o|o cuando siendo su horario mayor del común, (4 a 5 horas diarias), no llegue a duplicarse. Cuando el horario sea doble o de internado la compensación será del 30 o|o.

2º Por mala ubicación. En las escuelas que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal determine como mal ubicadas, el personal docente percibirá una bonificación del 10 o|o sobre sus asignaciones.

Artículo 94. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal procurará dar al Director y Ayudante de las escuelas rurales, casa-habitación que reúna las condiciones mínimas de confort.

Art. 95. Los sistemas de sueldos bases y progresivos establecidos por esta ley para los funcionarios dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, se harán extensivos a todos los maestros que desempeñen cargos docentes en el Estado, siendo de cargo de la repartición de que se trate, el pago del aumento. Cuando sus recursos no lo permitan, se atenderán con Rentas Generales.

Por resolución fundada del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, o de los demás organismos competentes en su caso, se podrá aplicar el criterio de asimilación y liquidación establecido en el artículo 2.o de la ley N.o 10.117 de enero de 1942 para las asimilaciones sobre equivalencias de funciones.

Art. 96. Los funcionarios del Item 15.03 podrán optar, dentro del plazo de noventa días a partir de la promulgación de esta ley, entre el mantenimiento de su situación actual o el desempeño del cargo docente que le corresponda; de no manifestarse, se entenderá que optan por lo primero.

Art. 97. Sustitúyese el artículo 2º de la ley Nº 11.021 de 5 de enero de 1948, por el siguiente:

"Artículo 2º. No obstante, el personal comprendido en el artículo anterior que no desee acogerse a la pasividad, podrá continuar en actividad por el término de cinco años más, siempre que medie resolución fundada favorable del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, basada en la actuación docente y la capacidad actual del funcionario. En tal caso, su sueldo base será aumentado en un 20 o|o, siendo atendido este aumento por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. Este aumento será computado a los efectos jubilatorios.

La resolución del Consejo a que se refiere el inciso 1º de este artículo, será susceptible de todos los recursos administrativos establecidos en la ley Nº 10.973 de 2 de diciembre de 1947, sobre Estatuto del Profesor de Enseñanza Secundaria, siendo aplicables a ese fin, las disposiciones referentes a competencia, procedimientos, efectos de las decisiones y responsablilidades".

Art. 98. Elévase a $ 1:000.000.00 el límite de lo autorizado al Ministerio de Salud Pública para efectuar adquisiciones a reintegrar con sus rubros de gastos. (Artículo 70 de la ley Nº 9539 de 31 de diciembre de 1935).

Art. 99. Declárase que la denominación presupuestal de "Farmacéutico Jefe de Farmacia" es equivalente a la del "Director de Farmacia", a los efectos de la incompatibilidad establecida en el artículo 1º de la ley Nº 3.609 de 25 de abril de 1910.

Art. 100. Quedan sin efecto las asignaciones de partidas de locomoción a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, excepto las que se otorguen a los Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria y a las Parteras del Servicio Domiciliario del interior del país, cuyo monto se determinará tomando en cuenta la amplitud del radio donde desempeñan sus tareas y la frecuencia de sus actividades técnicas, de acuerdo a los promedios de asistidos.

Art. 101. Derógase lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 85 de la ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950.

Los funcionarios del Ministerio de Salud Pública no percibirán ninguna asignación permanente o porcentual, fuera de los sueldos previstos en las planillas correspondientes, salvo el caso a que se refiere el apartado final del artículo 3º de la ley Nº 9.892 de 1.o de diciembre de 1939.

Art. 102. Los cargos de Directores de las Divisiones "Asistencia", "Técnica" e "Higiene" y las Direcciones de Hospitales, deberán ser desempeñados por Médicos.

Todos los cargos que actualmente tienen carácter docente en el Ministerio de Salud Pública, perderán, al vacar, dicho carácter.

Artículo 103. Autorízase la ampliación de la Deuda "Edificios Públicos 5 % 1937" en la cantidad de pesos 7:165.330, cuyo producto se destinará:

A) A atender gastos por una sola vez de los siguientes organismos:

Ministerio del Interior

—Para gastos de vestuario y equipamiento de 1.000 nuevas plazas ...	$	300.000
—Para la adquisición de 30 automóviles patrulleros	"	270.000

Ministerio de Industrias y Trabajo

—Para adquisición de máquinas e implementos de impresión y gastos de reforma del edificio de la Imprenta Nacional	$	1:200.000
—Para mobiliario y equipamiento de las Oficinas del Instituto Nacional del Trabajo	"	30.000

Ministerio de Salud Pública

—Para reparaciones de inmuebles	$	400.000
—Para ampliación del local de la Administración de Lotería; para compra de máquinas e implementos para taller de impresiones y tipografía y renovación del utilaje e instalaciones de la citada repartición	"	300.000

Ministerio de Hacienda

—Para gastos de equipamiento y reposición de máquinas de la Contaduría General de la Nación	$	100.000
—Adquisición de embarcaciones, vehículos, máquinas de imprimir permisos, máquinas de contabilizar y calcular, armamentos, motores de lancha, motores portátiles, balanza para rambla, etc. de la Dirección General de Aduanas	"	700.000
—Impresión de la tarifa aduanera ...	"	40.000
—Cambio y reparación de los coches de la Dirección General de Catastro.	"	15.000
—Compra de máquinas, muebles y útiles de la Dirección General de Impuestos Directos	"	200.000
—Para adquisición de vehículos y equipamiento de los servicios de la Dirección General de Impuestos Internos	"	50.000
—Para adquisición de un camión blindado, mobiliario y enseres diversos de la Tesorería General de la Nación ..	"	40.000

Ministerios de Defensa Nacional e Interior

—Para adquisición exclusiva de material destinado a represión del contrabando	$	1:000.000

Ministerio de Instrucción Pública

—Para gastos de mobiliario y equipamiento del Registro General de Poderes	$	8.000
—Para equipamiento de los servicios de la Dirección General del Registro de Estado Civil	"	50.000
—Para mobiliario de las Fiscalías Letradas Departamentales	"	30.000
—Para gastos de instalación de la Procuraduría General del Estado en lo Contencioso Administrativo	"	15.000

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

—Para gastos de instalación y equipamiento	$	50.000

Tribunal de Cuentas de la República

—Para equipamiento de la oficina e instalaciones	$	25.000

Universidad de la República

—Para adquisición de mobiliario y máquinas	$	20.000

Facultad de Medicina

—Para gastos de habilitación del Hospital de Clínicas	$	500.000
B) A la construcción del Pabellón Uruguayo de la Ciudad Universitaria de París	"	1:000.000
C) A compensar la quita previsible de la venta de los títulos correspondientes ..	"	824.330
	$	7:165.330

Artículo 104. Las incorporaciones a que dé lugar la presente ley como consecuencia de las regularizaciones de situaciones extrapresupuestales y en comisión existentes al 31 de mayo de 1952, no afectarán el mejor derecho a la promoción de aquellos funcionarios ya pertenecientes al Item correspondiente, en la categoría donde se realicen las incorporaciones.

Art. 105. La Contaduría General de la Nación ordenará las planillas de la presente ley y ajustará la numeración de los Item correspondientes, dentro de los distintos capítulos del Presupuesto General de Gastos.

Art. 106. Quedan en vigencia todas las disposiciones contenidas en anteriores leyes de presupuesto, que no hubieran sido derogadas, ni se opongan a la presente ley.

Art. 107. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 31 de 1952.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

"Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 1º de la ley Nº 8.935 del 5 de enero de 1933, por el siguiente: "Fíjase el ejercicio económico en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año".

Art. 2º Las rentas especiales de todos los organismos de la Administración Central, —proventos, tasas, derechos, emolumentos o entradas de cualquier naturaleza— serán vertidas íntegramente en Rentas Generales, sin admitir afectación alguna por mejora de servicios o pago de remuneraciones o gastos, ni por ningún otro concepto. Dichos organismos se ajustarán estrictamente a las autorizaciones presupuestales. Las ampliaciones o mejoras de servicios, así como las modificaciones de sus partidas de gastos y sueldos, sólo podrán establecerse en el Presupuesto General de Gastos.

La Contaduría General de la Nación fiscalizará mensualmente el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. Esta disposición no es aplicable a los servicios de carácter comercial o industrial de la Administración Centralizada, los que quedan comprendidos en el régimen del artículo 9º de la ley Nº 9.538 del 31 de diciembre de 1935 y sus concordantes.

Tampoco se aplicará al Servicio de Garantía de Alquileres creado por la ley 9.624 de 15 de diciembre de 1936 (artículos 5º y 12).

Art. 3º No podrán crearse empleos, ni abonarse sueldos, jornales, compensaciones, ni remuneraciones de ningún género, —excepto para el personal de limpieza— con cargo a rubros para gastos, salvo expresa autorización legal.

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 4.o Sin perjuicio de lo que dispone el decreto de 15 de julio de 1931 sobre "Cuenta Tesoro Nacional", se abrirá una cuenta en el Banco de la República, denominada "Tesoro de Obras Públicas", en la que se depositarán los fondos provenientes de venta de títulos o caución de los mismos valores, destinados por leyes especiales a la realización de obras públicas.

Art. 5.o Todos los organismos de la Administración Centralizada y Descentralizada o Autónoma que recauden ingresos para Rentas Generales, depositarán en la cuenta "Tesoro Nacional" el importe de dichas recaudaciones, dentro de las 24 horas de realizadas.

Art. 6.o Las observaciones que formularen el Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Nación, en el ejercicio de sus facultades de control y fiscalización de los actos administrativos, serán comunicadas al órgano correspondiente y al Ministerio de Hacienda.

Art. 7.o A los efectos de la racionalización jerárquica de las denominaciones de los cargos presupuestales del escalafón civil vigente, a que se refieren los artículos 90 a 95 de la ley N.o 9.640 de 31 de diciembre de 1936 y concordantes, el Poder Ejecutivo procederá a establecer una nomenclatura uniforme de dichos cargos, sustitutiva de la actual.

Art. 8.o En toda resolución sobre nombramientos y ascensos en la Administración Pública deberá establecerse preceptivamente la constancia de haber sido observadas las disposiciones del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y concordantes.

Art. 9.o Sólo el Poder Ejecutivo, cuando lo requieran las necesidades del servicio. podrá disponer el traslado en comisión de los empleados de su dependencia a desempeñar tareas en otras oficinas. Dichos traslados no perjudicarán la situación de los empleados para el ascenso, a cuyo efecto se les considerará como prestando servicios en su oficina de origen.

Art. 10. El Poder Ejecutivo establecerá una escala móvil a los efectos de la fijación del viático que para inspecciones, estudios. visitas, etc., se otorgue a los funcionarios públicos, dentro de los rubros específicamente destinados a esos cometidos. Dichas cantidades serán entregadas con obligación de rendir cuenta mensual de su inversión: requisito indispensable para percibir futuros viáticos.

Art. 11. Deróganse las siguientes disposiciones: segundo apartado del artículo 5.o de la ley N.o 10.034 de 30 de setiembre de 1941, artículo 50 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, artículo 32 de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946, artículo 9.o de la ley N.o 11.070 de 17 de junio de 1948, artículo 17 de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, parte final del artículo 38 de la ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935 y último párrafo del artículo 6.o del decreto-ley 9.408 de 17 de mayo de 1934.

Art. 12. Exclúyese a los funcionarios de la Inspección General de Hacienda del régimen de incompatibilidades absolutas, establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 11.418 del 29 de abril de 1950.

Los referidos funcionarios no podrán ejercer cargos directivos o administrativos, ni ocupar empleos o realizar labor profesional, ni integrar sindicaturas o comisiones fiscales, ya sea en forma honoraria o rentada, en las instituciones sometidas directamente al contralor de la Inspección General de Hacienda.

Art. 13. Deberán reintegrar a Rentas Generales el importe íntegro de sus planillas presupuestales, los institutos que a continuación se detallan: Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, Caja de Compensaciones por Desocupación en Barracas de Lanas, Cueros y Afines, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, Caja de Pensiones Militares, Imprenta Nacional y Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

La misma obligación, pero por los montos que a continuación se indican, tendrán los siguientes organismos: Institutos Penales $ 175.000.00; Instituto de Química Industrial $ 109.512.00; Servicio de Distribución de Semillas, el importe de su presupuesto menos la suma de 139.760.00 pesos; Comisión N. de Subsistencias y Contralor de Precios $ 400.000.00.

Art. 14. Todos los contribuyentes obligados al pago de patentes de giro, excepto aquellos que la ley les asigna patente fija, quedan obligados a presentar a la Dirección General de Impuestos Directos, en los plazos que indicará el Poder Ejecutivo, una declaración jurada por duplicado, subscripta por el titular del negocio o apoderado, en la que consten los datos de capital en existencia, volumen de operaciones y demás informaciones que la referida Dirección estime necesarias, relacionadas con las actividades del año anterior, en formularios especiales, redactados en papel simple, que suministrará gratuitamente a los interesados. Sobre la base de esas declaraciones liquidará el impuesto respectivo, sin perjuicio de la verificación y contralor posterior por los funcionarios que la Dirección autoriza al efecto.

Si el contribuyente no presentara la declaración en los plazos señalados, se procederá al avalúo de oficio en forma provisoria.

La no presentación en plazo de dichas declaraciones significará para el contribuyente un recargo del 5 o|o mensual, hasta que cumpla con la obligación referida. Todo ello sin perjuicio del recargo que, por morosidad, establece la ley 11.490 de 18 de setiembre de 1950.

El contribuyente queda asimismo obligado a facilitar los datos necesarios y a exhibir sus libros de contabilidad, toda vez que la Oficina Recaudadora lo requiera.

En caso de falsa declaración se aplicará una multa al infractor de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Coordinación de Patentes de Giro.

Art. 15. Quedan en vigencia todas las disposiciones contenidas en las leyes de Ordenamiento Financiero que no hubieran sido derogadas, ni se opongan a la presente.

Art. 16 Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

(Ver planillas y modificaciones posteriores, remitidas por el Poder Ejecutivo, en las carpetas N.os 1083 y 1084 de 1952. — Comisión de Presupuesto Integrada).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se considerará el proyecto de "Ley Presupuestal".

(Ver texto del proyecto de la Comisión de Presupuesto Integrada en la 78.a sesión).

Se van a leer las disposiciones constitucionales y reglamentarias pertinentes.

Léase el artículo 219 de la Constitución de la República.

(Se lee):

"Artículo 219. Cada Cámara deberá considerar el o los proyectos de presupuesto dentro de los tres meses de recibidos. Vencido dicho plazo, la Cámara será convocada a sesión extraordinaria y permanente para la aprobación o el rechazo. Transcurridos quince días de la convocatoria, si la Cámara no se hubiere pronunciado, el o los proyectos se considerarán rechazados".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 42 del Reglamento, primera parte.

(Se lee):

"Artículo 42. Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no ocuparse de él, discutiéndolo en particular."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 52 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 52. En los proyectos de presupuesto de gastos y de leyes anuales de impuestos, la discusión particular será restringida a las modificaciones de las leyes en vigor que se propongan en el proyecto original, en las enmiendas de los Diputados, de la Comisión o de los miembros de ésta que las hubieran presentado en su seno, teniéndose por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las disposiciones en vigor que no hayan sido objeto de observación."

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, en presencia de estas disposiciones, tiene la duda sobre el alcance de esta discusión y si ella tiene carácter de general, ya que el artículo 52 del Reglamento establece que la discusión de las leyes de presupuesto será restringida. El artículo 42 del Reglamento, que se refiere a lo que es discusión general, establece que es la averiguación de si la Cámara quiere o no aplicarse al estudio del asunto. Y en este caso la Cámara tiene que ocuparse, por mandato constitucional, del asunto. No obstante, aplicándose el artículo 52, la discusión tendría que ser reglamentariamente restringida.

La Mesa entiende, a pesar de ello, que debe admitir la discusión de carácter general por la naturaleza de la ley que vamos a tratar.

De tal manera, anuncia, ante la posible advertencia de algunos señores Representantes, que aplicará a la discusión la latitud de la discusión general.

En discusión general el proyecto de "Ley Presupuestal".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto, en prolongadas y laboriosas sesiones, ha estudiado el proyecto venido del Poder Ejecutivo dentro de las prescripciones reglamentarias, y puede decir que hoy, en horas de la mañana, ha terminado ese estudio. Parte del repartido debe ya estar en casa de los señores Representantes; el resto, irá hoy.

La situación económica del país no ha permitido hacer un presupuesto nuevo, de manera que la Comisión ha considerado que era su deber el mantenerse, dentro de los límites apreciados como compatibles con la capacidad o la situación económico-financiera actual de la República, y dentro de ella ha tratado de establecer, por normas igualitarias, los beneficios que la situación general del país, sobre todo con los signos conocidos de encarecimiento de la vida y de empobrecimiento del valor monetario, han creado para todos los habitantes.

En la reforma presupuestal establecida no hay ninguna alternativa de normas nivelatorias: al contrario: al planillado del presupuesto se le ha dado un carácter igualitario, dentro de lo posible, que no puede calificarse de absoluta. Quiere decir, que las mejoras que en ese presupuesto se otorgan para los servidores del Estado, son las posibles dentro de la estrictez de la disponibilidad de recursos que la situación antes mencionada impone.

Se ha marcado una saludable tendencia a hacer de la ley de Presupuesto lo que esa ley debe ser; es decir, una ley igualitaria, tendiente a dar base para un verdadero escalafón administrativo que, en esta primera etapa, no ha podido todavía, como es de explicarse, llegar a la formación de los dos escalafones paralelos que existen en los presupuestos bien ordenados, es decir, el que podríamos calificar de burocrático y el que tendríamos que denominar de verdaderamente administrativo.

La nivelación de los cargos de igual jerarquía, en los presupuestos técnicamente ordenados, no es unitaria, porque los funcionarios que tienen manejo de fondos, que tienen la posibilidad de quebrantos, que tienen por función, no la aplicación de un expedienteo reglamentario, de dar el pase a los expedientes para la sección que corresponde, de firmar los recibos, de hacer el trámite que podríamos decir simplemente de oficina, sino la de los funcionarios que tienen la responsabilidad pecuniaria y que tienen cierta elasticidad en el criterio de aplicación de disposiciones de

leyes contributivas, liquidaciones, impuestos, u otras semejantes.

Pero puede afirmarse —si se estudia en el conjunto— que este trabajo preparatorio que ha realizado la Comisión, con esta tendencia de llegar a poder tener un presupuesto realmente técnico, va a ser de gran eficiencia, y se ha hecho con estricto cuidado en hacer desaparecer las anomalías que todos conocemos.

El Presupuesto llega a sumas a las que yo no me voy a referir, porque ello corresponde al otro miembro informante, que se ha ocupado en la preparación de la parte financiera.

Dejo, pues, así establecido, que el tabajo de la Comisión, que sabemos que no puede ser perfecto —estamos todos conformes en que no lo es— que no llena ni siquiera las aspiraciones de la propia Comisión, implica, no obstante, un adelanto indiscutible en la ordenación del proyecto de presupuesto que se plantea.

El trabajo de la Comisión lo conoce toda la Cámara. Hemos estado viviendo casi, puede decirse, dos meses dentro del recinto parlamentario. Hoy mismo la Comisión terminó su sesión a las siete y cuarenta; sin embargo, a medio día estaba ya gran parte de la Comisión otra vez en el trabajo para poder terminar el Presupuesto. Ese esfuerzo se ha hecho porque todos estamos convencidos de que esta ley fundamental es indispensable para que se normalicen en lo posible, y que sea más fácil corregir las alternativas de situaciones difíciles como las que atraviesa, no el país, sino el mundo en general, en materia presupuestal y económica, que se ha encarado con una gran elasticidad y sin peligro de caer en imprevisión ni en injusticia.

Nada más.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: en la primera reunión que realizó la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, se consideró el método de trabajo a seguir y se discutió, con alguna extensión, cuál iba a ser el tema inicial: si se empezaba por la consideración de las planillas o si, por el contrario, se daba prioridad a estudio de los impuestos.

Prevaleció el primer criterio y, como consecuencia de ello, todo lo relativo a los impuestos, a los recursos, fué considerado, diríamos así, un poco tardíamente, cuando los términos estaban por vencer. Ello no obstante, sobre la base del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, la Subcomisión, al igual que toda la Comisión, —como es notorio— trabajó tratando de realizar el máximo esfuerzo y procurando obtener los mejores asesoramientos. A tales efectos, la Subcomisión que estudió los recursos, contó con la presencia de destacados funcionarios, jefes de reparticiones, técnicos distinguidos, que en todo momento y a toda hora estuvieron a la orden de la misma, prestando una colaboración realmente valiosa.

Desde luego, lo primero que debemos decir son dos cosas.

En primer lugar, que el plan de recursos tiene una finalidad manifiestamente fiscal; teníamos que resolver el problema que nos crea el crecimiento de los gastos públicos, y no pudimos, —aunque pudo haber sido otro nuestro deseo— darle otro sentido a este presupuesto, que no fuera el estrictamente fiscal. Esto, en primer lugar.

En segundo lugar, nuestro plan no trae nada original. No hicimos ningún planteamiento doctrinario; fuímos a soluciones eclécticas; teníamos una realidad urgente que atender; teníamos un plan elaborado por el Poder Ejecutivo, y tratamos, en lo posible, en la medida de nuestros esfuerzos y con la colaboración antedicha, de mejorarlo, procurando cubrir ese crecimiento realmente extraordinario de los gastos públicos.

Por consiguiente, en la labor de la Comisión, fué dejado a un lado todo planteamiento doctrinario, como por ejemplo se nos podía haber planteado y se nos planteó inicialmente, el relativo al impuesto a la renta. Nos ceñimos a seguir rutas trilladas, señor Presidente, tratando de sustituir, en lo posible, unos impuestos por otros, pero —repito— teniendo fundamentalmente en cuenta el rendimiento fiscal, para que este presupuesto que se está elaborando al amparo de una nueva Constitución y con la finalidad inmediata de satisfacer intereses y necesidades notorios, se cumpliera dentro de los términos previstos por la misma Constitución.

En ese tren de ideas, hemos llegado al fin de nuestra tarea, y, desde luego, a dos días del vencimiento del plazo *que prevé* la Constitución, no es mucho lo que puedo decir en esta oportunidad.

Hemos tratado de considerar todo lo que tiene que ver con las ganancias elevadas y con los impuestos que afectan las ganancias de los Bancos y de las sociedades anónimas. No cerramos los ojos ante la posibilidad de gravar la tierra, y con grandes vacilaciones, por la naturaleza especialísima del asunto, hemos llegado a las fórmulas que sometemos a la consideración de la Cámara.

Hemos considerado también cuál es la actividad del Estado, y los inmensos servicios que presta, a cambio de los cuales recibe muy poca o ninguna retribución, o retribuciones basadas en tasas que conceptuamos anticuadas. En ese sentido, hemos tratado este aspecto como fuente imponible que, en realidad, no va a ejercer ninguna influencia perjudicial sobre el consumo.

Repetimos que es un Presupuesto puramente fiscal, que no tiene una base científica, sino que estamos sobre caminos ya conocidos, pero creemos que el plan de impuestos por lo menos va a servir para atender las necesidades presentadas por el crecimiento de los gastos públicos.

Es cuanto quería decir.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: la Cámara ha sido informada por los señores Diputados Carbonell y Migal y Malet, acerca de las directivas generales que presiden la confección del Presupuesto General de Gastos en materia de planillas, sueldos y gastos, por un lado, y en materia de recursos por otro.

Los señores Diputados han recibido en sus casas, en el día de hoy, la casi totalidad del planillado y deben recibir en las horas próximas el resto hasta su totalidad. Junto con ese resto, tendrán en su poder el plan de recursos que elaboró la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

Pero lo cierto es que si bien el Presupuesto General de Gastos está totalmente estudiado por la Comisión, en estos instantes, por Secretaría y con la colaboración de algunos miembros de la Comisión, se está realizando una tarea que finalmente deberá ser aprobada por la propia Comisión en pleno. Me refiero al ajuste de algunas disposiciones articuladas en materia de ordenamiento financiero, sin perjuicio de lo cual hay que introducir ligeras o leves modificaciones en las planillas, producto ello de mensajes del Poder Ejecutivo, llegados hace poco tiempo.

Parece razonable, entonces, que decidamos —después de haber escuchado los fundamentos sobre los que se asienta esta ley tan importante— en atención a este pequeño ajuste que debe realizar la Comisión, hacer un breve cuarto intermedio. En ese breve cuarto intermedio los señores Diputados tendrán tiempo de cotejar el planillado y el plan de recursos con las directivas que han sido expuestas en Sala y, además, también sería aprovechado para la realización de esos leves retoques indispensables para que el tratamiento definitivo del asunto tome a la Cámara habilitada con la totalidad de antecedentes.

Por lo demás, señor Presidente, es notorio que los miembros de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financielos y Bancarios, han realizado una labor exhaustiva a lo largo de todos estos meses, celebrando sestiones hasta altas horas de la madrugada; incluso, en estos últimos días, como por ejemplo en el de hoy, que ha llegado a horarios que significaban retirarse de la Sala de deliberaciones entre las siete y las ocho de la mañana. Por lo tanto, no es difícil extraer la consecuencia de que los señores Diputados miembros de esa Comisión están realmente fatigados, y que la discusión inmediata del Presupuesto General de Gastos los tomaría, a ellos que están en las mejores condiciones para informar al resto de los colegas sobre todos los detalles del mismo, en verdadera inferioridad física.

En atención a estas consideraciones, señor Presidente, —primero, para que los señores Diputados tengan tiempo de ponerse en contacto con el planillado recibido en el día de hoy; segundo, para realizar ese breve retoque, indispensable para el término de la labor; y, tercero, para procurar que los miembros de la Comisión descansen lo necesario, a fin de que puedan informar debidamente a la Cámara— mociono para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 14, para proseguir el tratamiento de este asunto.

Nada más.

SEOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Sesenta y uno en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 10).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Pro Secretario

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 189 — Montevideo, Martes 30 de Diciembre de 1952 — Núm. 13828

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ...	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 17 de setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el tomo
1930 a 1940	"	3.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50 00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000 00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000 00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200 000 00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300 000 00	"	150 00	" "
" "	300 001.00	" "	400 000 00	"	180 00	" "
" "	400 001.00	" "	500 000 00	"	220 00	" "
" "	500 001.00	" "	1:000 000 00	"	280 00	" "
" "	1:000 001.00	" "	2:000 000 00	"	340 00	" "
" "	2:000 001.00	" "	3:000 000 00	"	400 00	" "
" "	3:000 001.00	" "	4:000 000 00	"	500 00	" "
" "	4:000 001.00	" "	5:000 000 00	"	600 00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Víveres frescos: Provisión mensual durante el año 1953 en las dependencias policiales que se detallan

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José, 5.o piso.

Fecha de apertura: 31 de Diciembre, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub Dic.22-33419-v.dic.31.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

1 compresor de aire con tanque, accionado con motor eléctrico Diciembre 30 a la hora 9. — 1 fichero metálico rotativo con capacidad para 40.000 fichas. Diciembre 30 a la hora 9 y 30.

Tercer llamado

1.300 metros de casimir azul. Diciembre 30 a la hora 10 y 30

Los iplegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí esquina San José, quinto piso.

(Cta. corriente) 8|pub Dic.20-33406-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Artículos: suela banda cromo, vaqueta, precilla para bota, lienzo, hebillas

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura Diciembre 31 de 1952 a las 10 horas — Montevideo Diciembre 16 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub Dic.18-33388-v.dic.30

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Artículos. Hierro o chapa usada cortada, clavos de herrar, limas chatas tenazas de herrar, raspacascos, corta cascos, mangos para marrones, piedras de afilar al agua, mangos para martillos martillos de fragua y marrones

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas Apertura. Diciembre 31 de 1952 a las 9 horas — Montevideo, Diciembre 15 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub Dic.18-33389-v.dic 30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 145

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de productos vitamínicos para el año 1953

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 5 de Enero de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952 — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) 10|pub Dic.18-33391-v.dic.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|9
Sucursal Las Piedras (Reconstrucción de vereda)

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio N.o 1383 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en dicha Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 13 de Enero de 1953 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por [illegible]

termedio de la Sucursal Las Piedras deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cta. corriente) 5|pub. Dic.24-33428-v.dic.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 874
Pinceles

Fecha de apertura: 20 de Enero de 1953, hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt, entre Maciel y Guaraní. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. Dic.27-33444-v.dic.30.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de tapas y marcos de hierro fundido para colocar en cámaras tipo bocas de tormenta, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados 8 a 12.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Enero de 1953, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 1952.
(Cta. corriente) 9|pub. Dic.27-33451-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 273
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "útiles de oficina".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Enero próximo, a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirar en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. Dic.23-33423-v.en.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 269
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "Frutas"

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el día 8 de Enero próximo, a las 9 horas

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952 — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. Dic.23-33422-v.en.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 5 de Enero de 1953. — Hora 10 y 15. — Licitación número 191. — Leche desecada, Cif y/o Plaza, segundo llamado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Aviso número 103.

Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892, (3er. piso).
(Cuenta corriente) 4|pub. Dic.27-33458-v.dic.31.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por vestuarios y artículos afines. La apertura se realizará el Lunes 12 de Enero del año 1953 a las 9 y 30 horas, en el local de la Contaduría del Consejo del Niño Florida 1434.

Los pliegos particulares y generales, pueden retirarse en Florida 1430. Departamento de Suministros del Consejo del Niño, en horas de la mañana.
(Cta. corriente) 10|pub. Dic.27-33448-v.en.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 38|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38|952 por la adquisición de materiales para Talleres, fijándose la apertura de propuestas para el día 2 de Enero de 1953 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Diciembre 17 de 1952 — Adquisiciones
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.23-33396-v.dic.31.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Número 12. — Adquisición de heladera eléctrica. — Apertura: Día 9 de Enero de 1953.

La apertura de propuestas se realizará en la Gerencia de la Caja, el día y hora señalados y los pliegos de condiciones respectivos, pueden ser retirados dentro del horario hábil de Oficina, en la Sección Proveeduría de la Caja, calle Mercedes número 1870. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.27-33459-v.en.9.

CAJA DE JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 15
Veintidós chapas de bronce lustradas
Primer llamado

Apertura: 5 de Enero de 1953 a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes número 1870, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 11). — Montevideo, Diciembre 17 de 1952 — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.19-33397-v.dic.31.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LLAMADO AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE CUYO PADRON SE DETALLA A CONTINUACION AFECTADO POR EL ENSANCHE DE LA AVENIDA AGRACIADA

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase al propietario cuyo inmueble ha sido designado para ser expropiado, según decreto número 8.366 de la Junta Departamental de Montevideo.

Padrón: 13.191. — Propietario: Zetta Rotterman Jonas. — Area aproximada: 948 metros cuadrados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952.
(Cta. corriente) 8|pub. Dic.23-33426-v.en.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|953, para la adquisición de carbón de leña seco, fijándose para la apertura de las propuestas el día 9 de Enero de 1953, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953 (Sección Adquisiciones), en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.27-33452-v.en.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|953, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 de Enero de 1953, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953 (Sección Adquisiciones), en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.27-33453-v.en.8.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una y|o dos camionetas de 10 asientos o de un ómnibus de 30 asientos.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la Avenida General Eugenio Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendida en el sellado de ley serán recibidas en esta Secretaría el día 31 de Enero de 1953, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.26-33441-v.en.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Medicina, para que elijan un representante cada uno, en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los doctores profesor José A. Piquinela y Atilio Morquio, que renunciaron. Las elecciones se realizarán el día 13 de Enero próximo, de las 17 a las 18 horas, la de los profesores y de las 17 a las 19 horas, la de los estudiantes, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 3 de Enero próximo, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cta. corriente) 2|pub. Dic.29-33464-v.dic.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: 2 electrobombas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 3 de Enero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 7|pub. Dic.24-v.33429-v.en.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
Licitaciones públicas

C.M. 408. Construcción de 2 (dos) viviendas y 1 (una) casilla para el personal situado en Estación Palomas, Departamento de Salto. Apertura: Enero 2 1953 a las 9.30 horas. Valor del pliego $ 10.00 (diez pesos).

C.M. 409 Construcción de 2 (dos) viviendas y 1 (una casilla para el personal situado en Estación Isla Sarandí, Departamento de Artigas. Apertura: Enero 21, 1953 a las 10.30 horas. Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso en Montevideo, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12.30 horas. En las ciudades de Paysandú, Salto y Artigas los pliegos pueden obtenerse en la Estación local respectiva. Informes Teléfono 9 09 42. La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. Dic.22-33409-v.en.10

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
Licitaciones públicas

C.M. 410. Confección vestuario para el personal. Apertura Enero 2, 1953 a las 10 horas en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos) el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. Dic.20-33400-v.dic.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.099. (Segundo llamado). Compra de material de laboratorio. Apertura: 26 de Enero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.110. (Segundo llamado). Compra de maderas nacionales para la fabricación de envases. Apertura: 12 de Enero de 1953, a las 16 horas

N.o 2.112. (Segundo llamado). Compra de bolsas de papel para el envasado de cemento portland. Apertura: 9 de Enero de 1953, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.116. Adquisición de papeles en bobinas. Apertura: 13 de Enero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.117. Compra de aceite de colza puro comercial. Apertura: 10 de Febrero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.118. Transporte de mercaderías generales entre Montevideo y el establecimiento "El Espinillar". Apertura: Enero 12 de 1953, a las 17 y 30 horas

N.o 2.119. Impresión de etiquetas varias. Apertura: 16 de Enero de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Dic.26-33439-v.en.8.

U. T. E.
INTERRUPTORES, Etc.
Licitación N.o 3832|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Febrero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 100 interruptores automáticos de 6.3 kv., 300, 600 y 1.000 amperes, 75 y 150 MVA de potencia de ruptura y 45 juegos de relais tripolares de máxima y direccionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.26-33443-v.en.8.

U. T. E.
CABLE BAJO PLOMO
Licitación N.o 3833|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Marzo de 1953, a las 9 horas, para proveerse de 459.085 metros cable telefónico bajo plomo, con aislación de papel seco, esmaltado etc., de distintos tipos y capacidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 5.00 — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.26-33442-v.en.8.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación N.o 3831|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Febrero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 2 grupos electrógenos diesel, trif., locomóvil, etc., de 100 a 120 kw. y 2, de 170 a 200 kw., completos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1952 — La Gerencia Administrativa
(Cta corriente) 10|pub. Dic.22-33413-v.en.3.

U. T. E.
RED TELEFONICA MALDONADO Y PUNTA DEL ESTE
Licitación N.o 3829|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Marzo de 1953, a las 15 horas, para el suministro, montaje y entrega en funcionamiento de los equipos de centrales y redes telefónicas de la zona de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 30.00. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Dic.22-33412-v.en.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CARLOS EDUARDO FEDER (seudónimo), con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la serie cuatro tomos, "Teatro para leer". Per. T. "El día y la noche" "La dignidad de Beatriz" "Felipe y Santiago"; 2.o tomo "La esperanza del mar", "La silla mágica". "La herencia de Agueda", 4.o tomo "La juventud del cerro" "Las puntadas de un sastre" y "La gallina de los huevos de oro", de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada una en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$8.00 10|pub. Dic.24-19302-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DEOLINDA DARAY VERA DE CELIBERTI ARTEAGA, Uruguay, jubilada, con domicilio en la calle Rivera 2595 apartamiento 5, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "Memoria de un viaje a Europa" de que se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. Dic.24-19789-v.en.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 67435. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kenwood Electrics Limited, de Inglaterra; ha solicitado el registro de la marca "KENWOOD", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Dic.24-19628-v.en.7.

ACTA N.o 67480. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Con esta fecha Mariana Korican de Sommer, de Montevideo, solicita la marca.

COVENTRY

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Dic.24-19747-v.en.7.

ACTA N.o 67482. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Con esta fecha Mariana Korican de Sommer, de Montevideo, solicita la marca, "SCOTCH" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.24-19748-v.en.7.

ACTA N.o 67481. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Con esta fecha Mariana Korican de Sommer, de Montevideo, solicita la marca, "DOLMAN" para artículos de la clase 4 (S|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.24-19749-v.en.7.

ACTA N.o 67473. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S R L. de Montevideo. han solicitado el registro de la marca "CRATEGOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.24-19779-v.en.7.

ACTA N.o 67462. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca "LISSAMINE", para artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.22-19663-v.en.3.

ACTA N.o 67434. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de P. Beiersdorf y C.o, A. G., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "TESA", para distinguir artículos de las clases 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.22-19626-v.en.3.

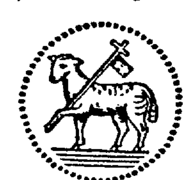
ACTA N.o 67443. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Luckhaus y Günther, Alemania, solicita registrar la marca



LEON ALADO

para artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Dic.22-19673-v.en.3.

ACTA N.o 67440. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Luckhaus y Günther, Alemania, solicita registrar la marca



CORDERITO CRUZ

para artículos de las clases 6, 14 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Dic.22-19672-v.en.3.

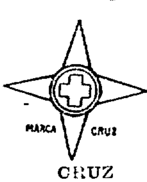
ACTA N.o 67441. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Luckhaus y Günther, Alemania, solicitan registrar la marca



CORDERITO CRUZ

para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Dic.22-19671-v.en.3.

ACTA N.o 6742. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Luckhaus y Günther, Alemania, solicita registrar la marca



CRUZ

para artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Dic.22-19670-v.en 3

ACTA N.o 67433. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Tanqueray y C.o, Limited. de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "TANQUERAY'S". para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8 00 10|pub Dic.22-19627-v.v.en 3

ACTA N.o 67465. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Cinoca S A., de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca "CINOCA", para distinguir artículos de las clases 8 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Dic.23-19707-v.en.5.

ACTA N.o 67490. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Armacoes de A o Probel S. A., de San Pablo (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Dic.27-19893-v.en.9.

ACTA N.o 67501. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Borden Company (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

Gudo

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Dic.27-19894-v.en.9.

ACTA N.o 67456. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Graphite Bronze Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Dic.27-19709-v.en.9.

ACTA N.o 67504. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T. Y. M. S. A Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo. solicita la marca "NETALANA", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic 27-19918-v.en.9.

ACTA N.o 67503. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Gordon Armstrong Company, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la marca "ARMSTRONG X4", para artículos de la clase 16 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8 00 10|pub Dic 27-19917-v.en.9.

ACTA N.o 67452. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha el señor Miguel Lakatos, de Montevideo, solicita registrar la marca "LEBLON", para artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.27-19914-v.en.9.

ACTA N.o 67505. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952 — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo, solicita registrar la marca "HERBORISTERIA EL MONTE", para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10 pub. Dic.27-19913-v.en.9.

ACTA N.o 67500. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Zbrojovka Brno Narodni Podnik (Brno. Acerías Empresa Nacional), de Brno, Checoeslovaquia, solicita la marca "ZETOR", para artículos de la clase 24 s|d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$3.00 10|pub. Dic.27-19900-v.en.9.

ACTA N.o 67453. — Montevideo Diciembre 18 de 1952 — Con esta fecha los señores Domínguez y Borrazás de Montevideo, solicitan registrar la marca "TONAVA" para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub Dic 27-19915-v en.9.

ACTA N.o 67496. — Montevideo Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Kabi, de Estocolmo (Suecia), solicita la marca "SUSPENIN" para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8 00 10|pub Dic.27-19899-v.en.9.

ACTA N.o 67497. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Kabi, de Estocolmo (Suecia), solicita la marca "Kabipenin" para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8 00 10|pub Dic.27-19898-v en.9.

ACTA N.o 67498. — Montevideo. Diciembre 23 de 1952 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Kabi, de Estocolmo (Suecia), solicita la marca "KABISTREP". para artículos de la clase 9 s|d -- Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. Dic.27-19897-v.en.9

67418. — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — Con esta fecha Strauch y Cía., S. ...eo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$88.00 10|pub. Dic.18-19423-v.dic.30.

ACTA N.o 67455. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Motor Company Limited, de Coventry (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "LANGUARD" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.23-19708-v.en.5.

ACTA N.o 67466. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bernard J. Ellis Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "HEPTA", para distinguir artículos de clase 7. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.23-19706-v.en.5.

ACTA N.o 67469. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Laboratorios Wille Ltda., de San Pablo (Brasil), solicita la marca "ALCAGIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.23-19697-v.en.5.

ACTA N.o 67468. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Saba Schwarwalder Apparatebau-Anstalt August Schwer Sohne g. m. b. H., de Villingen-Schwarzwald (Alemania), solicita la marca "DANUBIO", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.23-19698-v.en.5.

ACTA N.o 67415. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por C. H. Boehringer Sohn, Alemania, solicita registrar la marca "BAC", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.20-19575-v en.2.

ACTA N.o 67416. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por C. H. Boehringer Sohn, Alemania, solicita registrar la marca "PILCA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.20-19576-v.en.2.

ACTA N.o 67432. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation, Montevideo, solicita registrar la marca "GANTRICILLIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.20-19574-v.en.2.

ACTA N.o 67444. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Cía. Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, solicitan la marca, "DOÑA PETRONA" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Dic.26-19830-v.en.8.

ACTA N.o 67495. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — Con esta fecha Sara Vázquez Alvarez, de Montevideo solicita la marca, "RADIO LA HORA" para artículos de las clases 12, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.26-19818-v.en.8.

ACTA N.o 67419. — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Margounato Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EL CANDELABRO

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Dic.18-19424-v.dic.30.

Trámites de marcas

ACTA N.o 67447. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "PETRONA", para artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.26-19831-v.en.8.

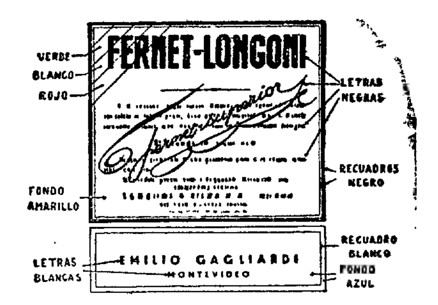
ACTA N.o 67448. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Cía. Maine Soc. Com. de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca,

para artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. Dic.26-19829-v.en.8.

ACTA N.o 67446. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "PETRONITA", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.26-19832-v.en.8.

ACTA N.o 67483. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Con esta fecha Mariana Korican de Sommer, de Montevideo, solicita la marca "FOREVER" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Dic.24-19750-v.en.7.

ACTA N.o 67427 — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Con esta fecha Emilio Gagliardi, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (fernet). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Dic.20-19579-v.en.2.

ACTA N.o 67451. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Luis Alberto Lorieto y Jorge Eugenio Delgado, de Montevideo, solicita la marca



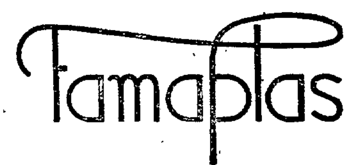
para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Dic.20-19584-v.en2.

ACTA N.o 67450. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha, Luis Alberto Lorieto y Jorge Eugenio Delgado, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Dic.20-19585-v.en.2.

ACTA N.o 67418. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. Sociedad Anónima por Hilario Unibazo Suzisa, de Rocha. (Uruguay), solicita al marca



para artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Dic.20-19588-v.en.2.

ACTA N.o 67386. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "PAVERFILINA FISCHER", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. Dic.20-19603-v.en.2.

ACTA N.o 67388. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Con esta fecha el señor Oscar C. Colello, de Montevideo, solicita registrar la marca, "UNITRAK" para artículos de las clases 11 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Dic.20-19561-v.en.2.

ACTA N.o 67425. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "FIDO" para artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 25 (S|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Dic.20-19562-v.en.2.

ACTA N.o 67474. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ASPIMEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 10|pub. Dic.24-19778-v.en.7.

ACTA N.o 67420. — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — Con esta fecha General Química S. A. I. y C., de Montevideo, solicita la marca "MILLIONAIRE", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 10|pub. Dic.20-19390-v.en.2.

ACTA N.o 67428. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Con esta fecha José Luis Cuenca, S. A., de Montevideo, solicita la marca "CORTOMYD" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Dic.19-19524-v.dic.31.

ACTA N.o 67421. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Con esta fecha Jones y Cía., S A., por Zbrojovka Brno, Narodni Podnik (Brno Acerías, Empresa Nacional), de Brno (Checoeslovaquia), solicita la marca



para artículos de las clases 6, 9, 11, 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. Dic.19-19529-v.dic.31.

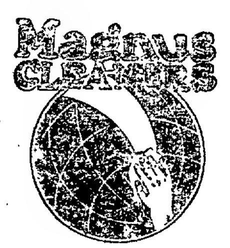
ACTA N.o 67445. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha Cía. Maine Sociedad Comercial de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca,



para artículos de las clase 12 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Dic.29-19828-v.en.10.

ACTA N.o 67499. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Magnus Chemical C.o Inc., de Garwood, New Jersey (Estados Unidos de América), solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. Dic.29-19937-v.en.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9464. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Con esta fecha, los señores Pastor Antonio Cuervo, Antonio González Pagani y Elbio Pastorino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva valija-heladera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Dic.27-19916-v.en.9.

ACTA N.o 9468. — Montevideo, Diciembre 23 de 1952. — Con esta fecha, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método biológico para aprovechamiento de vinazas de destilerías" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub Dic.27-19909-v.en.9

ACTA N.o 9462. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Con esta fecha el señor Juan Santiago Rossel, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en revestimiento de objetos de madera en metales y medios de ejecución" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Dic.26-19826-v.en.8.

ACTA N.o 9466. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Guillermo Kraft, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos de gabinete" y de acuerdo con lo que dispone el artículos 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Dnc.26-19827-v.en.8.

ACTA N.o 9465. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1952. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Abraham Nathaniel Spanel, de Princeton (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo cortador de pelos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19731-v.en.5.

ACTA N.o 9461. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Miles Haymen Long, de Montoursville, Pensilvania, U.S.A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en zapatos hormas y método para confeccionar zapatos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Dic.22-19621-v.en.3.

ACTA N.o 9459. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha, señor Wáshington López Temperán, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de trasmisión con la finalidad de transformar a un proyector de modo que permita proyectar consecutiva y automáticamente y durante períodos de tiempo adecuados los cuadros sucesivos filmados en películas de cine o similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 10|pup. Dic.20-19589-v.en.2.

ACTA N.o 9458. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Con esta fecha, los señores Kemper Pruzansky Hermanos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MECANO PLASTICO K P. H." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Dic.20-19604-v.en.2.

industriales

ACTA N.o 9448. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952 — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ladislao José Biro, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto desodorante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario

$12.00 10|pub Dic.19-19525-v.dic.31.

ACTA N.o 9453. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Gerhard Martin Salzmann, de Estados Unidos de Norte América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cremas dentífricas estables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H Tedesco

$12 00 10|pub Dic.15-19237-v.dic.26.

ACTA N.o 9460. — Montevideo, 18 Diciembre de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía S. A., por Jaime Barat Ribes, de Zaragoza. España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una máquina vibratoria para fabricar piezas de mosaico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00. 10|pub Dic.22-19622-v en 3

ACTA N.o 9454. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Con esta fecha señor Caucho y Afines S A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo proceso para la fabricación de calzado de desperdicios de caucho vulcanizado y afines, armado pegado de la suela al corte y vulcanización simultánea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Dic.20-19567-v.en.2.

ACTA N.o 9456. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., Por Oscar Borghi, de Bologna (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de soporte y alimentación para tubos fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario

$12.00 10|pub. Dic.19-19530-v.dic.31.

ACTA N.o 9457. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por José Tarazona, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo conjunto de mesa-bancos convertible en valija", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 10|pub Dic.19-19531-v.dic.31.

ACTA N.o 9467. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Con esta fecha señor Andres Deus S. A., de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Ladrillo con rejilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Dic.24-19746-v.en.7.

ACTA N.o 9463. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Miguel Pasquet, Bernardino Cesario Horne, Lázaro Freidenberg y otros de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de pasta de celulosa y papel a partir de plantas de la familia Sorghum, Maíz de Guinea-Sorgo Azucarado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$16.00 10 pub. Dic.24-19780-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 35|952

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de carpintería de madera para el Hospital de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección. calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Enero de 1953, a las 10 horas

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1952 — División Administración y Secretaría General.

(Cta corriente) 7 pub. Dic.23-33427-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 36 952

Llámase a licitación pública por segunda cez, para las obras de carpintería metálica y herrería para el Hospital de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.75, en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero de 1953, a las 10 horas

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1952. — División Administración y Secretaría General.

(Cuenta corriente) 7 pub. Dic.24-33436-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitaciones públicas números 608 y 609

Licitación pública número 608 — Llámase a licitación pública para la venta del vapor H D 8 "Libertad", perteneciente a la Sección Navegación Interior, fondeado en la ciudad de Carmelo — Garantía de propuestas, $ 30 00

Licitación pública número 609 — Llámase a licitación pública para la venta del vapor H. D. 7 "Orden", perteneciente a la Sección

Navegación Interior fondeado en Rincón del Bonete. — Garantía de propuesta, $ 20.00

Apertura de las propuestas, el día 15 de Enero de 1953, a las 10 horas y 10 y 30 horas respectivamente, en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320. — Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de Oficina. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. En.4-33437-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 88
Piezas especiales de bronce para conexiones de agua — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de ferrules, llaves de paso y llaves maestras, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que esta a disposición de los interesados, en la Secretaría, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00 el ejemplar. El acto de la licitación tendrá lugar el día 15 de Enero de 1953, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. Dic.29-33463-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 86
"Ceniza de soda". — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de sesenta toneladas métricas de ceniza de soda, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en calle Martí número 3379 (Pocitos), donde podrá adquirirse al precio de pesos 1.00 el ejemplar.

El acta de la licitación tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, situada en la Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 14 de Enero de 1953, a las 9 horas.
(Cta corriente) 7|pub. Dic.22-33415-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 87
"Cal hidratada". — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cien toneladas métricas de cal hidratada, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí número 3379 (Pocitos), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00 el ejemplar.

El acta de la licitación tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 14 de Enero de 1953, a las 10 horas.
(Cta. corriente) 7|pub. Dic.22-33416-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 73
Diversos artículos de vestuario

Se hace saber a los interesados en tomar parte en esta licitación, que el acto fijado en las publicaciones efectuadas, para el día 30 de Diciembre de 1952, tendrá lugar a las nueve horas.
(Cuenta corriente) 4|pub. Dic.26-33440-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 89
"Caños de plomo". — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 225.000 kilogramos de caño de plomo de 12.7 mm. de diámetro interior, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría, en calle Martí número 3379 (Pocitos), donde podrá adquirirse al precio de pesos 1.00 el ejemplar.

El acta de la licitación tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, en Avenida Millán 2305 y San Martín, Montevideo, el 14 de Enero de 1953, a las 11 horas.
(Cta. corriente) 7|pub. Dic.22-33417-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la ampliación de la Casa Colectiva N.o 5, ubicada en Camino Industria y Serratosa, según recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Febrero, a las 9 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 9 de Febrero, a las 9 horas. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. Dic.22-33418-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16|1952

Llámase a licitación pública para la provisión de varios artículos de barraca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1952. — El Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. Dic.24-33435-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|1952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de una bomba para pozo comandada por motor a explosión, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero próximo a la hora 9.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente) 7|pub. Dic.27-33450-v.en.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8343 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la calle Osvaldo Cruz y la servidumbre "non-edificandi" vigente los inmuebles siguientes:

Padrón: 69.476. Propietario: Miguel Díaz. Superficie aproximada: 441 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes, a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 7 de 1952.
(Cta. corriente) 8|pub. Dic.20-33494-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8370 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del Camino Cuchilla Grande y por la regularización de la parcela propiedad municipal padrón N.o 88.205 los inmuebles siguientes:

Padrón: 88.206. Propietario: Lynorta Fleurquin de Verzello. Superficie aproximada: 470 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952.
(Cta. corriente) 8|pub. Dic.20-33405v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina el señor Casimiro Castro, solicitando extraer del nicho número 759 del Cementerio Buceo con destino al Osario General, los restos de Norberto Pedemonte, Mercedes Chacón, un adulto, Palmira Guichón, Juana Chacón, Domingo Lena, Genaro Simeone, María A. de Valle, Diógenes Chacón, Elvira Canaveris, Amelia Chacón, Bolívar Baltar, María Juana Baltar María Acosta Leira, Joaquín Carballo, Zelmira Acosta, Margarita Sagarra, María B. de Blanquera, Florentino Pérez, María Curbelo de Horno, Domingo Formitano, Manuel Ramos, Gerónima Pastorino de Bazzano, Manuel Salgueiro, Ramona Fernández de Menéndez, Dina Braga de Spesio, Francisco Vila, Avelina Pérez de Fernández y Joaquín Carvallo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. 13 de Noviembre de 1952. — La Jefatura.
$216.00 90|pub. Nov.22-17814-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8367 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la Rambla Costanera del Arroyo Migueiete los inmuebles siguientes:

Padrón 52.844. Propietario: Raymundo M. Alvarez. Superficie aproximada: 678 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — La Dirección. — 15 de Diciembre de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Dic.24-33403-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A Iglesias y Carmen I de Casella, título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local, que tienen 90 días para interponer reclamos Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 12 de Setiembre de 1952 — La Jefatura
$108.00 90|pub Dic.3-18465-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza a don PEDRO MURUZZI o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Intendencia a hacer valer sus derechos sobre el solar N.o 3, padrón N.o 755 de la manzana N.o 53 de la planta urbana de esta ciudad sito en la intersección de las calles Rincón y Misiones, bajo apercibimiento en caso omiso, de declarar caducada la adjudicación provisoria de dicho solar recuperándo el Municipio la libre disposición del inmueble, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Diciembre 12 de 1952. Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Dic.26-33438-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles avenida de Circunvalación entre avenida Central y 3, entre 3 y 11, entre avenida Central y 11, N.o 3 entre avenida Circunvalación y 26 y N.o 11 entre avenida Circunvalación y 26 del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Noviembre 26 de 1952
(Cuenta corriente) 60|pub. Dic 4-33249-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Curva entre rambla y 1 y entre Rond Point y rambla, N.o 8 entre 5 y 7 y 5 y Rond Point, avenida 14 entre 7 y 9 del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Julio 28 de 1952.
(Cuenta corriente) 60|pub. Dic.4-33251-v.feb.18.

JUNTA LOCAL AUTONOMA SAN CARLOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para los arrendamientos de los predios municipales "El Recreo", "Potrero de la Picada", "El Parque", "Barrio Sur" y "Secundino Pérez"; y para el arrendamiento del pastoreo "La Alameda", de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta en horas hábiles. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley (una foja sellado administrativo de $ 1.00; otra en blanco de $ 0.50; y un timbre municipal por valor de uno por mil de la suma de la propuesta), en pliegos cerrados y lacrados. El plazo para la presentación de propuestas vence el 13 de Enero de 1953, a las 10 horas, en las cuales fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurrieren. La Junta Local Autónoma se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si considera que ninguna de ellas es satisfactoria para los intereses de aquélla. — San Carlos, Diciembre 10 de 1952. — José Pedro Plada, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Prosecretario.
$28.00 10|pub. Dic.26-19846-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de la obra del Campo de Deportes de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto del "Campo de Deportes", (construcción de cancha de fútbol, pista de atletismo y estructuras de cemento armado), que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 50.00 el juego. Las propuestas, en los sellados correspondientes, con los documentos exigidos por la ley y pliegos de condiciones en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 19 de Febrero de 1953 a la hora 17; día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia en horas hábiles. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1952. — Arqto. Walter Domingo, D. de Obras Municipales.

$24.00 10|pub. Dic.26-19822-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EXPROPIACION

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble urbano, empadronado con el número 1.111, ubicado en la manzana número 113 de esta ciudad, primera sección judicial propiedad de los señores Alberto Juan y Juan Carlos Barragué, afectado por la expropiación para la construcción del Centro Comunal de Tacuarembó, a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la ley 3.958, modificado por el decreto-ley 10.247. — Tacuarembó, 12 de Diciembre de 1952. — Arquitecto Walter Domingo. Director de Obras Municipales

$12.80 8|pub. Dic.24-19759-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EXPROPIACION

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble urbano, empadronado con el número 1.112, ubicado en la manzana número 114 de esta ciudad, primera sección judicial propiedad de José María López y María Carlota Blanco, afectado por la expropiación para la construcción del Centro Comunal de Tacuarembó, a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la ley 3.958 modificado por el decreto-ley 10.247 — Tacuarembó, 12 de Diciembre de 1952. — Arquitecto Walter Domingo, Director de Obras Municipales.

$12.80 8.pub. Dic.24-19760-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
VENTA DE UN AUTOMOVIL FORD

Llámase a licitación para la venta de un automóvil Ford, Sedán, 4 puertas, seis cilindros, modelo 1946, debiendo los interesados presentarse en papel sellado, bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Intendencia Municipal. Se hace constar que el automóvil de referencia se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, siendo el vehículo de uso del señor Intendente habiendo circulado solamente en la ciudad y carreteras. La pintura es la de fábrica, y las cubiertas y gomas son nuevas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Enero de 1953, a la hora 10, reservándose el Municipio de derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. El automóvil se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal. — Treinta y Tres, 20 de Diciembre de 1952. — Julio César Vago, Secretario
(Cuenta corriente) 5|pub. Dic.29-33460-v.en.3.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial', por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906)

Montevideo, Diciembre 29 de 1952

1ª Sección

PABLO SILVA FERREIRA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 795, 1.er piso, y SARA CARMEN ACOSTA Y LARA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 795.

ALFONSO PINTO, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colonia 919, y MARIA ISABEL TEIBO, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colonia 919.

UBERFIL ERNESTO POR, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cerrito 609, y ELENA POTENZ SANDULA, 29 años, soltera, rumana, domiciliada Cerrito 609.

5.a Sección

ROQUE VEGA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1324 y ERLINDA REINA MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1324.

CARLOS DE LORENZO, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ejido 1086 y ELISA ISABEL ROSSI, 58 años, divorciada, argentina, domiciliada Ejido 1086.

9.a Sección

SALVADOR ZACCARA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 2084 y MARIA MEDINA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca número 2084.

10ª Sección

AREDES LUZARDO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Castelar 4222, y MARIA ANGELICA GIMENEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4222.

12.a Sección

JUAN PABLO ARMENTANO, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tompson 3006 y MARGARITA ALTIERI, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Pedro P. Vidal 2333.

18.a Sección

HUBERFIL BOLIVAR PIRIZ DE LEON, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1110, apartamiento 1 y NELLY CANOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1036, apartamento 6.

GUILLERMO REYES RIUS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Martí 3100 y MARIA ESTHER BALBI BONAVIA, 23 años, soltera, paraguaya (ciudadana natural), domiciliada Boulevar Artigas 1085.

JULIO CESAR GUILLUNG, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2593, apartamiento 4 y GUILLERMINA TRUJILLO, 23 años, soltera, española, domiciliada Luis de la Torre 1016.

DANIEL DRAGONETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1081 y NELSA SOSA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1081.

FRANCISCO GOMEZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Williman 640 y MARIA ALICIA PEZZOLANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 640.

MIGUEL ANGEL SORRIBAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 272 y MARTHA ELVIRA SARIABOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2359.

ROBERTO WALTER FREIRE, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2431 y MARIA ELENA MORILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada García Cortinas 2359.

20.a Sección

ENRIQUE PAZOS GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Raffo 435 y ELSA BEATRIZ BRUSSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 152.

JUAN CARLOS SAN MARTIN, 23 años, soltero, albañil, oriental domiciliado Camino Carrasco 2481 y VICENCIA NAVARRO, 33 años, soltera, oriental domiciliada Dionisio Coronel número 386

LUIS HORACIO VILLAGRAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 4870 y MARIA ESTHER MERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Quintín 4282, apartamiento número 10.

21.a Sección

WASHINGTON LUIS COHENDET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oliveras 4563 y MARIA TERESA ALFANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oliveras 4753

VALENTIN LUIS FABEIRO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4108 y ELENA SUAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4108.

24.a Sección

ALFREDO VILLAR, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mac Eachen 1393 y MARIA DE LOURDES CARVALHO, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada Diego Lamas 2815

NELSON ENRIQUE SENOSIAIN, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1667 y MARIA YOLANDA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1667.

$2.00 2|pub.-v.dic.31.

Montevideo, Diciembre 27 de 1952

3.a Sección

DAVID ALJADEFF, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rincón 416 y MALCUNA COHEN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 416.

6.a Sección

INCAMINATO PRIETO, 50 años, soltero, cocinero, italiano, domiciliado 18 de Julio 1091 Apto. 15 y CARMEN ARIAS FERNANDEZ, 47 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 1091 Apto. 15.

8.a Sección

LIBANO LAIN ABI-SAAB, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1776 y JUANA FELICINDA SAMANDU, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1776.

9.a Sección

LIBERATO JOSE YANIERO, 49 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Vecinal 7 y LEONI DAURA GANSES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Junio 5764.

MANUEL FRANCISCO ESPEL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buffet 1871 y VILMA NELDA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bufoot 1871.

EUGENIO ALEJANDRO SILVERA, 50 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Durán 215 y TOMASA VALIENTE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 45.

10.a Sección

ISABELINO JUAN PRIETO, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Verdi 4338 y SANTA LUCIA RODRIGUEZ, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Verdi 4338.

JULIO CESAR KERBER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Líbano 1266 bis y MARTHA ÑITA MAS, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Líbano 1266 bis

LUIS ALBERTO DEVERAS, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 3.o 1910 y MARIA LUCRECIA RIUS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 1910.

EMILIO REY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rosseau 3420 y ELSA IRIS RECINE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rosseau 3420.

ANTONIO PELEGRIN, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2335 y EDILIA SONIA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3678.

DARIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4119 y CELIA PAIPO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4119.

17.a Sección

ISRAEL MARIA PIÑEIRO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 3073 y CELESTE AIDA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2905.

PABLO FRACHIA, 50 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4746 y ANA ALTAMIRANDA, divorciada, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4746.

OSCAR PEINADO, 22 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Larravide 2891 y MARIA VIRA LARROSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Senta 3064.

ITALO ALBERTO BOSIO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 5676 y ANA ELENA RAPETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza s|n.

ELIAS VANACORE, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4535 y AFRODITIS DELIANGEL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Minuanes 3510.

23.a Sección

JORGE GAGGERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 3013 y CATALINA COSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 3013.

JULIO CESAR CABRERA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2572 e ISABEL CESPEDES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2572

CARLOS ALBERTO ARROSPIDE, 30 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Br. Artigas 1970 y CLOTILDE ANGELICA MONDOLO, 26 años, soltera, odontóloga, argentina, domiciliada Rec. Larrañaga 2231

DARDO ISAAC LOPEZ SAN MARTIN, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2960 Apto 6 y MARIA DEL CARMEN VIGNOLO, 9 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2960 Apto. 6.

VICTOR JULIO REY, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3091 Apto. 3 y ELSA SAN MARTIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3091 Apto. 3.

7.a Sección

FERNANDO GONZALEZ GARCIA, 21 años, soltero, bancario, español, domiciliado Médanos 1574, y CLOTILDE SARA VAZQUEZ ROUCO, 23 años, soltera, española, domiciliada Médanos 1574.

ROBERTO OMAR MORALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1514, Apto 2, y YOLLY GILONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1514, Apto. 2.

ADAN LARREGUI, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Minas 1824, y LOLA OLGA PUENTES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1824.

ATILIO JORGE MANDIROLA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Roxlo número 1434, y AVELINA BENJAMINA PEREIRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay número 1732.

NESTOR LEGGIADRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 925, y MARIA INES DEL BO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1705, apartamiento 17.

8.a Sección

JULIO DAVID ASTESIANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2012, piso 2.o, Apto. 4, y ELDA MARIA BUENAFAMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada número 2012, piso 2.o, Apto. 4.

JORGE LOPEZ VILLAR, 33 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Agraciada 2475, y ELIZABETH MARGARITA GROBA SOTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2475.

CARLOS MARIA ORONOZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1680, y CLARA GIL ROCA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1680.

YAMANDU SICA BLANCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1932, y AMANDA SCHIMANSKY, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Agraciada 1932.

12.a Sección

A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio por poder JOSE MARIA SAENZ DE ZUMARAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Pablo (Brasil), y MARIA ISABEL ALGORTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1358.

15.a Sección

JORGE DE LA CUESTA PADILLA, 53 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado P. de María 1122, y CELINA DELIA DESTRA ABRINES, 33 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1122.

20.a Sección

ALVEAR ISABELINO MACHADO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Quintín número 4335, y NELSI MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 213.

YAMANDU LUIS CLEDON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 331, y MARIA NELLY PAZOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes número 4690.

JOSE TUR IGLESIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3267, y CARMEN DE LA CRUZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Faramiñán 541.

$2.00 P|p.v.dic.30.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a don Werner Bruhn, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Ana María Quarndt, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos por el Tribunal Territorial de Hamburgo (Alemania), Cámara en lo Civil 4, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges doña Ana María Quarndt y don Werner Bruhn; y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, habilitándose la próxima Feria a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — Juana Soto, escribana de actuación.

$60 00 30|pub. Dic.1.o-18300-v.en.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados: Fisco, de Vicente (Ramón) y otros con MAYER (DAWIDOWICZ), por imputación de infracción aduanera L.o 13, Folio 538, se cita, llama y emplaza a don Dawidowicz Mayer, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires numero 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33321-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H Dubra, de fecha veinticinco de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: Fisco con VILLAGRAN DE CABRERA (GREGORIA). Expropiación, padrón número 41, L.o 13, F.o 344, se cita, llama y emplaza a doña Gregoria Villagrán de Cabrera y a don Miguel Cuadro, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el número 41, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras" para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Ana Bonet Torres, Actuaria Interina.

(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33323-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha once de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: Fisco y Ghezzi (Arnoldo) con PITZER (FEDERICO). Por imputación de infracción aduanera Libro 13, Folio 700, se cita, llama y emplaza a don Rolando Pedragoza y Federico Pitzer, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Ana Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33322-v.dic.31. Feb.2-v.feb19

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: Fisco, de Vicente (Ramón) y otros con GARCES (DELIA) y MORES (MARIANO) Infracción aduanera, Libro 14, Folio 119, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Delia Garcés y Mariano Mores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y dos. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33325-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: Fisco, Ginocchio (Ramón) y otros con BERLINER (FAYGLIA) Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento. Libro 12, Folio 751, se cita, llama y emplaza a don Abraham Serioman, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — René L. Etchandy, escribano.

(Dec.21|7|34) 30|pub. Dic.12-33324-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "HECTOR RAUL DOMINGUEZ y TOSCA FERRARI DE DOMINGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Raún Domínguez y Tosca Ferrari de Domínguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Dic.17-19376-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido MARCELO ABRAMOVICI ZISU y LILY SCHWARTZ ZAMPT DE ABRAMOVICI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sandra Isabel, pues donde figura como "hija legítima", debe decir hija natural. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub Dic.26-19877-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OLGA CANTISANI contra WERTHER RAURICH. Divorcio por causal". (L.o 47 F.o 231), se cita, llama y emplaza a don Werther Raurich, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Dic.24-19791-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a GILBERTO y ALVISE FORTI y a don HECTOR LUIS BRENTA, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado ante este Juzgado don Dante Porro, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Dic.24-19790-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA PINTOS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.20-19596-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MATEO DURAÑONA, de doña FELIZALDA o FELIZARDA BRAGA DE DURAÑONA y de don LAUTARO DURAÑONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Dic.15-19279-v.dic.31 Feb.2-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUDITH SIDI DE PITCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Dic.10-18915-v.dic.31 Feb.2-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$36 00 30|pub. Dic.10-18916-v.dic.31 Feb.2-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ARCHIBALDO BROUGHAM o GEORGE ARCHIBALD BROUGHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Dic.10-18913-v.dic.31 Feb.2-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "LUIS JOSE MENAGER e IVONNE

MARGUERITE BÜHLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 11 de Noviembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre Luis José Menager e Ivonne Marguerite Bühler. debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Dic.6-18707-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "BLAS TORRES y EMILIA DORALLI DE TORRES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 12 de Noviembre de 1952 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Blas Torres y Emilia Doralli de Torres, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Dic.6-18708-v.dic.31.

Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 3 de 1952. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Dic.2-18421-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR o GASPAR JOSE LUIS ZARAGÜETA o ZARAGUETA ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$36.00 30|pub Dic.1.o-18304-v.en.8.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "DOMINGO MENZIONE y otro Prescripción Lo 47. F.o 280" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Domingo Menzione, por sí y Estrella Rama de Menzione, por sí y con la venia de su esposo Domingo Menzione, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del bien que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno propiedad empadronada con el número 68.177 en la Villa de la Unión de esta Capital; calle Felipe Sanguinetti, número 2280. compuesta de una superficie de doscientos treinta y dos metros, setenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros de frente al Suroeste, veintiocho métros en el lado Sureste, veinticinco metros en la parte Nordoeste y treinta y ocho metros en la línea de fondo al Nordoeste. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto a que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones.

$120.00 30|pub. Dic.3-18495-v en.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: la de nacimiento de SALVADOR NAZARENO LEONARDO pues donde dice hijo de José Antonio Brasco debe decir José Antonio Brasca y donde dice Jacobina Santullo debe decir Giacoma Santullo Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Diciembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Dic.12-19000-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "MARIA FIORI DE BUONO" sucesión, se ha solicitado la rectificación de las siguientes paridas A) De defunción de María Miguela Salvitelli de Fiore, pues donde dice "Fiori", debe decir Fiore; B) La de matrimonio de José Fiore y Angela Pignata, pues donde dice "Florio", debe decir Fiore y donde dice "Servetella" debe decir Salvitelli y donde dice "Clara" debe decir Angela; C) La de defunción de José Fiore pues donde dice "Fiori" debe decir Fiore. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Dic.12-19002-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "IVES PINET y SUSANA RICHARD DE PINET Disolución y liquidación de la sociedad conyugal' (Lo. 47. Fo. 266), se hace saber que por resolución del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Ives Pinet y Susana Richard de Pinet, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, de acuerdo a lo que prescribe el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo. Diciembre 6 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.12-19059-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AUORA MIRANDA MIRANDA, de doña MAGDALENA MIRANDA MIRANDA o MAGDALENA MIRANDA DE MENENDEZ y de doña MARGARITA MIRANDA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 20 de 1952 — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. Dic.12-19065-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "DANIEL ARMAND UGON (h.) y MARIA OLGA BITTENCOURT Disolución y liquidación de la sociedad conyugal' se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Daniel Armand Ugón (h.) y María Olga Bittencourt debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Dic.12-19003-v.dic.31 Feb.2-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido JULIO MANUEL SABANES y JUANA PUCH solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues en ella aparece la fecha de nacimiento de la contrayente como "mil ochocientos noventa y siete" cuando en realidad debe decir mil ochocientos noventa y cinco Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub Dic.12-19035-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos "MARY MARGOT RODRIGUEZ ARAUJO y MARIO BARRIOS VIERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Noviembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de los bienes existentes entre Mary Margot Rodríguez Araújo y Mario Barrios Viera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a sus efectos — Montevideo. Noviembre 29 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40 00 20|pub Dic.12-19036-v.en.7

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MANUELA C. FLEITAS contra DOMINGO DEMARTINO. Divorcio por causal" (Lo. 47. Fo. 261), se cita, llama y emplaza a don Domingo Demartino para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. Dic.18-19420-v.en.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EMILIO FERRARI y SOFIA L. ARESTI DE FERRARI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 261), se hace saber que por resolución del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Emilio Ferrari y Sofía L. Aresti de Ferrari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Dic 18-19409-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO NAVAS o ARTURO NAVAS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.18-19415-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO o ANTONIO SUBERBIE IZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Dic.18-19458-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Dic.18-19459-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "INES CARNELLI PARETTI Lo. 47 Fo 241 Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Inés Carnelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice "Inés Carneri" debe decir Inés Carnelli y donde dice Miguel Carneri debe decir "Miguel Carnelli" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 10 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

(Aux.) $16.80 Dic 16-19330-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN C. o HIGINIO J o HIGINIO JUAN GIMENEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario

$12.00 10|pub Dic.29-19955-v.en.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO CAYETANO OBELAR FERNANDEZ, en el sentido de establecer que éste nació el 22 de Junio de 1934, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Diciembre 23 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. Dic.27-19822-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NALLA MARCHU, en el sentido de sustituir en ella donde dice Machuk debe decir Marchú, por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 15|pub. Dic.27-19921-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ALVARADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.27-19890-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOAQUIN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. Dic.26-19882-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN o GUZMAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. Dic.26-19862-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BARONE ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic 26-19856-v.dic.31. Feb.2-v.feb 6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MENAJIM JOSE SPALTER AUSTER, en el sentido de sustituir donde dice Spalte debe decir Spalter por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 10|pub. Dic.24-19801-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19730-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA OLIMPIA MAZZOTTA, en el sentido de sustituir en ella los apellidos Mazzotto por Mazzotta, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Dic.23-19729-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "JOSE PEDRO BERNADA y SOFIA BÖCKING ARROSA DE BERNADA Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 165), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Noviembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Pedro Bernadá con Sofía Böcking Arrosa, citándose a todos los que se consideren, con interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$40.00 20|pub. Dic.16-19291-v.dic.31 Feb.2-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FERRER DE PARENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.22-19646-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FULGUERAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 20|pub. Dic.19-19527-v.dic.31. Feb.2-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ROGEL LUQUE DE BARRIENTOS", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Juanángel L Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.19-19523-v.dic 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERTA BICHSEL FELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.19-19492-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE STEINHAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.19-19493-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO COLL o RUFINO A. COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de su emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.18-19452-v.en.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de HUGO, ELODINA ESTHER, ARGELIA y ROBINSON OLMOS, en el sentido de sustituir donde dice "legítimo" debe decir "natural", por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 11 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.60 15|pub. Dic.13-19197-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VILLAMARIN o BILLAMARIN DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$36.00 30|pub. Dic.12-19074-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente caratulado "NICOLASA QUARTINO DE CARNELLI y otros Prescripción" (Lo. 48. Fo. 64), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan B Nocetti y Mariano Maza o a sus sucesores y a todos los interesados que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlos en el mencionado juicio sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno situado "del otro lado de Arroyo Seco, cerca de la Estación Bella Vista; de este Departamento, compuesto, según título de 886 metros 48 decímetros y 20 centímetros cuadrados que se deslinda así, según plano del agrimensor don Tulio Freire, de 1.o de Abril de 1875 en la línea de frente mide 22 metros 82 centímetros sobre la calle San Ramón; en la línea del Este tiene 36 metros 60 centímetros, confinando con don Juan B. Nocetti; en el lado del Oeste mide 41 metros 15 centímetros, lindando con el mismo Nocetti y, por el Sud, confina con don Mariano Maza' Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 28 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario

$96.00 30|pub Dic.4-18542-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GERONIMO BELLORA, en el sentido de sustituir donde dice Belora por Bellora, por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$18.00 15|pub Dic.12-19071-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente SOLEDAD ROSSI DE D'ALBENA y otras Prescripción L.o 47, F.o 559, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Aguerre y Pedro Franchez y a todos aquellos que se consideren con derecho a la fracción de terreno que se describe para que se presenten a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio Fracción de terreno y sus mejoras en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 70.261, que según plano de Raúl B. Conde de Julio de 1925, inscripto en Topografía el 17 de ese mes y año, tiene un área 396 metros 88 decímetros, con 15 metros 75 centímetros de frente al Sur a calle Joanicó; 16 metros 15 centímetros al Norte; 24 metros 95 centímetros al Este, que por ser esquina da frente a calle Porvenir; y 24.98 centímetros al Oeste Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$84.00 30|pub Dic.2-18443-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MAUTONE PIRFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub Dic.2-18392-v.dic.31. Feb.2-v.feb 7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: GREGORIO TOLEDO Prescripción. (L.o 47, F.o 519, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Una fracción de terreno sita en la 22.a sección judicial, padrón número 72.752, que fué objeto de mensura en fecha 5 de Abril de 1952, por el agrimensor J. De Luca Cortazo, y se compone de un área de 145 ms. 25 dms. deslindados así: 8 ms. 45 cms. con frente a calle Juan F. Martínez; al N. E., 17 ms. 20 cms. con frente a calle Coruña; 8 ms. 45 cms. al S. E., lindando con José M Vila, y 17 ms. 20 cms al S O., lindando con padrón 72.751.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 14 Noviembre 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$84.00 30|pub Nov.22-17835-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "PAZO BLANCO JOSE Conversión al divorcio. L.o 49, F.o 88" y a fin de notificar a doña Emilia Ferreira, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que se transcribe: "Número 615. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Vistos: Para resolución estos autos caratulados "Pazo Blanco José. Conversión al divorcio"; Resultando: Que el 19 de Agosto de 1952, se presentó José Pazo Blanco, expresando: Que de acuerdo al artículo 185 del Código Civil viene a solicitar la conversión al divorcio de la sentencia de separación personal dictada hace más de tres años, basado: 1) Que el 15 de Setiembre de 1945, en Río de Janeiro (Brasil), contrajo matrimonio con Emilia Ferreira; 2) Que en 13 de Marzo de 1947, se decretó la separación personal de cuerpos y bienes ante el Juzgado de Derecho de la Segunda Jurisdicción de Familia del Distrito Federal (Río de Janeiro), sentencia confirmada

en segunda y última instancia y ordenada cumplir por la Octava Cámara del Tribunal de Justicia, en Noviembre 24 del mismo año; 3) Que estando ejecutoriada la sentencia que dispuso la separación personal de los cónyuges —desde hace casi cinco años— conviene a sus intereses se decrete la disolución absoluta del vínculo matrimonial y pide que se provea de conformidad y que ignorando el actual domicilio de Emilia Ferreira se le notifique de la sentencia a dictarse por medio de edictos (fs. 14); Que el Ministerio Público dictamina que puede decretarse la conversión en divorcio (fs. 14 v.); Que el Juzgado, por auto de fs. 17, ordenó se justificase el domicilio del peticionante en el país, y éste ofreció información, la que se mandó recibir y obra de fs. 22 a 23 vta. y oído el Ministerio Público reitera su dictamen; Considerando: Que de los documentos presentados resulta plenamente probado: el matrimonio invocado (testimonio de fs. 1), la sentencia de separación de cuerpos de segunda instancia dictada el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que quedó ejecutoriada (fs. 5 a 7), dictada por las autoridades judiciales de Brasil, competentes, los que han sido debidamente legalizados y adjuntando las traducciones; Que de la información producida quedó asimismo justificada que el peticionante tiene su domicilio en el Uruguay; Que la documentación presentada como medio de prueba, no requiere el exequatur para su plena eficacia; Que se ha justificado que el domicilio del marido está en el país y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o del Tratado de Derecho Civil de Montevideo de 1889 y 9.o del de 1940, debe presumirse que el domicilio conyugal es el del marido y por consiguiente debe aplicarse al caso de autos la legislación patria; Que en consecuencia estando probado que la sentencia de separación de cuerpos se dictó hace más de tres años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil corresponde dictar la sentencia de conversión solicitada: Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Pazo Blanco y Emilia Ferreira, lo que se hará saber por edictos que se publicarán por el término de noventa días. Y justificadas las publicaciones y vencido el término, vuelvan. — Doctor Nuño A. Pucurull. — Ante mí: H. López Fernández, Actuario Adjunto". — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$276.00 30|pub. Dic.27-19903-v.dic.31. Feb.2-v mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER PENDOLA SOLARI DE PEREZ OLAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. Dic.26-19884-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PEDRO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ REVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 10'pub Dic.24-19794-v.en.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "PAZ ALVEZ MATIAS y AYOROA DE PAZ MARTINA. Disolución de sociedad conyugal. Lo. 49, Fo. 393, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Matías Paz Alvez y Martina Ayoroa González y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Dic.22-19664-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VITUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.23-19692-v.en.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de NILDA PASCUALA BARDECIO y FELIPE CESAR DIAZ, donde dice: "Nilda Aurora" debe decir: "Nilda Pascuala" y en la de nacimiento de Ana María Díaz Bardecio donde dice. Nilda Aurora Bardecio, debe decir: "Nilda Pascuala Bardecio". — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Dic.22-19668-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SABATELLI DE SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.20-19571-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MORAES DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. Dic.2-19570-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.19-19489-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de WERNER SCHMIDT y MARIA JESUS OLASCOAGA, donde dice: "María Jesús Heredia" debe decir: "María Jesús Olascoaga Heredia"; en las de nacimiento de Werner Carlos, Mario Félix y Raúl José Schmidt Olascoaga, donde dice: "María Jesús Heredia" debe decir: "María Jesús Olascoaga Heredia"; en la de nacimiento de María Jesús Olascoaga Heredia donde dice: "María Josefa" debe decir: "María Jesús". — Montevideo, Diciembre 6 de 1952 — Julio E. Real, Actuario Adj.

$24.00 15|pub. Dic.15-19222-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de PEDRO FELIPE MARTINIANO MONTESDEOCA y MINNIE JOSEFINA LUISA MOTTA donde dice: "Montes de Oca" debe decir: "Montesdeoca". — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Auxil) $12.60 15|pub. Dic.17-19350-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas En la de matrimonio de CARLOS MACCHI y JUAN QUAGLIA, donde dice "Juana" debe decir "Leopoldina" y en las de nacimiento de Blanca Amalia, Carlos Héctor y Oscar Raúl Macchi, donde dice "Juana Quaglia" debe decir "Leopoldina Quaglia" — Montevideo, Noviembre 20 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$18.00 15|pub Dic.15-19256-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de NORMA BACIGALUPI, partida de nacimiento, donde dice "Bacigalupe" debe decir "Bacigalupi" — Montevideo Diciembre 10 de 1952 — Julio E. Real Actuario Adjunto

$12.00 15|pub Dic.15-19257-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARBERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Dic.10-18878-v.en.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "LEWIN BERNSTEIN FELIX y STAD DE LEWIN MARIANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 49, Fo. 255), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Félix Lewin Bernstein y Mariana Stad Franken, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Dic.9-18763-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FOLLE DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.13-19119-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANSELMO SIENRA o MANUEL ANSELMO SIENRA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Nov.25-17906v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos caratulados: "FRAGA JOSE contra VIDART OLGA MALVINA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 49, Fo. 248). se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Fraga Laures y Olga Malvina Vidart Echedo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Diciembre 3 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Dic.9-18755-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos "MORALES (LAURA MARCELINA) con HORNOS (JUAN FELIX) Disolución de sociedad conyugal" (Lo 49 Fo 243). se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Félix Hornos Zabaleta y Laura Marcelina Morales Ferreira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Dic.12-19041-v.dic.31 Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub Dic.29-19936-v.en.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "BACARDAZ JUAN PEDRO contra EUSEBIA RODRIGUEZ DE BACARDAZ. Disolución y liquidación de la sociedad con-

yugal", se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Pedro Bacardaz y Eusebia Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 20|pub. Dic.29-19926-v.en.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de José Ingianna y de Josefina Silvestri, donde respectivamente el contrayente y los padres del mismo aparecen con los apellidos de "Ingianni" e "Inglanni" "Vuoto", debe decir: "Ingianna", "Ingianna" y "Voto" y B) En la de nacimiento de Rosita Ingianna, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Ingianni", debe decir: "Ingianna". — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. Dic.27-19895-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MOURIÑO ALVAREZ DE GONZALEZ y de MAXIMINO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Dic.26-19864-v.dic.31. Feb.2-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ ILARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.26-19865-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.26-19866-v.dic.31. Feb.2-v.feb 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.26-19867-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANUEL o LUIS MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.26-19868-v.dic.31. Feb.2-v feb.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MAYOR SOUZA JAIME contra CLAUDEA SILVERA DE MAYOR, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Jaime Mayor Souza y Claudea Gaio Silvera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Dic.26-19863-v.en.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AGUSTIN PORRINI QUIRICI o CARLOS AGUSTIN PORRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.24-19769-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BONNEVAUX o ERNESTO BONNEVAUX DIEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. Dic.23-19687-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BESIO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.23-19686-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN NIN Y SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Raúl Calcagno, Actuario. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.23-19685-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o ROMANA RAMOS DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.23-19738-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertuda de la sucesión de INES o MARIA INES BATISTA DE ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.20-19590-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ATANACIO o ATANACIO ADOLFO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Diciembre 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.19-19535-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.19-19533-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PECOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.19-19498-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RAFFO DE POMES DELIA contra VICTOR MARIO POMES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 18 de Octubre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Víctor Mario Pomés y Delia Raffo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub Dic.24-19762-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 10 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. Dic.19-19499-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil la sucesión de VICENTE KLIMAVICIUS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.
$12 00 10|pub. Dic.19-19500-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERGERO o BERGERO PITAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.19-19501-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o EUSTAQUIO JUAN SALDIAS GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 16 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub Dic.19-19502-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ETCHEVARRIA o ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 30|pub. Dic.18-19462-v.dic.31. Feb.2-v.feb 25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos. "CROSA ANCEL LUIS contra CELINA BRUM DE CROSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 18 de Octubre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Luis Crosa Ancel y Celina Brum da Silveira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso). dentro de sesenta días. a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$40.00 20|pub. Dic.10-18827-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Silveira de De Gregorio, Alejandrina con CELESTINO SILVEIRA Posesión notoria" (Lo 40, Fo. 260) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Celestino Silveira a comparecer al juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural de Rufina Silveira, le ha promovido Alejandrina Silveira de De Gregorio, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub Dic.2-18452-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o SEGUNDO JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Dic.12-19058-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de no-

venta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARGHERITA (MARGARITA) SPIRITOSA BILIBERTO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Virna. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.24-17853-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CARMELO OROSMAN BATISTA y de PURA MARIA FIGUEREDO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Orosman Carmelo" debe decir "Carmelo Orosman"; y B) En las de nacimiento de María del Carmen y Juan Carlos Batista estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de los inscriptos aparecen como "Orosman Batista y Pura Figueredo" debe decir "Carmelo Orosman Batista y Pura María Figueredo". — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.80 15|pub Dic.13-19201-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "ECHEVARRIA EDELMIRO I. con ELENA A. CACERES DE ECHEVARRIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha veinte del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edelmiro Isidoro Echevarría y Elena Antonia Cáceres En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Dic.9-18826-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN MANTERO o JOSE AGUSTIN o JOSE MANTERO MAGNANO o MAGÑANA o MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.
$36.00 30|pub Dic.13-19165-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL ROLFI DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.29-19883-v.en.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA ANTONIETA OROZCO, por aparecer en ella como hija de Amelia Vanny en lugar de Amelia Vanni; como nieta por línea paterna de María Sola en lugar de María Solá, y por línea materna de Domingo Vanny en lugar de Domingo Vanni, y de Rosa Greista en vez de Rosa Giusti, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 15|pub. Dic.26-19880-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CLARA B. o CLARA BERNABELA ROSSI CRESCIO, DE ROMILDA o ROMILDA HILARIA ROSSI CRESCIO y AMALIA AMANDA ROSSI CRESCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.26-19835-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA TERESA VACCARO LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.26-19837-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL ROLFI DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.26-19883-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.26-19836-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "NATIVIDAD A. VISSIO DE SANGUINETTI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Gumersindo Sanguinetti con Natividad Angela Vissio, estableciéndose que donde el contrayente figura Eduardo debe decir Gumersindo y donde la contrayente figura Seferina Bissio debe decir Natividad Angela Vissio. De nacimiento de Natividad Angela Vissio estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Natividad Angela Severina Bisio, debe decir Natividad Angela Vissio. De nacimiento de Francisco Sanguinetti, estableciéndose que donde dice que es hijo legítimo de Eduardo Sanguinetti y Seferina Bissio debe decir que lo es de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Angela Vissio. De nacimiento de Zulma Sanguinetti, donde dice que es hija legítima de Eduardo Sanguinetti y Seferina Vissio debe decir que lo es de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Angela Vissio. De nacimiento de Eduardo Sanguinetti, donde figura como hijo legítimo de Eduardo Sanguinetti y Ceferina Bicio, debe decir que lo es de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Angela Vissio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 15|pub. Dic.26-19834-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANTONIO RODRIGUEZ y MARIA VARZELLO DE RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Antonio Rodríguez y María Verzello, citándose por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 10|pub. Dic.26-19833-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "AGUSTIN SAPELLO y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Agustín Sapello y María Arcángela Novello, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos legítimos, estableciéndose: 1.o) Que en la partida de matrimonio donde dice Angela Novelli, nacida el día nueve de Octubre de mil novecientos dieciséis, en Génova, debe decir: María Arcángela Novello, nacida el día doce de Octubre de mil novecientos once en Fuscaldo, Provincia de Cosenza, y donde dice que es hija de Carmelo Novelli y de Rosa Colunn..., debe decir: que es hija de Carmelo Novello y de Rosina Colonese; 2.o) Que en la partida de nacimiento de Alexis María Sapello donde dice: Angela Novelli, de veinticuatro años, Carmelo Novelli y Rosa Colonesse, debe decir: María Arcángela Novello, de 29 años, Carmelo Novello y Rosina Colonese; 3.o) Que en la partida de Adrián Agustín Sapello, donde dice: Angela Novelli, de 26 años, Carmelo Novelli y Rosa Colonesse, debe decir: María Arcángela Novello, de 31 años, Carmelo Novello y Rosina Colonese. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$54.00 15|pub. Dic.26-19881-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN SALVADOR BOVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Dic.24-19764-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 18 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "MATEO A. FRUGONI y CARMEN SALVAGNO", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Dic.24-19816-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 20 de 1951, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO PEDRO ALSINA y JUANITA MICAELA FAJARDO, a la vez que se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Dic.24-19815-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 28 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CRISTOBAL DORNER y EUPHEMIA WEBER", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Dic.24-19814-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES GAZZARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.24-19740-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES ABADIA HERNANDEZ DE GONZALEZ o DOLORES ABADIA DE GONZALEZ COGOLLUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.24-19742-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.24-19741-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MICHETTI DE BONSIGNORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.24-19743-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 11 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO ADLERSBERG y LEONORA HEISSLER, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.23-19696-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES GARCIA SUAREZ o MARIA DOLORES VALENTINA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19694-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA GENOVEVA CASINELLI o TERESA CASSINELLI DE RIVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19695-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "JOSE RODRIGUEZ LORENZO y ANA MUNGAY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo 47 Fo. 50), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Rodríguez Lorenzo y Ana Mungay y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub Dic.17-19365-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JUANA IRIGOYEN GULARTE. Posesión notoria de estado civil", se hace saber que se ha presentado Juana Irigoyen Gularte, nacida el 19 de Junio de 1891, reclamando el reconocimiento por la posesión notoria de estado civil, de su carácter de hija natural de Francisca Gularte, fallecida el 26 de Mayo de 1949. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a suceder a Francisca Gularte o a oponerse, por cualquier concepto, a la declaración de estado civil solicitada por Juana Irigoyen Gularte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario

$72.00 30|pub. Dic.3-18500-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MANUEL VARELA contra CARMEN FERNANDEZ. Divorcio L.o 42, F.o 380" se cita llama y emplaza a doña Carmen Fernández, para que concurra a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 30|pub. Nov.27-18103-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Solicitud de escrituración

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "ELIAS YARZA Solicita escrituración" se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título de Leoncio de León, Eloy de León y doña Ana María Saint Boix para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931) a Elías Yarza: Un solar de terreno, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 117.187, señalado con el número 44 de la manzana 5 en el plano de Manuel E Avilés, del Cerrito de la Cerrito, con una superficie de 229 metros 50 decímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a la calle Bruno Méndez entre las calles Alejandría y Francisco Romero, punto medio 17 metros 95 centímetros de la esquina que forma con la primera; 22 metros 95 centímetros al Este con el solar número 43, padrón 117186; 10 metros al Sur con el solar 24, padrón 117189 y 22 metros 95 centímetros al Oeste con el solar 23 del mismo plano, padrón 117188; dicho documento fué inscripto en el Registro Uruguayo de Promesa de E. de Inmuebles a Plazos con el número 1030 al F.o 316, del libro 5, con fecha 13 de Octubre de 1932 Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$144.00 Nov.27-18096-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "ANA MARCELINA CLOUZET DE ARISTIMUÑO o ANA CLOUZET LARRABURU DE ARISTIMUÑO o ANITA CLOUZET DE ARISTIMUÑO Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Eustasio Aristimuño con Anita Clouzet Larraburu de la manera siguiente: donde dice, con referencia al contrayente "al margen... Aristimunio, Manuel E." debe decir Aristimuño, Manuel E.; donde dice "comparece don Manuel Eustossio Aristimunio" debe decir Manuel Eustasio Aristimuño; donde dice "Ipuzcua" como lugar de nacimiento debe decir Guipuzcoa", y donde dice "hijo de Félix Aristimunio" debe decir hijo de Félix Aristimuño. Asimismo, al mencionarse a la esposa se estableció como segundo apellido el de "Larraburo" en lugar de Larraburu y correlativamente el apellido de la madre fué establecido como "Larraburo" en vez de Larraburu. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Dic.27-19539-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido doña María Urruty de Cambiaso, doña Lucila Cambiaso, don Juan Cambiaso, doña María Cambiaso de Satre y don Juan Carlos Cambiaso, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra-venta otorgada el día once de Mayo de mil novecientos en esta ciudad, ante el escribano don José S. González, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 619 al F.o 296 del L.o 32, y por la cual don Francisco Piria vendió a don Juan Cambiaso, los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno situados en la 11.a sección judicial de Montevideo, en el paraje conocido por "Barrio Industrial" hoy empadronados con los números 60.331 y 60.332, señalados con los números 15 y 16 de la fracción letra "G" en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Marzo de 1897, los que, por estar unidos, se componen de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros de superficie, deslindada así: Diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle de la Constancia, hoy Ombú, por cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo lindando por el Oeste con el solar número 14; por el Este, con el 17 y por el Sud, con los números 28 y 29. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Francisco Piria y sus sucesores a título universal o singular y a todos quienes tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$56.00 10|pub. Dic.26-19885-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CALORE DE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19693-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. Dic.23-19689-v.dic 31. Feb.2-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ALONZO DE URIARTE MARIA PURA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma figura como "María Pura López", hija de "Fabián López" y de "Saturnina Alonso", debe decir: María Pura Alonzo, hija natural de Saturnina Alonzo, suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$16.80 15|pub. Dic.23-19568-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SURDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.22-19681-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX GONZALEZ o GONZALEZ TALEGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.18-19469-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Dic.18-19470-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORO SALVADOR GRAZIANO o CLORO SALVADOR GRACIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Dic.18-19413-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, en autos: "LEDE, JUAN ENRIQUE con ANGELMIRA SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Enrique Lede y Angelmira Suárez y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Dic.15-19223-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido ROSARIO SAN MARTIN DE FERNANDEZ, iniciando juicio declarativo de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de la propiedad ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que comprende un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 24.117, y se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho

decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Patagonia, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 3919; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el padrón número 24.116; diez metros setenta y cuatro centímetros al Oeste, formando rectángulo limitando con el padrón número 24.123 y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, con los padrones números 24.120 y 24.118. Es, pues, sobre el inmueble descripto, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier título, al bien identificado, y a los propietarios linderos del mismo, señores Juan Pesce, Andrés Sosa, Alejandrino Cabrera y Genaro Castillo, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará Defensor de Oficio, con quien se sustanciarán los procedimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 30|pub. Dic.16-19303-v.dic.31. Feb.2--v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic16-19334- .dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS VICENTE HENRI o BLAS HENRI o BLAS VICENTE HENRY LANZILLOTTI LOMBARDO o LANZELLOTTI LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 18|pub. Dic.11-18928-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BLANCO HECTOR J. y MARGARITA OUDENOT DE BLANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Héctor J. Blanco y Margarita Oudenot de Blanco, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Dic.10-18872-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROIS GONDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6 o piso. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub. Nov.29-18044-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO ANTONIO o ANTOÑIO PEDRAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10 pub. Dic.26-19869-v.dic.31. Feb.2-feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "CARLOS MASSIOTI. Sucesión L.o 37, F.o 392" se hace saber que han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de Carlos Masciotta y Deidamia Araújo, donde aparece el apellido Masciotta, debe decir: Massioti; 2.o) En la de nacimiento de Carlos Marziotta Araújo, donde figura el apellido Marziotta, debe decir: Massioti. Y 3.o) En la de bautismo de Saturnina Felicia Maciota Araújo, donde aparece el apellido Maciota, debe decir: Massioti. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. Dic.12-19050-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DENIS JOSE RENE LACASSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.24-19784-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN OLIVERI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Buquione, por figurar en ella el apellido Olivera, en lugar de Oliveri. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. Dic.22-19674-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GAZZALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.19-19547-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.19-19534-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TOMAS LAVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.18-19412-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JOAQUIN GONDA y doña DOLORES GONZALEZ, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Gladys y Norma por figurar en ellas el nombre de la madre como Lola en lugar de Dolores. — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$18.00 15|pub. Dic.17-19372-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARIA KATHARINA (María Catalina) PAPP a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza (Lo. 37, F.o 127), le ha iniciado don Stanislaw Marian (Estanislao Mariano) Zaleski, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor, a efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$43.00 30,pub Dic.10-18873-v.en.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — LIDIA SAUS DE BONILLA FONTES, domiciliada en 25 de Mayo 477 al señor Juez digo: Que disponiéndome obtener el título de Procurador vengo a ofrecer la información de "honradez y costumbres morales" que prescribe el N.o 3 del artículo 237 del Código de O. de los Tribunales a cuyo efecto propongo el testimonio de los señores Saul Vera y doctor A. Gómez Berisso que depondrán al siguiente tenor: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conocen a quien los presenta y si les consta cuales son sus costumbres morales; 3.o) De razón de sus dichos. Por tanto solicito: se sirva declarar probados los extremos exigidos por el texto legal citado. — L. Saus de Bonilla Fontes". — Montevideo, Agosto 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$28.00 10|pub. Dic.20-19601-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "JOSE ANTONIO QUERALTO y CIRILA JUANA ORIBE DE QUERALTO Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 37 Fo 429), se hace saber que con fecha 11 del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Antonio Queraltó y Juana Oribe o Cirila Juana Oribe. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Dic.9-18750-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCARDO ANAYA o MARIA ESCARDO Y ANAYA o MARIA ESCARDO ANAYA DE TEIBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.16-19290-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita llama y emplaza a don PASCUAL POLONSKY, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, y a llenar la conciliación en los autos caratulados: "Sonia Kapeluso contra Pascual Polonsky" Divorcio (Lo. 37, Fo. 15)" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30,pub. Nov.28-18182-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "SIR IBIÑET BENOIT con IDA LATEULADE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 424" se hace saber que con fecha 10 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Sir León Ibiñet Benoit y doña Ida Lateulade Ferreyra En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso séptimo) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 28 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$40.00 20 pub Dic.3-18503-v.dic.27

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por así haberlo dispuesto el señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a doña Laura Estela de Fellotte o Fellotte para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en los autos caratulados "Gutiérrez, José Pedro y Luisa Lina Herminia Calcagno de Gutiérrez contra FELLIOTTE o FELLOTTE JOSE FERNANDO y LAURA ESTELIA de FELLIOTTE o FELLOTTE Pérdida de la patria potestad" (Lo. 8.o, N.o 535 Fo 415), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 1º de 1952 — Rafael Renau Actuario Adjunto

$36.00 30 pub Dic.3-18296-v.dic.31. Feb.2-v feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, OMAR PEDRO, NELSON y ALBA ESTHER GARCIA SERRATO iniciando juicio de prescripción treintenaria de un bien ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo consistente en una fracción de terreno anexa al padrón 178.421 [illegible] del 40.423 y comprendida en él que tiene ms 2.96 de frente a la calle José María Silva por ms. 37.15 de fondo al Noreste y Sureste respectivamente. En consecuencia se cita y emplaza para que comparezcan dentro de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los propietarios de los bienes linderos padrones 19.431

y 49.482, bajo apercibimiento; habiendo sido designado defensor de oficio el doctor Héctor Amilivia — Lo Ctos Tomo N.o 15, N.o 1303, Fo. 36. — Montevideo Noviembre de 1952. — Rafael Addiego Bruno Actuario
$72.00 30|pub Nov.24-17862-v.dic.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO CARMELO GARCIA, citándose a herederos, acreedores e interesados, para comparecer dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Irma R. de Panario, Actuaria.
$8.00 10|pub. Dic.23-19739-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ DE ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952 — Irma R. de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. Dic.20-19595-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA COSTA BRIE, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952 — Irma Rodríguez de Panario. Actuaria.
$11.20 10|pub. Dic.23-19460-v.dic.31. Feb.2-feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento, doctor Germán Cabezas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL MERLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Mylca Bolia de Di Landro. Escribana Actuaria.
$12.00 10|pub. Dic.18-19457-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO FRANCISCO CARDONNET o GILBERTO FRANCISCO CARDONNET ORIST u ORIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 — Montevideo, 20 de Noviembre de 1952 — Raúl Crottogini, Actuario.
$36.00 30|pub Dic.1.o-17956-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO
Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "ELIAS SABINO Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Buonomo o Bonomo o a quienes sus derechos represente y a todos aquellos que se consideren con derecho a un terreno, al edificio en él construído y mejoras que le acceden, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo. empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos noventa y dos, solar señalado con el número veintitrés, fracción "D" (Barrio Garibaldi), en el plano del citado barrio, compuesto de una superficie de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros, deslindados de la siguiente manera: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Magenta. entre las de Comercio y Propios, por veintisiete metros de fondo. lindando por el Sureste. con la fracción "D" primera sección del mismo barrio; por el Noreste. con el solar número veinticuatro y por el Suroeste. con el solar número veintitrés. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 16 de Octubre de 1952. — María Nieves Martínez, Escribano - Actuaria.
$108.00 30|pub Dic.1.o-18377-v.dic.31 Feb.2-v.feb.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, Canelones número 2238 — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Luis A Machó, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.18-19448-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimanovena sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCRECIA ANGERAMI o ANGERAME y de CARMEN PADULA DE ANGERAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
$12.00 10|pub. Dic.23-19682-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVERIO GULARTE o SILVERIO FRANCISCO GOLARTE o SILVERIO JOSE GULARTE; FRANCISCA FERNANDEZ DE GULARTE, CAYETANO FIORDELMONDO ROMA, BASILIA ANASTASIA FIORDELMONDO ROMA DE ROMAN ROMERO y de MARIA IRMA ROMAN ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Artigas, Diciembre 18 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$16.00 10|pub. Dic.24-19772-v.en.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA GENERALI DE TONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 26 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$8.00 10|pub. Dic.11-18929-v.dic.22. Dic.24-v.dic.31. — Feb.2-v.feb.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don LAURELIO SEVERO ASJALA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Laurelio Severo Asjala, donde dice Laurindo Severo Jacquez, debe decir: Laurelio Severo Asjala; partida de nacimiento de Milca Lucy Severo, donde dice Laurindo Severo Jacquez, debe decir: Laurelio Severo Asjala; donde dice Milca Lucy Jacquez, debe decir Milca Lucy Severo; donde dice Milca Sucy, debe decir Milca Lucy. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 2 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$24.00 15|pub. Dic.23-19700-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania, en autos "Atilio de los Santos con SONIA PILAR CORREA de DE LOS SANTOS Divorcio" (Lo 14, Fo 161), se emplaza a doña Sonia Pilar Correa de de los Santos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Artigas, Marzo 24 de 1952. — Orestes J Ballestrino. Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.29-18230-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO CHICHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario
$12.00 10|pub. Dic.22-19624-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORENZA o MARIA LORENZA CARMEN FRANCISCA GUTIERREZ FYNN DE MAZZONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.22-19658-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.20-19587-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CILIUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 22 de Noviembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.18-19439-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante te Juzgado se ha presentado doña OFELIA PICAMIL, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre y apellido de Orfilia Picamín, debe decir Ofelia Picamil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 6 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15|pub. Dic.20-19464-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CEFERINA FULINO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de Lorenza, debe decir Ceferina Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 6 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15|pub. Dic.18-19463-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO BARTOLOME CRISTOBAL DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1952 — Hugo Alvez Actuario.
$36.00 30|pub. Nov.25-17938-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LARGHI, citándose y emplazándose especialmente a su esposa doña Gregoria Esther Valdez, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, y a los herederos, acreedores y demás interesados, para que ocmparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, se ha habilitado la Feria Judicial Mayor — San Ramón, Noviembre 21 de 1952. — José Orthe Cabale. Juez de Paz.
$48.00 30|pub. Dic.12-19012-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALCIDES PAUL DA ROSA y ARACELIA CIRILA SOLARES DE DA ROSA. Rectificación de partida" L.o 25. F.o 764. se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Nedda Teresa Da Rosa en el sentido de establecer donde dice: Aracelia Cirila Solano, debe decir Aracelia Cirila Solares, por ser el verdadero apellido de la madre. — Y a efectos legales se hace esta publicación. se habilita el próximo feriado a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 13 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 15|pub. Dic.22-19656-v.en.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARPI, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado. — Melo, Diciembre 13 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.20-19593-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARIA BOTTI DE LUCAS, SUDERMAN LUCAS BOTTI y RUBEN LUCAS BOTTI Prescripción adquisitiva" (Lo. 25, Fo. 739) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Toribio Fernández, sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: Terreno situado en la manzana número 131 de la primera sección de Cerro Largo, con una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 13 centímetros y 50 milímetros, que lindan: por el Norte, sucesión Acosta; Sur, calle Uruguay; Este Ibrahima Díaz y Jacinto Sáez y, Oeste, calle Paysandú, según plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto con el número 149 en la Oficina D de Catastro el 19 de Diciembre de 1938 (padrón número 1805), para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Habilítase el feriado a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 4 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$84.00 30|pub Dic.17-19397-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BERNARDINO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 17 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Dic.26-19861-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo, Diciembre 18 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Dic.24-19804-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN BOJORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 5 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.26-19848-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO OLEAURRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Dic.24-19745-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO TOMAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 11 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. Dic.22-19637-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL BONIFACIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 11 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.22-19638-v.en.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "JORAJURIA DE LEON JULIA ELENA, Incapacidad", (Lo. 32, Fo. 82), se hace saber que por resolución N.o 6.839, de fecha 20 de Agosto del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a doña Julia Elena Jorajuría De León, designándose curadora de la misma a doña Blanca Delia Jorajuría De León, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 8.090 de fecha 25 de Setiembre último. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 10|pub. Dic.19-19478-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prim--- -ancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLO PASCUAL GARIBOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.18-19473-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO JORCIN MESTRALLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.18-19449-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos. "Martínez de Criado Franco, Leonor con CIPRIANO CABRERA (hijo). Ejecución hipotecaria". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Cipriano Cabrera (hijo), a sus herederos, a cualquier título o a cualquier otra persona que lo represente en forma singular o universal, para que comparezca a estar a derecho a los bienes que son motivo de esta ejecución —dos fracciones de terreno situados en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 31 y empadronados con los números 733, 736 y 787— bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Noviembre 25 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 30|pub. Nov.29-13245-v.dic.31.
Feb.3.-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN SEGUISMUNDO ROHRER o RHORER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1952. —
$12.00 10|pub. Dic.16-19288-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Indemnización por despido y licencias

EDICTO — En los autos caratulados "ALFONSO CABRERA y otros contra PEDRO FLEURY. Cobro de sueldos. Indemnización por despido y licencias" se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto respecto a la parte dispositiva de la sentencia recaída y que dice: Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Pedro Fleury al pago de sueldos adeudados, indemnización por despido y retribución por descanso semanal no gozado. con más los intereses correspondientes y costas y costos del juicio, de acuerdo todo ello. con la siguiente discriminación a Alfonso Cabrera (sueldos, 2 meses, $ 170.00 m|n. e indemnización despido, 1 mes, $ 85.00 m|n.), total $ 255.00 m|n.; a Héctor Díaz (1 mes y 20 días de sueldos. $ 250.00 m|n.; indemnización despido, $ 150.00 m|n.), total $ 400.00 m|n.; a Nelson Díaz (1 mes y 20 días de sueldo, $ 100.00 m|n.; indemnización despido. $ 60.00). total $ 160.00 m|n.; a Victoria Bares (2 meses sueldo, $ 80.00 m|n.; indemnización despido, $ 40.00 m|n.), total $ 120.00 m|n.; a Hugo Baldi (2 meses y 21 días sueldo, $ 107.93 m|n.; indemnización despido, $ 40.00 m|n.; descanso semanal. $ 13.00 m|n.), total $ 160.93 m|n No haciendo lugar a la demanda por lo que a las licencias retribuídas se refiere A los efectos que dispone el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, publíquense edictos imputándose los gastos a cargo de costas En cumplimiento de las leyes números 11.462 y 11.616. regúlanse los honorarios que corresponden a la parte actora en la suma de doscientos noventa pesos con 78 centésimos moneda nacional ($ 290.78 m|n) (Ar. Coleg Ab., artículo 1.o) Ejecutoriada, cúmplase. Pagado el impuesto y repuesto el papel, archívese — Manuel A. Barrazas
$66.00 15|pub. Dic.18-19445-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ALLIO o JOSE ALFONSO ALLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz (Colonia Piamontesa), Diciembre 17 de 1952. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Dic.26-19857-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON JUAN BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 16 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12 00 10|pub Dic.26-19852-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO GARCIA LEYE o LEYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Noviembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Dic.26-19853-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Noviembre de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Dic.26-19854-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN TROISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub Dic.18-19404-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMUALDA o RUMALDA NAVAS DE LOBELCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Noviembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Dic.18-19405-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "SOFIA NADER DE AZZIZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Durazno, Diciembre 1.o de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Dic.26-19855-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "JUAN CARLOS TABAREZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Durazno, Diciembre 1.o de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz
$12.00 10|pub Dic.18-19406-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO RODRIGUEZ de FRANCISCO o CEFERINO FRANCISCO TIERNO y de JOSE LIBRADO TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a los coherederos: Juan

Valentín Rodríguez Sánchez, Jacinta Marcela o Micaela Rodríguez Sánchez, Josefa Damiana Mesón, Clara María Mesón, Elisa Cecilia Mesón, Elida Juana Mesón, Carlos Mesón, Segundo René Mesón, Héctor Juan Rodríguez Varela, Raquel Alicia Rodríguez Varela, Hugo René Rodríguez Varela y Nelson Gualberto Rodríguez Varela y Julián Nicolás Rodríguez Biña, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 17 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$84.00 30|pub. Dic.22-19645-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesin de PEDRO GUILLERMO MARTINEZ o MARTINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 22 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.27-19908-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 18 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.24-19785-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ISABELINO BADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 18 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.22-19644-v.en.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBINA AYALA, de RAMONA SEGUNDO DE AYALA y de LEONCIA CARMEN o CARMEN MARIA AYALA SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$16.00 10|pub. Dic.19-19532-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en los autos: "MANUEL DECCIA y otros. Prescripción treintañal" se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para tentar la conciliación, contestar la demanda, y proseguir el juicio a los primitivos poseedores Zoilo Gutiérrez, Paulina Mathon y Andrés Izquierdo, a los enajenantes Bacilisa Gutiérrez de Bejeres, Cleofe Gutiérrez y Secundino Gutiérrez, a los linderos anteriores y actuales Francisco Crosa, Manuel López, Joaquín Zuita, Bonifacio del Pino, Olivio Pintos y Rómulo Caorsi y a los causahabientes a cualquier título de todos ellos, así como a toda persona que por cualquier título se considere con derecho en todo o en parte en una fracción de terreno de chacra, constatada como sobras, de una superficie de quince hectáreas, seis mil novecientos ochenta y dos metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, sin ubicación, y dentro del inmueble rural empadronado por el número mil doscientos ochenta y dos, situado en la primera sección judicial de Flores, que tiene una superficie total de ochenta y un hectáreas, tres mil setecientos diecinueve metros, treinta y un decímetros cuadrados, según plano de mensura del señor agrimensor Luis A Ibiñete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, registrado con el número sesenta y cuatro en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el veintiocho de Setiembre del mismo año, con los siguientes límites, según plano: por el Norte y Noroeste, arroyo Mazón; por el Noreste y Este, con Suc. Bonifacio del Pino; por el Sur y Sureste: con camino Nacional a Durazno; y por el Suroeste y Oeste: con Olivio Pintos y Rómulo Caorsi, para que comparezcan dentro del plazo legal, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que legalmente corresponda. Se hace constar, que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 24 de 1952 — Antonio M Quinteros, Actuario

$168.00 30|pub. Dic.12-18393-v.en.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P Gatto de Souzza, dictada en los autos: "ISABEL ANZOLABEHERE. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó Isabel Anzolabehere, solicitando al rectificación de su partida de nacimiento, en la parte donde dice "es hija legítima de la asilada Margarita Díaz", debe decir "es hija legítima de la asilada Margarita Villanueva" En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad, a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$24.00 15|pub. Dic.12-19019-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL GOLFARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.20-19614-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MARTIN DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 28 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic20-19613-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BELO DE VERA CARMELO. Prescripción. L.o 28. F.o 469. Número 699" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza, sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicado en la manzana número 29 del Pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamento de Florida, padrón actual número 158, compuesto de una hectárea 8.245 metros cuadrados que se deslindan así: Norte, calle Colón en dos líneas rectas, una de 206 metros 60 centímetros y la otra de 48 metros 40 centímetros; Sur, calle Santa Rosa en 162 metros 80 centímetros; Este, arroyo Isla Mala por medio con Julio Abel Besio; y Oeste, en 100 metros calle Colonia. — Florida, Octubre 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$84.00 30|pub. Nov.21-17704-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO AGUEDO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 4 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. Dic.20-19611-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.
Feb.20-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO SPINELLI y de AVELINA o ABELINA RODRIGUEZ DE SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic20-19612-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 11 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.20-19608-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 28 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.20-19610-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA PACHECO DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 11 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.20-19609-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
EDICTO. — Por disposición del señor Juez tor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SABAS ENRIQUE o ENRIQUE RUBIO SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 11 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.20-19607-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEONA o CARMEN FLORES DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.20-19616-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTINA AGUEDA RISSO CARROSA o VALENTINA AGUEDA RISSO LARROSA o VALENTINA AGUEDA RISSO, ELIAS CIRILO RISSO o ELIAS FORTUNATO CIRILO RISSO o ELIAS RISSO y DOMINGO o DOMINGO ANDRES RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. Dic.24-19796-v.dic.31.
Feb.2-19796-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ o GONZALEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 27 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.24-19792-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en autos: "JUANA B. MARRERO y otros. Segunda copia de escritura". (Lo. 26, Fo. 170), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juana B. Marrero; Constancia Andrea Marrero de Yanes; Angela Ciriaca Marrero de Fernández; Juan Miguel Marrero; Ramón Pantaleón Marrero; Gregorio Geremías Marrero; Julia Pérez de Marrero, por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hijo menor de edad Ariseli Miguel Marrero; Delia Rosa Marrero, por sí y en su calidad de curadora dativa de su hermana incapaz Ilde Evangelista Marrero; Gualdember Jacinto Marrero; Luisa Marrero de Falero; María Gregoria Marrero de Yanes; Felicita Lorenza Marrero de González y Miguel Marrero, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano Francisco Ponce de León, el 21 de Abril de 1918, en la ciudad de Minas, por la que doña Secundina Falco de Quaglia, enajenó a favor de Juan Marrero, una fracción de campo situada en Solís, trece sección judicial de Lavalleja, propiedad empadronada actualmente en mayor área, con el número 5378, deslindada y amojonada por el agrimensor Ricardo Martirena, el 9 de Octubre

...do 1917 y compuesta de 45 hectáreas 2.000 centiáreas, ubicada lindando: al Norte, Doroteo Píriz; al Este, Camino Nacional; al Sud, Juan Marrero, y al Oeste, Arroyo Pajas Blancas. En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, por diez días. — Minas, Diciembre 3 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$48.00 10|pub. Dic.19-19488-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO TRIPODI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1952. — José Ramón Díaz, Act.
$12.00 10|pub.•Dic.19-19491-v.dic.31.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "GREGORIO SEGUNDO CHIRIBAO y OFELIA DE LEON DE CHIRIBAO. Prescripción treintenaria". (L.o 26, F.o 178), se cita, llama y emplaza a doña Angela Benavente o a sus sucesores o causahabientes y a todo el que se considere con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio: una fracción de terreno, situada en la manzana número 140 de esta ciudad, primera sección de este Departamento, padrón número 3.153, compuesta según plano de mensura del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, de 10 de Junio de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 28 de Enero de 1952, con el número 7, de una extensión superficial de 479 metros 08 decímetros que linda: Al Nordeste, calle Ellauri: al Sudeste, calle Williman; al Nordoeste, Liebana Aparicio de Casas y al Sudoeste, Antonio Fernández. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$96.00 30|pub. Dic.24-19797-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 5 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz, 3.a sección a cargo de la primera.
$12.00 10|pub. Dic.19-19490-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO ACOSTA o FRANCISCO LUIS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1952. — Julián B Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Dic.24-19793-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con ANASTASIA GAVARRET DE BALADAN. Cobro de impuesto inmobiliario". (Padrón 2982 hoy No 3650), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Anastasia Gavarret de Baladán: sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 169. de esta ciudad, la que consta de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Sur, frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte Gerónimo Fernández; al Este, Sotero García y al Oeste Juan María Martínez, padrón 2982 actual 3650. — Minas, Noviembre 18|952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|931) 30|pub. Dic.13-33338-v dic.31.
Feb.2-v.feb 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO PEREZ o ANTONIO DIONISIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.26-19842-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO PEREIRA CABRERA o PEDRO RUFINO PEREIRA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.26-19843-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante ABRAHAM TROSMAN y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de 45 días los justificativos de sus créditos al señor Síndico don Pascual Gattás, domiciliado en esta ciudad, calle Sarandí número 911. — Maldonado, Setiembre 9 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. Dic.26-19845-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL AMADEO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.20-19564-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado doña ANA MARIA LEIGUARDA DE BRAGGIO y doña SUSANA C. BRAGGIO LEIGUARDA DE GREENE, solicitando segundas copias de escrituras, por extravío de las primeras, de las siguientes escrituras: A) Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 94, 597, 598 y 599, señalado con la letra "K" de la manzana 32, en el plano trazado por los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890, compuesto de 816 metros 75 decímetros cuadrados, con 16 metros 50 centímetros, de frente al Noroeste, sobre la calle 1 (hoy calle 2): por 49 metros 50 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Suroeste, a la calle 23 (hoy calle 12) lindando al Sureste, solar "L"; y al Noreste, solar "I", que lo hubo doña Ana María Leiguarda de Braggio, siendo casada con don Carlos Braggio, por compra que efectuó a don Ramón Sebastián Alonso, según la escritura autorizada en Montevideo por el escribano Ricardo Ribero, el 30 de Agosto de 1935, cuya escritura fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 304 al folio 235 del libro 191; y B) Otro terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en el mismo paraje, empadronado con el N.o 193, señalado con la letra "I" de la misma manzana en el citado plano, compuesto de 816 metros 75 decímetros cuadrados, con las mismas dimensiones de frente y fondo que el anterior, lindando: al Noroeste, calle 2; Noreste, solar "G"; Suroeste, solar "K", antes descripto: y al Sureste, el solar "J", que lo hubo la misma señora con el propio estado civil, por compra a los señores María de las Nieves Istueta de López Osorio: Ana López Osorio de Etcheto y Félix López Osorio, según la escritura autorizada por el escribano Francisco Gallego Gago, el 18 de Febrero de 1938, la que se inscribió en el aludido Registro, con el N.o 141 al folio 101 del libro 225.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 12 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$61.00 10|pub. Dic.26-19847-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 21 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.20-19565-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN CORALIO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.20-19566-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BAEZ RAMONA. Rectificación de partida. L.o 7, F.o 46)" se hace público que se ha presentado ante este Juzgado doña Ramona Baez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Simón", como del sexo "masculino" y con el apellido de "Vaes" o "Baes", en lugar de Ramona, como del sexo femenino y con el apellido de Baez, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub Dic.13-19170-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BUKSZTEIN JAIME y LICHTENSZTAJN BRONIA. Rectificación de partidas. (L.o 7o, F.o 375)". se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los señores Jaime Buksztein y Bronia Lichtensztajn, solicitando la rectificación de las siguientes partidas A) De matrimonio de Jaime Buksztein y Bronia Lichtensztajn, por figurar en ella la esposa como "Lichensztajn" en lugar de "Lichtensztajn" que es como verdaderamente corresponde, volviéndose a incurrir en idéntico error al establecerse en la citada partida el apellido del padre de la esposa; B) De nacimiento de la hija natural de los gestionantes llamada Ofelia Ana por figurar en ella como nieta paterna de "Noeca" cuando en realidad dicho nombre es "Noé"; por figurar el nombre y apellido de la abuela paterna de dicha menor como "Hena Frydman" cuando en realidad es "Elena Fridman"; por figurar el nombre del abuelo materno como "Salomón" cuando en realidad es "Samuel"; por figurar en ella el apellido de la abuela materna como "Torenkiel" cuando en realidad es "Frenkel"; y por figurar en ella como hija "legítima" de los gestionantes cuando en realidad es hija "natural" de los gestionantes; y C) De nacimiento de la hija natural de los gestionantes llamada Rosa, por figurar en ella el nombre del abuelo paterno como "Noeg" cuando en realidad es "Noé"; por figurar en ella el nombre y apellido de la abuela paterna como "Gena Freydman" cuando en realidad es "Elena Fridman"; por figurar en ella el nombre del abuelo materno como "Luzyer" cuando en realidad es "Samuel"; por figurar el nombre y apellido de la abuela materna como "Flaieg Caplale" cuando en realidad es "Ofelia Frenkel": y por figurar en ella como hija "legítima" de los gestionantes cuando en realidad es hija "natural" de los gestionantes, que es como verdaderamente corresponde — Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Noviembre 26 de 1952. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto
$84.00 15 pub Dic.12-19010-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSE MARIA SANCHEZ, ISAAC SANCHEZ y TOMASA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — San Carlos, Diciembre 6 de 1952. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Dic.26-19844-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA VEINS PORTELA o LEONZA VEINS PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de [illegible]mbre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.27-19888-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o LEONARDA DOMINGA PEREZ DE PERAZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.27-19887-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERONIMA o MARIA ROGGERONE DE FIRPO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Noviembre 17 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19720-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIVAS DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Noviembre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19714-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "AMELIA DORILA QUINTANA Incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Febrero del corriente año, ha sido declarada en estado de incapacidad a doña Amelia Dorila Quintana, habiéndose designado curadora de la misma a doña Sara Estela Quitana. — Paysandú, Noviembre 19 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic.23-19713-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA APLENALP DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.23-19721-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de de ERNESTO MARTINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 21 de Noviembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.23-19716-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RUIZ DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Octubre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub Dic.23-19715-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO LUIS MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 19 de Noviembre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario

$12.00 10|pub. Dic.23-19717-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DE QUEVEDO DE GONZALEZ o ANTONIA QUEVEDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Diciembre 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Dic. 19-19486-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL ALVARES o ALVAREZ y MARIA H. BROCHADO ALVAREZ o MARIA HELEODORA BROCHADO DE ALVARES o ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$12.00 10|pub. Dic.19-19487-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "JUAN IRENE VEGA, DAMIAN o COSME DAMIAN VEGA y REGINO VEGA. Sucesiones". (Lo. 37, Fo. 371), se cita, llama y emplaza a don Remigio Vega, para que comparezca, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Diciembre 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.19-19484-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A. Bajac, en autos: "TERESITA MARQUEZ MUÑIZ. Rectificación de partida". (Lo. 37, Fo. 553), se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña Elbia Muñiz de Márquez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Teresita Márquez Muñiz, en el sentido de establecer que donde figura la misma con el nombre de "Teresa", debe decir: Teresita, y en donde dice apellido: "Márquez Lisboa", debe decir: Márquez Muñiz, por ser lo que corresponde. Y al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitad la próxima feria mayor — Rivera, Diciembre 11 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$30.00 15|pub. Dic.19-19483-v.en.8.

Emplazamiento

EDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "MARIA NATIVIDAD DA SILVA contra MENELEO SALDAÑA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 37, Fo. 536), se cita, llama y emplaza a Meneleo Saldaña, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este Juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$58.00 30|pub. Dic.13-19086-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ADAN MARTINEZ contra ORDALIA FEIJO. Divorcio por causal". (Lo. 37, Fo. 535), se cita llama y emplaza a Ordalia Feijó, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. Dic.13-19087-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la 1.a sección del Departamento de Rivera, en los autos "OLIVERA MACHADO OLINTO. Prescripción adquisitiva. (L.o 5, F.o 175)", se emplaza por el término de noventa días, a [illegible] de llenar la conciliación y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a los sucesores de doña María Septembrina Olivera y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, parte del solar número 4 de la manzana número 33, con una superficie de 417 metros 1.518 milímetros cuadrados, padrón número 233, que linda: Al Noreste, línea divisoria con el Brasil; al Sureste, calle Hospital; al Suroeste, Francisco V. do Amaral y Noroeste, Clemente Mendieta. — Rivera, Noviembre 13 de 1952. — Carlos Favelro, Juez de Paz.

$60.00 30|pub. Dic.10-18844-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX UBERFIL MACHADO SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10 pub. Dic.29-19953-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO AMARAL o FRANCISCO N. AMARAL o FRANCISCO NORFILIO AMARAL, ETELVINA LEONCIA AMARAL de DE LOS SANTOS o ETELVINA LEONCIA AMARAL de DE LOS SANTOS o ITELVINA LEONCIA AMARAL de DE LOS SANTOS y JOSE o JOSE GREGORIO AMARAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Marcolina Correa de Amaral o Marculina Correa de Amaral o Marcelina Correa de Amaral o Marculina V. Correa Mirapalleta de Amaral o Marculina Correa Mirapalleta de Amaral o Marculina Correa Mirapalheta de Amaral o Marculina Correa Mirapheta de Amaral o Marcelina Correa Mirapalheta de Amaral o Marcelina Correa Mirapalhete o Palleta de Amaral, cuyo apellido materno es Medero o Mederos o Medeiros o de Medeiros, y especialmente a Juana Serafina Amaral de Orrego Alcemiro Carolino Amaral, Lázaro Sena Amaral, Adolfina Sena Amaral, Eliazul Sena Amaral, Delfa Sena Amaral y Gregoria Marcolina Sena Amaral, sus sucesores a título universal o particular o por cualquier otro título para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma legal ante este Juzgado, también dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en la sucesión de esta última causante y en la de José o José Gregorio Amaral, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

Feb.2.-v.feb.3.
$132.00 30|pub. Nov.27-17769-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVEAR SPALATTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. Dic.24-19744-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ANGELA PEREIRA DE PEDRAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. Dic.24-19753-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELAIDA NICODELIA ACUÑA, EUSTAQUIO NICODELIA y FELICIA ACUÑA DE NICODELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. Dic.24-19752-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIO ISIDORO o ISIDORO LUCRECIO VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los

efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. Dic.24-19551-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. Dic.24-19754-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos: BIRRIEL HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA. Prescripción adquisitiva". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Jesús M. Balboa y Luisa Graña de Balboa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 48 de la ciudad de Rocha, padrón 1.673 y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 290, el 28 de Diciembre de 1951, en cuyo plano se halla señalada con la letra B, se compone de una superficie total de doscientos sesenta y dos metros siete mil cuatrocientos sesenta y tres decímetros y linda: Por el Sudoeste, 11 metros 95 centímetros, calle 18 de Julio; por el Noreste, 12 metros 10 centímetros predios de Próspero J. Pimienta y Angel L. Balboa; por el Noroeste, 21 metros 85 centímetros, con predio de la sucesión Ambrosio Arrarte y por el Sudeste, en igual extensión con predio de Manuel E. González, para que dentro del aludido plazo comparezcan por si o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 17 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$144.00 30|pub. Dic.24-19755-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "MANUEL ERASMO GONZALEZ y JULIANA BARRIOS DE GONZALEZ. Prescripción adquisitiva". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anteriores propietarios a Juan Domingo Elizalde, Elías Angel Elizalde, María Elizalde de Bazzano, Josefa Elizalde, Grasiano Elizalde y Josefa Demicheli de Elizalde, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir: Una fracción de terreno solar, con el edificio, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 48 de la ciudad de Rocha, padrón número 1.672 y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 290, el 28 de Diciembre de 1951, en cuyo plano se halla designada con la letra G), se compone de una superficie total de doscientos sesenta y cuatro metros tres mil ochocientos cincuenta centímetros, lindando: Por el Sudoeste, 12 metros 15 centímetros calle 18 de Julio; por el Noreste, 12 metros 15 centímetros, predio de Próspero J. Pimienta; por el Noroeste, 21 metros 85 centímetros, predio de Birriel Hermanos y por el Sudeste, en igual extensión, predio de Santiago Pradere. para que dentro del aludido plazo comparezcan por si o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$144.00 30|pub. Dic.23-19703-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CORBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12 00 10|pub Dic.19-19477-v.dic.31

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA o FILOMENA ELMIRA TECHERA DE TECHERA y FRANCISCA DOMINGA PEREYRA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 12 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Dic.22-19618-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don AUGUST MARTIN CEN LIEN, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 12 de Febrero del año 1953, a las 10 horas, en la Sala de este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. Dic.22-19619-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos caratulados: "EUDOCIO o EUDOXIO ACOSTA y PETRONILA NUÑEZ DE ACOSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Dic.19-19476-v.en.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado TALMADGE REDIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice: "del sexo femenino" debe decir: "del sexo masculino" y donde dice: "que es hija legítima de", debe decir: "que es hijo legítimo de" por ser lo que corresponde. — Rocha, Diciembre 11 de 1952. — José A Ribot Llana, Actuario Adj
$18.00 15|pub. Dic.18-19403-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PASCUAL OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación — Salto, Diciembre 3 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$12.00 10|pub. Dic.19-19557-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en autos: "BRITES CLUDINO con PORTUGAL AMERICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lo. 18, Fo. 89), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto 12 de Diciembre de 1952. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$32 00 20|pub. Dic.19-19480-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Mayor a! solo efecto de las publicaciones. — Salto, 10 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Dic.18-19463-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DREYER o NARCISO ENRIQUE DREYER FAGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Dic.26-19873-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HEGUY DE PROVENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Dic.26-19874-v.dic.31. Feb2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GALLI o ANA GALLI DUTHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 1.o de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Dic.20-19451-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ERRECARTE DE BILAT o BILATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10 pub. Dic.20-19599-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO JUAN YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones — San José Diciembre 4 de 1952. — María A Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Dic 19-19481-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CANDIDO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 1.o de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10 pub. Dic.18-19450-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL BASILIO SENA GONZALES o GONZALEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 2 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$8.00 10,pub. Dic.18-19417-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GARCIA citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones — Mercedes Diciembre 5 de 1952. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Dic.18-19418-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA STEFANIA ACUISTAPACE o MARIA STEVENINA ACQUISTAPACE**, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 10 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.18-19419-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ISABEL GANDOLFO DE CORREA contra JULIO CORREA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 28, F.o 341", se hace saber: Que por resolución de fecha 21 de Noviembre último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Isabel Gandolfo de Correa y Julio Correa, por lo que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7o, ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Diciembre 2 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 20|pub. Dic.18-19416-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de DOMINGA AURORA VILLEGAS DE ANSELMI" (Lo. 27, Fo. 233), se cita, llama y emplaza a don Pedro Francisco Anselmi y a sus hijos llamados: María Lola, María Rosa, Cándido América, Aurora Lucía y María Luján Anselmi Villegas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado al próximo feriado judicial. — Mercedes, Noviembre 14 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$43.00 30|pub. Nov.27-18129-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1952. — Mario Echenique, Juez.

$8.00 10|pub. Dic.20-19560-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JESUS FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.26-19823-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura d ela sucesión de don OSCAR BORGEAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.26-19819-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA ECHAGUE DE ASTENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.26-19820-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. Dic.26-19821-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "LORIVAL DO CANTO. Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Claro Motta (hijo), Eusebio Motta Juan Borda y Santiago Lasa, sus sucesores, herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducir los mismos sobre el siguiente bien: "Una fracción de campo, situada en Cuchilla de Yaguary, séptima sección judicial del Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Zoé Tarcio, de Diciembre de 1941, inscripto con el número 18, en la Oficina local de Catastro, de ciento noventa y dos hectáreas siete mil doscientos veinte y un metros, lindando: Al Norte, camino interdepartamental Rivera-Tacuarembó, que separa de Ramón do Canto y de Manuel F. Rosa; al Sur, sucesión Damián Antúnez; al Este, Daniel y Elbio Zaballa; y al Oeste, Octavio Peixoto y Oscar Tabares, padrón 1.508". Y a los efectos de esta publicación, se habilita la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$84.00 30|pub. Dic.24-19758-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.24-19756-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LETICIA CARMEN TUDISCO DE MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma. Habilítase la próxima feria mayor, a efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Dic.18-19408-v.dic.30.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Daniel Cecilio e IVO DUTRA. Quiebra", de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15, 72 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de Cuchilla del Ombú (4.a sección del Departamento), señores Daniel Cecilio e Ivo Dutra, a cuyo efecto se previene: I) Se prohibe hacer pagos o entregas de dinero, efectos o valores a los fallidos, bajo apercibimiento de que no quedarán exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; II) Intímese a todas las personas que tengan bienes, documentos o papeles de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que dentro del cual los acreedores deberán, —con excepción de los hipotecarios y prendarios— presentar los justificativos de sus créditos; IV) Nómbrase Síndico de esta quiebra al señor Israel Antunes, vecino de esta ciudad. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.00 10|pub. Dic.24-19757-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELICIO RODRIGUEZ GONZALEZ y AYDEE PINHEIRO. Disolución de la sociedad legal de bienes", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Felicio Rodríguez González y Aydée Pinheiro, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, a deducir sus derechos; en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1952. — Raúl Ferreira, Act.

$40.00 20|pub. Dic.18-19407-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ASCARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.26-19875-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Dic.26-19876-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

MOISES SEBA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y en los autos caratulados "FORTUNATI CARLOS ANGEL contra CESAR MONTEVERDI. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 41 Folio 366), remataré el día miércoles 31 de Diciembre del corriente año a las 15 horas, en mi local, calle 25 de Mayo 661, acciones de la Sociedad Anónima Manufacturas Forti (Uruguay), por $ 4.700.00 (cuatro mil setecientos pesos) nominales, discriminadas en la siguiente forma: 7 títulos al portador de 1 acción de $ 100.00 cada una, correspondiente a las acciones números 44.058, 44.059, 44.063, 44.064, 44.065, 44.066, 44.067,; 4 títulos al portador de 10 acciones de $ 100.00 cada una, o sea, de $ 1.000.00 cada una, correspondientes a las acciones de los números 39.431 al 39.440, del 39.441 al 39.450, del 39.451 al 39.460, del 39.461 al 39.470. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

Para informes cualquier día hábil en mis oficinas, calle 25 de Mayo 661 y por teléfono al 84 - 2 - 21.

$28.00 10|pub. Dic.19-19494-v.dic.31.

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE

Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección en los autos "ANTONIO MANZIONE, S. A., contra LEOPOLDO GOLD y otros. Ejecución de prenda" (Fo. 350. N.o 1321), se hace saber que el día 30 de Diciembre a las 16 horas, en nuestro salón de la calle Piedras 318, remataremos 1 compresor Calmi 4341 con electromotor de 4 H P. Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

$10.80 Dic.19-19538-v.dic.30.

LUIS A. LUSIARDO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con sucesión de LEONARDO VENTABERRI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 17", se hace saber que el día veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a la hora diecisiete, en el lugar de su ubicación, asistido del Alguacil, y por ante el Actuario procederá por el martillero don Luis A Lusiardo, al remate judicial al mejor postor, por oferta que sobrepase las 2|3 partes de su tasación ($ 566.66), del inmueble padrón N.o 39.926 (treinta y nueve mil novecientos veintiseis), sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Campos Elíseos", del otro lado del "Paso del Molino", y según plano del agrimensor Julio de Medina de 4|1|909, se señala con el N.o 24 de la Manzana N.o 59, teniendo un área de 327 ms. 24 dcms., que se deslindan así: 9 ms. de frente al Oeste a calle denominada hoy Zubillaga; por ms. 36,36 de fondo confinando al Este con los solares 5 y 19; al Norte con los solares 1 a 4 y al Sur con los solares 20 al 23.

Serán de cargo de la ejecución: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor e impuestos municipales.

Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el de la Contribución Inmobiliaria; otros derechos reales que afectaren el bien y el 15 o|o del precio de venta, a los efectos del pago del impuesto universitario, (ley de 27 de Julio de 1946. artículo 13, inciso 3.o).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Diciembre 4 1952.

$90.00 15|pub. Dic.22-19636-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "Carlos María Martínez contra JUGO REININGER. Cobro ejecutivo de pesos" L.o 47, F.o 253, se hace saber que el 31 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en Juan Paullier número 1065, por el martillero Francisco L. Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre las bases que se determinan a continuación: 833.90 metros lanilla, base $ 389.16; 137.90 tela satinada, base $ 125.27; 89.90 metros lanilla, base pesos 59.94; 38.00 metros lanilla y lana, base $ 12 67; 40 batones, base $ 40.00; 40 perchas, base $ 1 33; 4 batones lanilla, base $ 5.33; 17 batones percal, base $ 17.00; 1 traje lanilla, base $ 2.00; 2 vestidos, base $ 2.67; 7 batones lanilla, base $ 7.00; 10 piezas ropa interior, bas $ 6.67; 8 blusas, base $ 5.34; 1 camisa hombre, base $ 1.67; 9 polleras, base $ 12.00; 6 batones percal, base $ 6.00. 22 trajes señora base $ 29.34; 11 perchas, base $ 0.67; 1 traje usado, base $ 1.33; 1 saco usado, base $ 0.67; 12 ovillos hilo, base $ 2.40; 11 trajes de señora, base $ 14.67; 4 vestidos seda, base $ 8.00; 3.80 metros de seda, base $ 2.53; 9 metros seda, base $ 6.67; 10 cajas cartón, base $ 0.67.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Comisión: 6 o|o. — Informes: 501627.

$44.00 10|pub. Dic.18-19402-v.dic.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "JOSE WEIWERTZ SCHNEIDER. Herencia yacente". (Lo. 45, Fo. 445), se hace saber que el 30 de Diciembre próximo, a las 14 horas, en Camino Edison 4545 por el martillero Francisco L. Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de las máquinas, motores, herramientas y demás bienes de estos autos.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o Informes: 50 16 27.

$20.00 10|pub. Dic.18-19401-v.dic.30.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "JULIAN BALDOMERO MONTES, SANTO ORIBE MONTES FLEITAS y TERESA OROSILDA MONTES DE RODRIGUEZ. Cesación de condominio", (L.o 47, F.o 110), se hace saber al público que el día seis de Febrero a la hora diez y treinta, en el lugar de su ubicación y por intermedio del señor martillero Ariel D. Pintado, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 8.000.00 el siguiente inmueble, empadronado con el número 131.147, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Raúl Regules, del 29 de Octubre de 1926, inscripto el 24 de Noviembre del mismo año en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 354 metros 48 decímetros, deslindado así: 14 metros de frente al Oeste al Camino Industria: 21 metros al Sur por donde linda con el solar 1; 29 metros 64 al Norte, con el solar 3 y al Sudeste con el solar 19 y parte del 18.

Se previene: 1) Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de certificados de Registros, serán de cuenta del comprador, así como también la comisión del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente. 2) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, en el momento de serle aceptada aquélla. 3) Que los títulos y demás comprobantes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$78.00 15|pub. Dic.27-19763-v.en.15.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "CAMACHO PEDRO y otro. Venta judicial". Expediente 863|952, se hace saber que el día 30 del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido del subscripto, a la venta en remate público de la mitad indivisa de una finca empadronada con el número 559, ubicada en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, construída sobre un terreno que, según título, mide 423 metros 42 centímetros y linda: al Norte con don Luis B. Troise; al Sud con la sucesión de doña Aurora Scalla; al Este, con la calle Colonia y al Oeste, con la sucesión de don Norberto Vera. Base: $ 1.408.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que la escrituración y pago correspondiente deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la almoneda, C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Carmelo, Diciembre 5|952. — Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$54.00 15|pub. Dic.12-19013-v.dic.30.

ANTONIO B. FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Caja Popular de Minas con sucesión de JUAN ZEBALLOS y MAGUNA Ejecución de hipoteca" (Lo 25, Fo 715), se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 10 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de terreno situada en la manzana N.o 76 de esta ciudad, con el edificio y cuántas mejoras contiene, empadronada con el N.o 342 y compuesta de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste en su frente, con la calle José Batlle y Ordóñez; al Sudeste con María Huertas de Etchepare; al Nordeste, con Roberto Cal y Delfín Diez (hijo) y por el Nordoeste con bienes del Municipio de Lavalleja.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Diciembre 6 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 15|pub. Dic.12-19077-v.dic.30.

SERVANDO V. ECHEVERRIA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "Banco República contra JUAN BENITO FERNANDEZ. Ejecución de prenda" comisionado al autorizante Juez de Paz de la décima sección de Florida se hace saber al público que por el martillero don Servando V. Echevarría, asistido del subscripto Juez de Paz el día 14 de Enero próximo a las 10 horas y en el lugar en que se encuentran depositados en poder de don Augusto W. Tubino en Puntas de Sarandí, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: treinta y dos animales vacunos; dos caballos zainos; una yegua colorada; un potro tostado; una zorra chica de dos ruedas; un carro de dos ruedas; una rastra de dientes de dos cuerpos; quince tarros para leche; un arado "Oliver" con mancera; una moledora de maíz y una enfriadora de 200 litros

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o) Que la comisión del rematador, es de cargo del adquirente; 3.o) Que los títulos como también el expediente se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida; 4.o) Que para las diligencias respectivas ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Sarandí Grande, Diciembre 15.952. — A. Mario Enciso Juez de Paz.

$60.00 15|pub. Dic.20-19606-v.en.9.

MIGUEL NOZAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JOSEFINA BIACHI DE GAZAPINA. Curadora de Constante Gazapina Venta en subasta pública". (Lo. 37, Foo 491), se hace saber al público, que el día 19 de Febrero de 1953, a las 10 horas y en la puerta principal de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero señor Miguel Nozar, presidido del señor Oficial Alguacil, asistido del señor Actuario a la venta en subasta pública y por precio no inferior al de su respectivo aforo del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección de Rivera, empadronada con el número 3.723, compuesta según plano del agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, de fecha Octubre de 1920, de un área de 221 hectáreas y 8.350 metros cuadrados, y que se deslinda así: Por el Norte y Noreste el arroyo Cuñapirú, que lo separa de Indalecio Dornelle y Juan Serrais; al Sureste, N Cabrera; al Sur, Pedro Suárez; al Suroeste, con Luis Boldrini y al Oeste, con Francisco Barate, cañada por medio. Este bien está aforado en $ 10.000.00, según planilla de Contribución Inmobiliaria que obra glosada en autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Rivera, Diciembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$66.00 15|pub. Dic.19-19485-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

FEDERICO DURDOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DANIEL E. IVO DUTRA. Quiebra", se hace saber que el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas y siguientes, en el local calle 25 de Agosto N.o 158, se procederá, por intermedio del rematador señor Federico Durdós, con la presidencia del señor Alguacil Ad-hoc y la asistencia del señor Actuario, a la venta en remate público al mejor postor, de las existencias del comercio fallido, cuya nómina obra de fs. 31 vuelto a 35 de los mencionados autos. Y a los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor así como para la realización del remate — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. Dic.26-19824-v.en 8

COMERCIALES

"S. U. I. G. V. A. S. A."

"SUCESORES IGNACIO VARELA S. A."

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S U I G V A S. A." Sucesores Ignacio Varela Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1953 a la hora 16 y 30, en la calle Defensa número 1730, Montevideo, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Nombramiento del Síndico y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas o sus representantes para firmar el acta

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario con 72 horas de anticipación a la hora de la reunión según lo establece el artículo 28. Capítulo V — El Directorio.

$10.80 3|pub. Dic.27-19912-v.dic.30.

AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR S. A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Enero de 1953 a las 18 horas en el local social calle Colón 1411, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Balance general al 31 de Octubre de 1952. 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas 4.o) Designación de dos accionistas que estudiarán el balance general al 31 de Octubre de 1953, (artículo 19) 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente (artículo 26).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Sede Social 5 (cinco) días antes de la asamblea La inscripción deberá efectuarse dentro de las horas hábiles de Oficina. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Dic.26-19878-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Eliseo Méndez, el comercio que tenemos establecido en Amarillo, sexta sección de Rivera, que gira en ramos generales. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en calle Independencia de la ciudad de Tacuarembó — Rivera. Diciembre 16 de 1952. — VAZQUEZ HNOS.

$24.00 20|pub. Dic.23-19691-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver y liquidar totalmente la sociedad que bajo la razón social "Fernández Hnos." giraba en esta plaza explotando el comercio del ramo de "Almacén de comestibles y anexos", con asiento en la finca N.o 1249 de la calle Julio Herrera y Obes esquina Soriano. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía Berenguer con los justificativos de sus créditos, a fin de ampararnos a los derechos que les confiere la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1952. — JOSE FERNANDEZ. — Por sucesión JESUS FERNANDEZ. — MARIA ESTHER SALAVERRIA de FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. Dic.23-19699-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas comunica que la señora ADELA E. CELA, con fecha 16 de Diciembre de 1952, prometió vender el comercio de provisión, frutas y verduras de su propiedad ubicado en la calle Cerro Largo número 906 de la ciudad de Montevideo, a los señores Félix A. Ferreyra y Rosa Gazzano de González

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma; Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Dic.23-19734-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de "Bar, despacho de bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá", sito en la Avenida Uruguay N.o 1347, a los señores Oscar Genaro y Luis Alberto Olariaga. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952. — JOSE PEREZ ESPERON. — PEREGRINA ARAGUNDE de PEREZ. — MANUEL NOVEGIL CANCELA. — ROSA MOLDES de NOVEGIL.

$24.00 20|pub. Dic.23-19718-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de "Café, bar y whiskería" Tico - Tico, sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 964 a los señores José Luis Molina y Regino Amador Vignone (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952. — JUAN CARLOS GUTIERREZ. — OLGA VALENTINA TELLECHEA

$16.00 20|pub. Dic.23-19719-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Egidio Righi, el almacén, frutas y verduras, sito en Junta E Administrativa 2167|9, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Acreedores únicamente en Junta E. Administrativa 2167|9. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — AMERICO PEREZ. — Egidio Righi.

$16.00 20|pub. Dic.23-19710-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Arbiza Hermanos, el comercio que en los ramos de panadería, fideería y almacén, giraba en esta plaza bajo la razón social Arbiza y Cía., con asiento en la calle Garzón 648. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 9 de 1952. — OCTAVIO OMAR ARBIZA. — ORLANDO M. ARBIZA. — JUAN A. ARBIZA — IRIO M. ARBIZA.

$24.00 20|pub. Dic.23-19701-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Francisco Collazo Doldán, la cuota parte que me corresponde en la sociedad colectiva denominada "Collazo y Doldán", constituída el 25 de Marzo de 1935 ante el escribano Guzmán Acosta y Lara. Presentarse en Municipio 2447. — FRANCISCO COLLAZO.

$16.00 20|pub. Dic.23-19712-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora María Luisa Erramuspe de Chapuis, el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la calle Mercedes 1743-45 "Hotel Mercedes". Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la calle Mercedes 1131. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — LUIS CALVE. — María Luisa Erramuspe de Chapuis.

$24.00 20|pub. Dic.23-19704-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MAURO OBALDIA, comunica al público que prometió vender a Pedro Rudman, la zapatería establecida en esta ciudad, calle Millán número 4490. Acreedores presentarse en dicha dirección. Ley 26 de Setiembre 1904. — MAURO OBALDIA.

$16.00 20|pub. Dic.27-19922-v.en.21.

TRANSPORTES FREIRE LIMITADA

En escritura de 12 de Noviembre de 1952, autorizada por el escribano Dardo Ortiz, e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 54 a Fo. 140 y siguientes del libro N.o 11 de Contratos, se constituyó la sociedad denominada "TRANSPORTES FREIRE LIMITADA" con sede en esta ciudad y cuyo objeto es el transporte de cargas a flete. Socios: Angel Freire, Carlos César Córdoba, Ricardo Curbelo, Arturo Olivera, Enrique Vallés, Wáshington Pascol, Isaac González Núñez, Hugo Silvarrey, Dagoberto Torres, Rodolfo Díaz, Valentín Silvarrey y Francisco Italiano. Plazo: 10 años prorrogables por períodos de un año. Administración y uso de la firma a cargo de los socios Carlos C. Córdoba Ricardo Curbelo y Arturo Olivera, quienes actuarán conjuntamente. Capital: pesos 39.600.00 en cuotas de cien pesos aportado por partes iguales. Distribución de ganancias: 5 o|o para fondo de reserva, el resto entre los socios en proporción a sus aportes. Pérdidas en proporción a los aportes. Asambleas: Anuales. Aportes efectuados totalmente.

$28.00 10|pub. Dic.23-19702-v.en.5.

VICTORIA PLAZA HOTEL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Victoria Plaza Hotel S. A." para la asamblea general extraordinaria, que se reunirá el próximo siete de Enero, a las quince oras, en Plaza Independencia N.o 811, primer piso, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Reforma de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda lo establecido en los artículos 18 e inciso 2.o del artículo 21 de los estatutos. — La Secretaría.

$12.80 8|pub. Dic.27-19889-v.en.7.

CORRIEDALE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por instrumento privado fechado 30 de Setiembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio, Juzgado Civil de sexto turno, número 6 al folio 15 y siguientes del Tomo 34 del Registro de Contratos, CONRADO H. HUGHES y su esposa HILDA DELGADO BRUM, cedieron a Fred Alcott, su cuota de $ 1.000.00 en el capital de la Sociedad Corriedale Limitada. Se estableció como modificación transitoria que este primer ejercicio vencerá excepcionalmente el 31 de Diciembre de 1952 Publicación cumpliendo decreto-ley número 8.992. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Sara Bonelli Martínez, Escribana Certificante.

$16.00 10|pub. Dic.24-19803-v.en.7.

"CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7"

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por una sola vez, para lo siguiente: Adquisición y colocación de 2 toldos para el edificio de esta Caja, muebles, máquinas y útiles de Oficina.

Se previene que la Caja se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que estime más conveniente o en su edefecto rechazarlas a todas.

Las propuestas deberán venir presentadas conjuntamente con el certificado que acredite estar al día con las Cajas de Asignaciones y Jubilaciones.

Los sobres lacrados se abrirán en presencia de los interesados el día 7 de Enero de 1953, de 17 a 18 horas.

El pliego de condiciones puede ser retirado de estas Oficinas en las horas hábiles.

$20.00 10|pub. Dic.26-19841-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, se pone en conocimiento al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio ubicado en Constituyente número 1564, de esta ciudad, en el ramo de zapatería y anexos al señor Moisés Noejovich, que tomó posesión del mismo el 1.o de Diciembre de 1952. Acreedores presentarse por duplicado en el referido comercio. — LEON GIRSON.

$24.00 20|pub. Dic.15-19245-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi distinguida y estimada clientela y al público en general que con fecha veinte del mes en curso doy por clausurado mi comercio que en los ramos de "Agencia de Casa Comercial" (padrón N.o 4162) y "ferretería, repuestos y accesorios y máquinas agrícolas" (padrón N.o 4334) tengo establecido en mi local señalado con el N.o 777 de la calle Dr. Juan Z de San Martín de esta ciudad, continuando exclusivamente con mi comercio en el ramo de barraca de frutos del país. En local expresado deberán presentarse deudores y acreedores de los ramos nombrados, para liquidación y cierre de cuentas respectivas, continuando en el mismo, en forma privada, a la liquidación del remanente de herramientas y repuestos. — Carmelo, Diciembre 16 de 1952. — JUAN A. GUBLER.

$40.00 20|pub. Dic.20-19582-v.en.15.

EURAM SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de EURAM Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo 13 de Enero de 1953, a las 15 horas 15 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1952; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Diciembre de 1952. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Dic.29-19942-v.dic.31.

RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Rivadavia Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo 13 de Enero de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1951; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión en la caja de la Sociedad y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo. Diciembre de 1952. — El Directorio.

$12.60 3|pub Dic.29-19943-v.dic.31.

PAJARITO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el jueves 8 de Enero de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la empresa, 8 de Octubre número 4811, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Designación del Síndico que actuará en el presente ejercicio.

Se previene a los accionistas que deben cumplir con los requisitos estatutarios y reglamentarios, indispensables para participar en las asambleas. — El Directorio.

$9.00 3|pub. Dic.29-19945-v.dic.31.

HELGUERA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 de Enero de 1953, a las 18 horas y 30, en el local de la calle Rondeau 2293, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1952; 2.o Elección de Síndico titular y suplente de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales; 3.o Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario subscriban el acta respectiva de la asamblea (artículo 35 de los estatutos sociales).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en la Gerencia de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 35 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$12 60 3|pub. Dic.29-19954-v.dic.31.

ANACONDA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Anaconda Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo 13 de Enero de 1953, a las 15 horas 30 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1951; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Diciembre de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Dic.29-19944-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ROBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, con fecha 1.o de Diciembre de 1952, prometió vender el comercio de bar de su propiedad ubicado en la calle Paysandú N.o 1796 de la ciudad de Montevideo, a los señores Jesús Fernández y Juan Sueiro.
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma; Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.
$32.00 20|pub. Dic.22-19635-v en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Doroteo Evangelio Cardozo, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Félix Laborde N.o 2202, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1952. — LUIS ERODINO VELAZQUEZ CAITANO. — MIRZA MADERA de VELAZQUEZ.
$24.00 20|pub. Dic.22-19647-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta con fecha 21 de Noviembre del año 1949 a Gumersindo Campos, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Constituyente N.o 1849, habiendo tomado éste posesión del mismo en la fecha de referencia. Acreedores presentarse n las oficinas de los Balanceadores Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Por sucesión JOSE ROMERO RICOY. — ELVIRA SOTO BALCARCE de ROMERO. — LIDYA CRISTINA ROMERO SOTO.
$32.00 20|pub. Dic.22-19649-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, he prometido en venta a Díaz Hnos., el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Agosto N.o 525, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1952. — PEDRO IGLESIAS DE LA BARRERA.
$24.00 20|pub. Dic.22-19650-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Adolfo Fernández Malvarez, el café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en Rondeau N.o 1396, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — JOSE BOUZAS BELLO. — MANUEL BOUZAS BELLO.
$24.00 20|pub. Dic.22-19651-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Antonio y Eladio Salgado, el almacén de comestibles, frutas, verduras, y alcohólicas embotelladas, establecido en Victoria número 2702, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952. — RAMON CASTRO LOPEZ.
$24.00 20|pub. Dic.22-19652-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, el señor ANGEL PANZA, ha prometido vender a los señores Rubio y Solares, el comercio sito en Juan M. Blanes N.o 1171 y 1080. Las cuentas se deben presentar en Treinta y Tres 1420, escritorio 23
$16.00 20|pub. Dic.22-19669-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rogelio Manuel García, el bar, almacén comestibles, bebidas alcohólicas y fiambrería, establecido en 8 de Octubre 3949, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1952. — AQUILINO CONDE MARTINEZ. — JOSEFA LORENZO de CONDE.
$24.00 20|pub. Dic.22-19655-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Espiña y Moreira, el café, almacén comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Andes N.o 1445, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952. — JOSE ALONSO COUTO. — CONSUELO FREIRIA de ALONSO. — DELFINO ALONSO COUTO. — MARIA TERESA MONTES de ALONSO. — CLAUDINO ALONSO COUTO. — ROSA PINO de ALONSO. — SERAFIN ALONSO COUTO. — TULA SANCASANO de ALONSO. — ANGEL ALONSO COUTO. — ELSA FORTEZA de ALONSO.
$32.00 20|pub. Dic.22-19662-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Elio José Rodríguez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Elcano N.o 3493, habiéndose hecho cargo éste del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — CECILIO BERNARDINO CECILIO. — LUISA DICANCRO de CECILIO.
$24.00 20|pub. Dic.22-19657-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Francisco Fernández, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Pedernal N.o 1937, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1952. — LORENZO NOVELLI ARANDA. — YOLANDA TILEHT de NOVELLI.
$24.00 20|pub. Dic.22-19659-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Montaldo y Cía., el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Camino Carrasco N.o 4250, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1952. — PEDRO LUIS REYES ZETARO. — ISIDORA CAMOIRANO de REYES
$24.00 20|pub. Dic.22-19660-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Julia Gladys Touceda de Saez la "Farmacia", que con la denominación de "Montevideo", gira en esta plaza en calle Durazno N.o 1449. Acreedores, presentarse en Avenida Garibaldi 2230 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Diciembre de 1952. — TEODOMIRO FONSECA. — HUGO MARTIN CAPPI. — IRIS INES COSSU de CAPPI.
$16.00 20|pub. Dic.22-19661-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a José Pena García el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Colorado 2260, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952. — MANUEL GARCIA VARELA.
$24.00 20|pub. Dic.22-19653-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de las Oficinas "Ariel", calle Soriano 1346, piso 1o, prometí en venta al señor Pedro Curbelo Rodríguez, el negocio en el ramo de: "Fiambrería, comestibles y bebidas fermentadas", que gira en la calle Yaguarí número 1802 Acreedores presentarse en dichas oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — JOSE ANTONIO ALSINA.
$24.00 20|pub. Dic.22-19623-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Arias Hermanos, la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1551, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los compradores en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1952. — RICARDO TURNES OREIRO. — JOSE TURNES OREIRO — SURAYA KALIL CURI DE TURNES.
$24.00 20|pub. Dic.22-19631-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento que el señor EDUARDO DIAZ PORTO, ha vendido a la entidad denominada "Barraca Díaz Porto Sociedad Anónima", el activo y pasivo del comercio de su propiedad, que gira bajo el ramo principal de barraca de materiales de construcción, ubicado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 4251 esquina 21 de Abril. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijándose domicilio en el comercio expresado.
$24.00 20|pub. Dic.22-19634-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor Ciriaco Sosa, el almacén y bar, sito en la Avenida Garzón 1459, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — JUANA N. DE GONDA. — Ciriaco Sosa.
$16.00 20|pub Dic.17-19391-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales, se hace saber que se disolvió la sociedad de hecho que tenían constituida Juan Pedro Bonilla y WASHINGTON APARICIO BARRALES, para la explotación del comercio de café, bar y anexos, en la casa número 1365 de la calle Yí, el que en adelante girará bajo solo nombre de Juan Pedro Bonilla, quien se hizo cargo del activo y pasivo.
$24.00 20|pub. Dic.18-19456-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que la promesa de compra-venta suscripta con fecha 15 de Agosto de 1952, entre los señores Juan B Martinicorena y Luciano Martínez, referente al comercio ubicado en la calle Paysandú número 1749, en el ramo de almacén de comestibles, ha quedado rescindida — JUAN B. MARTINICORENA. — FLORA E. ORONOZ DE MARTINICORENA. — LUCIANO MARTINEZ.
$32 00 20|pub. Dic.6-18678-v.dic.31.

"URRETA SOCIEDAD ANONIMA"
PAGO DE DIVIDENDO
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del quince del corriente, se procederá al pago del dividendo correspondiente al 24o ejercicio, en las Oficinas de la Sociedad dentro del horario: de 9 a 11 y de 15 a 18 horas. — Salto, Diciembre 13 de 1952. — El Directorio.
$8.00 10|pub Dic 19-19479-v.dic.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Según escritura autorizada por el escribano Ezriel Valenti, el 1.o de Diciembre corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de segundo turno con el número 52 al folio 128 del libro 11, se modificó la sociedad de responsabilidad limitada "Nilssen, Olsen y Compañía Limitada" en los siguientes términos: I) Nombre "Nilssen, Olsen y Compañía Limitada"; II) Domicilio: Montevideo; III) Objeto: Principalmente el comercio e industrialización de lanas y productos de la ganadería y sus derivados, exportación e importación; IV) Plazo: Noventa y nueve años; V) Capital: Un millón de pesos totalmente integrado; VI) Socios y aportes: Nilssen, Olsen y Compañía Limitada S A (República Argentina), $ 90.000.00; Christoph Moller Sloth, $ 146 200.00; Ragnvald Nilssen, $ 93.800.00; Angel Freire S. A., $ 350.000.00; Francisco Liñares, $ 150.000.00; Borge Wedeltoft. $ 170.000.00; VII) Administradores con amplias facultades: Christoph Moller Sloth y Angel Freire S. A., actuando conjuntamente; VIII) Balance: 31 de Agosto de cada año — Montevideo Diciembre 18 de 1952.
$28.00 10|pub. Dic.22-19667-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que procederé, según compromiso, a efectuar la transferencia a la firma José y Carlos Lema, del comercio en el ramo de almacén de comestibles, padrón 1191 establecido en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno. Acreedores: Calle Enciso 471 (Florida). — Florida, Diciembre 4 de 1952 — WASHINGTON CORTES
$16.00 20 pub. Dic.15-19215-v.en.9.

"LETTRES DE FRANCE LIMITADA"
Por escritura autorizada en Montevideo por el escribano César Riviere Piaggio el 3 de Octubre de 1952 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con estas bases: Denominación: "Lettres de France Limitada". Socios: RENE FRANCOIS MARI ARNAUD, JEANNINE DIANE SILBERSTEIN y MADELEINE MATHIEU DE GOFFARD. Objeto: Explotación del negocio de librería en general. Domicilio: Montevideo. Duración: 4 años a partir del 2 de Mayo de 1952 prorrogable por períodos de 4 años indefinidamente. Capital: $ 20.000.00 aportados así: René François Mari $ 10.000.00, Jeannine Silberstein $ 7.000.00 y Madeleine M. de Goffard $ 3.000.00 Administración: Jeannine Diane Silberstein Ejercicios económicos: de 1.o de Marzo a 28 de Febrero. Inscripción. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 5 al Fo. 10 del libro 11 del Registro de Contratos el 5 de Noviembre de 1952
$20 00 10 pub. Dic.20-19615-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) hemos desistido de la sociedad proyectada para la explotación del bar y horno sito en Agraciada N.o 4092, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Manuel D. Alborés Fernández. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1952. — Manuel D Alborés Fernández. — FRANCISCO MIRA GERPE
$24.00 20|pub. Dic 20-19580-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales hace constar el firmante Gilberto Goñi que ha prometido vender a Lázaro Lorenzo, el bar y anexos que tiene establecido en esta localidad en la Centro Juvenil calles Lavalleja y Dr. Legnani. Los acreedores se pueden presentar con sus créditos en el dicho domicilio. — Santa Lucía, Diciembre 17 de 1952. — GILBERTO GOÑI. — Lázaro Lorenzo.
$24.00 20|pub. Dic.20-19591-v.en.15.

AL [illegible]ERCIO Y AL PUBLICO

Pror[illegible] a Jua[illegible] Silberberg e Ir[illegible] calle Cololó 2[illegible]11 Acreedores presentarse, plazo ley Setiembre 26 de 1904, en 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — JULIO IDSTEIN. — ANA MARX DE IDSTEIN. — SEGISMUNDO [illegible]. — GERTRUD S IDSTEIN DE SEL[illegible]

[illegible] 20|pub. Dic.16-19304-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SAMUEL KNOFF, hace saber al público y al comercio en general que ha prometido vender al señor Venancio Moreira Casás, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de carnicería y anexos tiene establecido en el Mercado del Puerto de esta Capital, (locales números 11 35, 36, 49 y 50) Los acreedores deberán presentarse, en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado en la calle Cerrito 661 bis, piso 2, apartamiento 4, de 16 y 30 a 18 y 30 horas (Escribanía Grauert). — Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — SAMUEL KNOFF

$40.00 20|pub. Dic.16-19325-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 Setiembre de 1904, a Enrique Fernández, el almacén y bebidas fermentadas de mi propiedad, en la Avenida 20 Metros número 4529 (Manga) — Acreedores: Colón 1379, escritorio 10. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1952 — JOAQUIN CACERES.

$8.00 20|pub. Dic.16-19262-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Eumberto Mario Cardozo, mi comercio de librería, papelería y juguetería, sito en Roosevelt casi Colón, en esta ciudad Acreedores presentarse en 18 de Julio número 415. — CARLOS ALBERTO FALSEIRO — Mercedes, Diciembre 4 de 1952

$16.00 20|pub. Dic.16-19217-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Daniel Angel Funcasta, mi comercio de ferretería, bazar y almacén, sito en Roosevelt esquina Ituzaingó, en esta ciudad Acreedores presentarse en 18 de Julio número 415. — JOSE LUIS SALGADO — Mercedes, Diciembre 4 de 1952

$16.00 20|pub. Dic.16-19218-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don MANUEL DUBRA ha prometido vender a los señores Generoso Pallas y Hugo Hartmann su negocio de panadería sita en Ramón Anador 3525, con el nombre de "La Selecta" Créditos en Sarandí 444 (escritorio 41). Esc González Poggi.

$8.00 20|pub. Dic.16-19341-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Timoteo Eladio Sosa Lindner ha prometido vender a Miguel Piro la parte que le corresponde en la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Piro y Compañía. Esta publicación se hace a fin de que los acreedores del enajenante se presenten al domicilio social, calle Río Branco número 660 en la ciudad de Melo, dentro de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — E. SOSA LINDNER. — Miguel Piro

$32.00 20|pub. Dic.13-19159-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a don Reynaldo F. Bertino la publicación llamada Anuario El Siglo, y Gran Guía Uruguaya, cuyo domicilio es la finca calle Acevedo Díaz N.o 1526. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1952. — ADRIAN J VERA.

$16.00 20|pub. Dic.13-19103-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores JULIO KACHKEWICH y JACOBO WAS, propietarios de la fábrica de camas sita en Guaviyú 2918, quedándose Julio Kachkewich, con todo el activo y pasivo de la ex sociedad Los comprobantes de créditos deben presentarse en la fábrica. — 27 de Noviembre de 1952.

$24 00 20|pub. Dic.9-18824-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1547, prometí vender al señor Luis Américo Deus, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en Isla de Gaspar 3698 Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — JUAN JOSE RODRIGUEZ. — AURORA E. DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. Dic.9-18767-v.en.2.

AL COM[illegible] Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Antonio San Sebastián, el almacén y bar de la calle República número 2200 de esta ciudad. Acreedores. Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952 — ELISEO DIAZ — CELIDA MAZZONI DE DIAZ. — JOSE BOUZAS. — JOSEFA RAMILO DE BOUZAS

$16 00 20|pub. Dic.12-18978-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender al señor Atilio Gómez, mis derechos como copromitente comprador del café y bar de la calle Agace número 3500 de esta ciudad, propiedad de la firma "Novelli y Pedemonte" (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1952 — AMADEO PEREIRA

$16 00 20|pub. Dic.12-18979-v en.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel Pose Rodríguez y Orlando Otello Rodolfo, el almacén y bar de la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1952 — LUIS A PAIVA. — TERESA GONZALEZ DE PAIVA

$16.00 20|pub Dic.12-18980-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Julio Bello y Jaime Fernández, el almacén y restaurant de la calle Maldonado número 1204 de esta ciudad Acreedores. Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 3 de 1952 — JOSE GOMEZ GOMEZ. — CARMEN LOPEZ DE GOMEZ

$16.00 20|pub Dic 12-18981-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Pisco y José Negreira el café, bar y restaurant de la calle Ricaute número 849 de esta ciudad Acreedores. Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952 — MANUEL FELIPE SILVA — MARIA DEL PILAR CAPELAN DE SILVA

$16.00 20|pub Dic.12-18982-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Frediani Hermanos" con domicilio en la ciudad de Salto Acreedores presentarse en Escribanía Hugo D'Angelo, en dicha ciudad — Salto, Noviembre de 1952 — JUAN JOSE FREDIANI — GERARDO MARIA FREDIANI

$16.00 20|pub. Dic.12-19066-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he vendido al señor don Arturo Comas Compte, las máquinas, herramientas y existencias del aserradero de mi propiedad, ubicado en la ciudad de Maldonado Acreedores presentarse al referido local, con los justificativos del caso dentro del plazo legal Ley 26 de Setiembre de 1904 — Maldonado, Noviembre 25 de 1952. — CELICA TROISE GAIBISSO

$24.00 20|pub. Dic.12-19011-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Juan Stevens, el comercio de hotel, restaurant y anexos que con la denominación "Hotel Solís", gira a mi solo nombre en el Balneario Solís, Departamento de Maldonado. Los acreedores deben presentarse a Escribanía J A Marta, Misiones 1486 (5.o piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1952 — FRANCISCO BIANCHI — JUAN STEVENS

$24 00 20|pub. Dic.12-19029-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Villar, el comercio de carnicería sito en la calle General Prim 3350, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes, en Buenos Aires número 495, escribanía Saldún. — PEDRO ALVAREZ.

$16 00 20|pub. Dic.12-19048-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre - Larghero, intervienen A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Charrúa 2649, a los señores Carlos Villasuso y José Talbo. Los acreedores deben presentarse en las Oficinas Latorre-Larghero, Juncal 1395, piso 4, escritorio 43 — ALBERTO VESGA.

$24.00 20|pub. Dic.12-19078-v en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Valeriano Liebana y Eloísa Casquero de Liebana, Pedro Rodríguez y Clara Josefa Pérez de Rodríguez, han prometido vender al señor Nicomedes Dutra, la panadería establecida en la calle Emilio Romero número 1146. Acreedores presentarse en el mismo. — PEDRO RODRIGUEZ. — VALERIANO LIEBANA.

$16.00 20|pub. Dic.12-19079-v.en.7.

AL COMERCIO [illegible]

Comunicamos ley 26 de [illegible] 1904, que hemos disuelto, desde el 30 Octubre 1952, nuestra sociedad denominada "Optica Popular", quedando a cargo de Nelson Valdenegro, el ramo de óptica, y a cargo de Pedro Valdenegro, el ramo de perfumería y fotografía. Acreedores en Sierra 2000. — Montevideo, Diciembre 1952 — PEDRO VALDENEGRO. — NELSON VALDENEGRO

$16.00 20|pub Dic.11-18965-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Compañía", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Carlos Mazzoni, el comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Domingo Aramburú 1900 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios calle San José número 1280, escritorio 26. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — JOSE C. VITOLA. — ANTONIA NOVELLI DE VITOLA

$32.00 20|pub. Dic.11-18938-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Compañía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904; hago saber que he prometido vender a mi socio señor Víctor Puga, mi parte en el comercio de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en la calle Ejido número 1449 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — JUAN PEREIRA. — CARMEN SALGUEIRO DE PEREIRA

$24.00 20.pub. Dic.11-18959-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Jaime Ortega Nieves, el bar con alcohólicas, sito en Camino Maldonado número 5502 esquina Celiar de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1952. — ROMEO OLIVERA GRAÑA. — MARIA Z. DIAZ DE GRAÑA

$24.00 10|pub. Dic.11-18960-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario, en la Avenida San Martín 2708, comunica que el señor AMARANTO DIAZ, promete vender al señor Ramón González López, el comercio de café y bar de la Avenida Garibaldi 1806 de esta ciudad, ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse los acreedores hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1952

$24.00 20|pub. Dic.11-18939-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Clemente González, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Carlos María Ramírez 500, de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — DANIEL BARICEVICH. — GRACIANA SILVEIRA DE BARICEVICH.

$16.00 [illegible]|pub. Dic.9-18770-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Ramón M. Duque, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Chimborazo 3402, de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — MAXIMINO DUARTE. — ELIDA S. PANIZZA DE DUARTE.

$16.00 20|pub. Dic.9-18769-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficin[illegible] Suárez, Convención 1537. Prometí vender a la señora Cayetana Caiazzo de Aguerre, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Enrique Martínez 2099. Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo Noviembre 30 de 1952. — MARTIN KECHICHIAN. — R. B. DE KECHICHIAN.

$16 00 20|pub. Dic.9-18768-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay número 1023 prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Chamizo número 4147 esquina Resistencia, al señor Gumersindo Fraiz (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — MARCELINO BARQUIN. — JOSEFINA GOMEZ DE BARQUIN.

$16.00 20|pub. Dic.9-18813-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Antonio Cunha Collazo, las existencias del comercio que en los ramos de bar y pensión, poseemos en Joaquín Suárez numero 402 Pasivo y cuentas a cobrar de cargo promitente vendedor. Acreedores presentarse en Artigas 921 (Escribanía Gonçalves), de esa ciudad — Salto, Diciembre de 1952. — E. R. DE CRECETTO. — JUAN CRECETTO. — Antonio Cunha.

$24.00 20|pub. Dic.19-19558-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestra carnicería, calle Mariano Soler 3301, a Camilo Lao Alvarez Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — ANTONIO PAZ ALVAREZ. — MARIA YERN TUR

$8.00 20|pub. Dic.19-19496-v.en.14.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Juan Antonio Oxacelhay Bidart, el 21 de Octubre de 1952, don CANDIDO MARIN AGUIRRE, cedió a los señores Juan Ramón Pérez Etcheverry y Mario Marín Arronga, la cuota social que le correspondía en la sociedad en comandita que gira en esta ciudad bajo al razón social de "Pérez, Marín y Compañía" tomando a su cargo los cesionarios el activo y pasivo de la misma — San José, Diciembre 11 de 1952.

$32.00 20|pub. Dic.19-19482-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar. Comunico haber vendido mi parte en el bar y cervecería de Gago y Molina, 18 de Julio 2036, a los señores Alfredo Gago y José Piñeiro, haciéndose cargo de mi activo y pasivo. Presentarse plazo ley 26 Setiemgre 1904. — JOSE LUIS MOLINA

$16 00 20|pub. Dic.19-19559-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 WALTER LÓPEZ PEREZ transfirió a Eugenio Mario Corpas, los derechos y obligaciones que le correspondían, según compromiso suscripto con Juan Ubal, referente al negocio ubicado en Evaristo Ciganda 1200, almacén y bar. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — WALTER LOPEZ PEREZ. — RAFAEL FONTAIÑA. — Eugenio Mario Corpas — Diciembre 10 de 1952

$16.00 20|pub Dic.17-19382-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que los esposos HUGO EDUARDO NIETO TAVAREZ y MARIA BERTHA GONZALEZ VIERA, han prometido vender a los señores Hugo Tomás Roca y Harry Ulrich, la Estación de Servicios y Garaje, que tenían instalado en la calle Minas número 1786 esquina La Paz, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar en el referido comercio y dentro del término legal a los promitentes compradores señores Roca o Ulrich, indistintamente los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 9 de 1952.

$32.00 20|pub. Dic.17-19383-v.en.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 45 folio 203 libro 30 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Murphy Limitada". Objeto: Fabricación de especialidades farmacéuticas; Laboratorio Químico; comercialización de artículos elaborados, artículos de perfumería; representaciones de productos farmacéuticos. Socios: LUIS FELIPE BIDEGAIN RIVAS; PABLO LEOCADIO ALVAREZ; CARLOS PALMER y RAUL PAZ CASTIGLIONI. Capital: pesos 34.500.00, aportados: Bidegain $ 20.000.00; Alvarez $ 6.000.00; Castiglioni $ 6.000.00 y Palmer $ 2.500.00. Plazo: Hasta 1.o de Setiembre de 1952 prorrogable en forma automática por períodos de un año. Administración: A cargo de cualquiera de los socios pero obrando dos conjuntamente. Firma imprescindible del socio señor Bidegain para contraer préstamos y créditos y operaciones bancarias y toda obligación mayor de quinientos pesos. Ejercicios sociales: 1.o de Julio a 30 de Junio. Domicilio: En Montevideo. — Luis F. Bidegain. — Pablo L. Alvarez. — Raúl P. Castiglioni. — Carlos Palmer.

$24.00 10|pub Dic.20-19578-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Antonio Blanco Nieto, el bar sito en calle Justicia número 2202 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — PRIMITIVO ALVAREZ. — FAUSTINA LOZANO DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. Dic.5-18617-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Ramón Varela Montero y Faustino Martínez Sánchez, la panadería situada en la calle Hocquart número 1800 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía Guerrini, calle Misiones 1408, (tercer piso) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — ANTONIO BALDOMIR. — Ramón Varela. — Faustino Martínez.

$24.00 20|pub. Dic.24-19773-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores David Castro García y Lisardo Boan Novoa la panadería que tengo instalada en la calle Lepanto número 1450 de esta ciudad, denominada La Madrileña A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentaran en la Escribanía Guerrini, calle Misiones 1408 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — GABINO MARTINEZ. — David Castro. — Lisardo Boan. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952

$24.00 20|pub. Dic.24-19775-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Benjamín Ruggiero, la carnicería situada en la calle Agustín Abreu número 2354 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía calle Misiones 1408 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — JOSE URGAL MISA. — Benjamín Ruggiero.

$24.00 20|pub. Dic.24-19774-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Antonio Baldomir la panadería y confitería "El Lago de Venecia", situada en la Avenida Italia número 3495 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en la Escribanía Guerrini, calle Misiones número 1408 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — ANTONIO REINO BASTON. — Antonio Baldomir — Montevideo, Diciembre 19 de 1952.

$24.00 20|pub. Dic24-19776-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EMILIO DEWOITINE y su esposa doña MARIA RENEE ASTIER, hacen saber al público, que han resuelto clausurar el establecimiento que en los ramos de "taller mecánico y chapista", tenían establecido en la calle Camino Propios 3474|76. Las actividades comerciales serán cerradas definitivamente el 31 de Diciembre próximo, y los acreedores deberán presentar sus créditos, atento a lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hasta el 30 de Enero de 1953. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952.

$24.00 20 pub. Dic.24-19761-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Juana N. de Gonda, la venta de confituras y bizcochos sita en la calle Propios 2111, según ley 26|9 904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — WALTER CASTILLO. — ESMERALDA B. de CASTILLO. — Juana N. de Gonda.

$16.00 20|pub. Dic.23-19711-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Maldonado número 1451, en el ramo de bazar y ferretería, al señor Walter Wochtl Klukner. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — HEINZ OKRET AUFRCHTIG. — FRED LUIS ABENHEIMER EOLF. — WALTER WOCHTL KLUKNER.

$24.00 20|pub. Dic.19-19495-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Manuel Díaz, el comercio de Café y bar, Besares 3450. Acreedores presentarse en Zabala 1415 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — MODESTO GOMEZ.

$16.00 20|pub. Dic.20-19583-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a doña Yenny Gordon de Martínez el negocio de panadería denominado "Panadería San José" ubicado en la calle San José N.o 970 de esta plaza, citándose a los acreedores a presentar el importe de sus créditos en la calle Rincón N.o 630, escribanía Castro Vannelli dentro de treinta días. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — DOMINGO TORRES. — GASPAR TORRES. — HUGO HARTMAN.

$24.00 20|pub. Dic.20-19577-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores ARTEMIO DIAZ ARBIZA y CONRADO TORRES CARDOZO, han resuelto disolver y liquidar la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación: "Torres y Díaz" que en el ramo de pensión tienen establecida en la calle José Enrique Rodó (antes Solís) de la ciudad de Melo Las actividades comerciales serán clausuradas definitivamente el 20 de Diciembre del corriente año Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Orlando J. Abelar, atento a lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 — Melo, 10 de Diciembre de 1952.

$16.00 10|pub. Dic.18-19444-v.dic.30.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por escritura que autoricé el 28 de Octubre último, los sucesores de don DOMINGO RODRIGUEZ PEREZ o sean, su viuda doña Consuelo R de Rodríguez y los hijos Hugo N. y Diana M. Rodríguez, cedieron a "Julio Mailhos Sociedad Colectiva" todas las cuotas que dicho causante tenía en "Sheik Limitada" La cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado de sexto turno con el número 19, f.o 96, tomo 33. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952 — Manuel G. Sotelo, escribano.

$12.00 10|pub Dic.18-19453-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Mario Ferreira Moraes, la casa de comercio sita en la calle Larrañaga 1723 de esta ciudad, en el ramo de comestibles frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOAQUIN MORENO — Mario Ferreira (hijo).

$16.00 20|pub. Dic.5-18624-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances, de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Jesús Vila Mato, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en Ramón Márquez número 2353 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — AVELINO ANTUNEZ.

$16.00 20 pub Dic.5-18616-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Clicerio A D Mastrángelo, la carnicería "Mercadito Resistencia" sita en Miravalles número 4352. Acreedores: Escribanía Martín Zapirain, Rincón 432, escritorio 13. — JOSE FIGUEIREDO — MARIA E. SOUTO DE FIGUEIREDO

$16.00 20|pub. Dic.9-18772-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DAVID KAC o KATZ prometí vender a Juan Fazio, comercio de comestibles, ubicado en Simón Martínez 250, Pueblo Santiago Vázquez, Departamento de Montevideo. Acreedores según ley 1904, Escribanía Abu Arab de Pucciarelli. — Santiago de Chile 1304, escritorio 4.

$16.00 20|pub. Dic.10-18860-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Cancela, Domingo Pose y José Suárez, el café, bar y horno de pizza de la calle Dante número 2151 Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952 — RAUL JUBIN QUADROS.

$16.00 20 pub. Dic.12-18986-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender al señor Pedro José Moreno Tofe, el almacén de comestibles de la calle Libertad número 2851 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1952. — ESTEBAN DER HOVAGUIMIAN. — ISABEL DONABERIAN DE DER HOVAGUIMIAN.

$16.00 20|pub. Dic.12-18976-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender al señor Bernabé López, el almacén de la calle José A Cabrera número 4105 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — EUSEBIO SUAREZ PRADO — MANUEL MUÑIZ.

$16.00 20|pub Dic.12-18977-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "Goro Hermanos" ha prometido vender a la sociedad "Díaz, Arbiza y Compañía Limitada", el comercio que en el ramo de hotel, tiene establecido en esta plaza en la calle 25 de Agosto esquina Colón y que gira bajo la denominación de Hotel Oriental Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Orlando J Abelar, de esta ciudad. — Melo, 5 de Diciembre de 1952

$32.00 20|pub. Dic.12-19054-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Proybalco Limitada, San José 1438, hemos prometido en venta a los señores Higinio Mosquera Limeres José Mosquera Peleteiro y Delmiro Romero Bouza, el comercio en el ramo de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Gonzalo Ramírez número 2105 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el día 30 de Noviembre de 1952. Acreedores presentarse. Plazo ley 26|9|904. — Higinio Mosquera Limeres — José Mosquera Peleteiro. — Delmiro Romero Bouza. — GUMERSINDO LEIRO. — CARMEN F. DE LEIRO. — BASILIO VILLAR. — BASILIA C. DE VILLAR. — VENERANDO QUINTANA. — ESTRELLA F. DE QUINTANA.

$32.00 20|pub. DiDc.18-19443-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha vendido a los señores Hasler y Uhalde, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en Parada Esperanza a nombre de Cruz Casimiro Silva. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de los señores Lamas y Rivero, calle Sarandí 1228, con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Diciembre 9 de 1952.

$24.00 20|pub. Dic.18-19465-v.en 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay número 1024, prometimos vender el comercio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle Ejido número 1372 bis, a los señores Lorenzo, Bentancor y Compañía. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Noviembre de 1952 — ANTONIO GRANDA. — MANUEL MENDEZ. — MANUELA GARCIA DE MENDEZ.

$16.00 20|pub. Dic.9-18812-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores LEON KOHN y CLARA SEGAL, han prometido vender a la señora Malka Dwoszka Ajdelman de Zypman, el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería los primeros tienen instalado en la calle Rivera número 2747 de la ciudad de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía J. Antonio Prunell, Avenida 18 de Julio número 1843. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952

$32.00 20|pub. Dic.26-19872-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|904, hácese saber que hemos prometido vender a don Maximino González el comercio almacén y anexos que gira bajo la razón social "Muhamed Hnas." sito en Río Janeiro 3501, debiendo acreedores presentarse en el mismo con justificativos créditos. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Cerro, Diciembre 20 de 1952. — NACIRA MUHAMED. — JERIFA M. DE MARIEZCURRENA.

$24.00 20|pub. Dic.26-19817-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a Pedro Alvarez Domínguez, la carnicería de esta Capital, Pablo de María 1202. Acreedores presentarse Colonia número 1359, Escribanía O. Condom Johnson. — EULOGIO BOUZON.

$8.00 20|pub. Dic.29-19923-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales (ley 26 de Setiembre de 1904), se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de venta del comercio sito en la calle Paysandú 1350, entre los señores GERVASIO FERNANDEZ y ANTONIO GARCIA por una parte y EDUARDO CASTRO y MARIO MENDEZ por otra. Los acreedores pueden presentarse en Juncal 1470, Apto. 3. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952.

$24.00 20|pub. Dic.26-19886-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos artículo 492 Código Comercio, ley 26 Setiembre 1904 y demás, hacemos saber día de hoy hemos disuelto totalmente sociedad giraba razón social García Hermanos, ramos barraca, materiales construcción, ferretería y anexos, calle Uruguay 618, de Carmelo. Acreedores domicilio indicado. Asimismo hacemos saber exsocio Mariano Salvador García, se instalará comercio iguales ramos, mismo local por su única y exclusiva cuenta. — Carmelo, 1.o Diciembre 1952. — MARIANO S. GARCIA. — A. P. GARCIA.

$24.00 20|pub. Dic.27-19896-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender al señor David Paz, el café y bar de la Avenida General Flores número 2462 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — JOSE GONZALEZ GARCIA. — MANUEL GONZALEZ GARCIA.

$16.00 20|pub. Dic.27-19904-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Ambrosio Dubra, Héctor Tropiano, Norberto Veiga y Saturnino López, el almacén y bar de la Avenida General San Martín número 3400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA LOPEZ DE VEIGA.

$16.00 20|pub. Dic.27-19906-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Bertolini, el restaurant y pensión familiar de la calle P. Zufriategui número 994 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1952. — RAMON ALONSO. — JUANITA GIORIA DE ALONSO.

$16.00 20|pub. Dic.27-19907-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís número 1460, prometí vender a los señores José, Tomás y Manuel Silva, el café, bar y restaurant de la Avenida Agraciada número 2342 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — CARLOS MARIA COLOMBO.

$16.00 20|pub. Dic.27-19905-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad VIUDA E HIJOS DE JUAN MAGNANO, que en el ramo de tienda y ropería está instalada en la calle Misiones 1582. Los interesados pueden concurrir al Estudio del escribano Dardo Ortiz, Rincón 512, (piso 2.o), de 9.30 a 11, menos sábados.

$24.00 20|pub Dic 5-18629-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Aurelio Coalla García, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Misiones número 1484, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952 — Por sucesión Miguel Guerisoli: MARIA ANTONIA MONTANER DE GUERISOLI. — MIRIAMS EMILIA GUERISOLI CORBAL.

$24.00 20|pub. Dic.29-19951-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Basilia Da Luz de Da Costa, el almacén de comestibles, venta de pan y fermentadas, establecido en Canelones 2506, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1952. — MANUEL REMUÑAN SANCHEZ. — FLOR DE LIS DE LA ROSA DE REMUÑAN.

$24.00 20|pub. Dic.29-19949-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad Alves y Peña, establecida con comercio en el ramo de panadería denominada "Nueva Pompeya", en la calle Dionisio López número 1977, vendiendo el señor Amílcar Ovidio Peña su parte proindivisa al señor Julián Castro, con retroactividad al 23 de Febrero del año en curso, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Alves y Castro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1952. — ANTOÑIO ALVES PIRIZ. — AMILCAR OVIDIO PEÑA. — JULIAN CASTRO.

$32.00 20|pub. Dic.29-19950-v.en.22.

"PARQUE DEL PLATA" S A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Sarandí 460, el día 30 de Diciembre a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y elección de Síndico titular.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se previene que los señores accionistas o sus representantes, tendrán que depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, dentro de los tres días anteriores a la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto, personal e instransferible, para su entrada a la reunión. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Dic.24-19777-v.dic.30.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY

AMPLIACION DE CAPITAL

Se avisa a los tenedores de acciones del Banco (actualmente Serie A), que el Directorio ha resuelto emitir la Serie B, de acuerdo al artículo 12 del estatuto por la suma de hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) v|n. a la par. Los señores accionistas tienen, de acuerdo al artículo 15 del mismo estatuto, un plazo de 5 días, a partir del día 31 del corriente, para ejercer su derecho de preferencia a subscribir acciones de esta nueva Serie, en las condiciones que pueden consultarse en el Banco. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — El Directorio.

$7.20 3|pub. Dic.29-19946-v.dic.31.

S.A.R.D.A. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Refinerías de Aceites, Sigla S.A.R.D.A., para la asamblea extraordinaria del día 24 de Enero del próximo año, a la hora 19, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva, de esta asamblea. 2.o) Ampliación de plazo para liquidar la S. A. referida. 3.o) Ratificación del acta anterior, en todas sus partes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que en esta asamblea se estará a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o, inciso 2.o, ley de Junio de 1893). B) Que los accionistas deberán, inscribir en la calle 18 de Julio número 570, de esta ciudad, sus acciones, con 3 días antes de la fecha de la asamblea. C) Que al inscribirse deberá depositar las acciones o certificados bancarios (decreto M. de H. 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 17 de 1952. — El Directorio.

$56.00 20|pub. Dic.26-19879-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señora doña GUAZIL M. PEREZ DE URIARTE, el lavadero de mi propiedad, calle Duvimioso Terra número 1578. — Acreedores presentarse dentro del término legal Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 512. — ARMONIA LIROPEYA ECHEPARE.

$16.00 20|pub. Dic.27-19891-v.en.21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Bronce S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad Anónima "Bronce S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — "Bronce S. A.". — Acta de fundación. — En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), el veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, en la finca de la calle Misiones número mil cuatrocientos setenta y cinco, piso cuarto, escritorio número tres, los que subscriben resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se aprueban en esta reunión y que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con la denominación de "Bronce S. A.", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos, disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias del mismo.

Art. 2.o La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio, Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o del exterior, pudiendo asignarles un capital determinado.

Art. 3.o El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha en que se otorgue la personería jurídica y podrá ser prorrogado por decisión de la asamblea de accionistas, con la aprobación posterior del

Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La Sociedad tendrá por objeto: A) Explotación de la industria metalúrgica, en general, y principalmente con referencia a los artículos de bronce, latón, hojalata o cualquier otro metal, aleaciones u otros productos; confección de matrices, y fabricación de artículos de metal o de cualquier otro material. Importación, exportación y producción de cualquier material, maquinarias o artículos elaborados o semielaborados. B) Comprar mercaderías, adelantar dinero en préstamo sobre las mismas y propender en cualquier forma el desarrollo y ampliación de las industrias en que la Sociedad tenga interés. C) Comprar o adquirir, vender, ceder, permutar, transferir y enajenar, recibir o dar en pago o donación o a cualquier título oneroso o gratuito, tomar o dar en arrendamiento, usufructo, servidumbre o anticresis, bienes raíces, rurales o urbanos, muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures, promesas de venta, hipotecas o cualquier derecho real, prendas, servidumbres, cauciones, etc., ya sea en cumplimiento de los fines de la Sociedad, o como inversión de capital. D) Adquirir, instalar y explotar fábricas, negocios comerciales o industriales, fundiciones, talleres, o establecimientos de cualquier naturaleza, importar o exportar mercaderías, máquinas, etc., registrar patentes, modelos, marcas de cualquier naturaleza, concesiones, etc. E) Celebrar operaciones de crédito con Bancos del Estado o particulares, del país o del extranjero, solicitar descuentos, hacer depósitos, pedir préstamos en efectivo, cédulas, títulos hipotecarios y de cualquier especie y realizar toda clase de operaciones. F) Dar y aceptar representaciones, comisiones, consignaciones, agencias o mandatos y celebrar toda clase de actos y contratos comerciales y jurídicos. G) Realizar todo acto de cualquier naturaleza que tienda a la más eficaz y completa realización de sus finalidades, de conformidad a lo que resuelvan los órganos representativos de la Sociedad, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes de la República y estos estatutos.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, constituído por mil (1.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se denominarán "fundadoras" y "ordinarias". La emisión de acciones "fundadoras" estará constituída por doscientas acciones de cien pesos cada una, en total veinte mil pesos ($ 20.000.00). La emisión de acciones "ordinarias" se fija en ochocientas acciones de cien pesos cada una, en total, ochenta mil pesos ($ 80.000.00). Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. El Directorio por unanimidad, podrá aumentar el capital hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00), cuando lo crea conveniente, debiendo someter cada aumento a la aprobación del Poder Ejecutivo, y las acciones a emitirse tendrán en un veinte por ciento el carácter de acciones "fundadoras" y el ochenta por ciento restante corresponderá a acciones "ordinarias".

Art. 6.o Las acciones serán al portador, deberán ser subscriptas por el Presidente y Secretario y llevarán un número de orden correlativo, debiendo ser tomadas de un libro talonario; en cada talón constará el número del título y de las acciones, su valor nominal, nombre del subscriptor y fecha de entrega.

Art. 7.o Las acciones o sus títulos representativos son indivisibles. En consecuencia, la Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada título o acción y cuando por cualquier causa legal o contractual, una o más acciones sean propiedad de varias personas, sus propietarios ejercerán sus derechos por intermedio de un representante común, el que obligará a todos los representados.

Art. 8.o La subscripción y posesión de acciones importa el pleno conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de las asambleas, tomadas en el ejercicio regular de sus funciones.

Art. 9.o Las acciones, mientras no se integren totalmente, serán documentadas en certificados nominativos, firmados por el Presidente y Secretario; su propiedad constará por la inscripción en los libros de la Sociedad y no podrán transferirse sin consentimiento de la Sociedad (artículo 414 del Código de Comercio); y producirán dividendos en proporción a las sumas abonadas y al tiempo transcurrido, desde la fecha de cada pago. El carácter nominativo de las acciones no integradas será provisorio hasta el pago total de las acciones, en cuya oportunidad serán canjeadas por títulos al portador. Los titulares de certificados provisorios no tendrán derecho a intervenir en las deliberaciones, ni a votar en las asambleas. El subscriptor de acciones que deje de efectuar un pago en la fecha respectiva caerá en mora de pleno derecho por el solo transcurso del término y se considerarán vencidos a su respecto los demás plazos pendientes. Para el caso de que el Directorio resolviera exigir el cumplimiento del contrato de subscripción, el certificado de subscripción se considerará título ejecutivo por el saldo impago.

Art. 10. La Sociedad no reconocerá otro propietario de las acciones que su propio tenedor, aun cuando se alegare pérdida o sustracción de las mismas o se controvertiera sobre su propiedad, excepto cuando hubiere recaído sentencia judicial, que se le notificare debidamente.

Art. 11. La subscripción de acciones, en todos los casos, quedará supeditada a la aceptación por el Directorio.

Art. 12. El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido resuelta por el mismo, en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, que adquiera para la Sociedad, no pudiendo, en ningún caso, asignarle a las acciones un valor inferior al nominal.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 13. La Sociedad será regida por la asamblea general de accionistas, el Directorio y el Síndico.

SECCION "A"

De las asambleas

Artículo 14. La asamblea general de accionistas es la suprema autoridad de la Sociedad. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Asambleas ordinarias

Artículo 15. Las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio social.

Art. 16. A la asamblea general ordinaria, compete: A) Designar el Síndico y los miembros del Directorio, distribuyendo los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario si el Directorio lo integraren tres miembros; si tuviere mayor número, los demás tendrán el carácter de vocales. B) Considerar el inventario, balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio, y el informe del Síndico. C) Considerar y resolver los demás asuntos que se hayan incluído en el orden del día por acuerdo del Directorio.

Asambleas extraordinarias

Artículo 17. Las asambleas generales extraordinarias, se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo soliciten, por escrito, accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado por acciones "Fundadoras", o el cuarenta por ciento de las acciones "Ordinarias" conjuntamente con el veinte por ciento de acciones "Fundadoras", indicando el motivo de la convocatoria, en cuyo caso, el Directorio citará la asamblea, dentro del término de sesenta días.

Disposiciones comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 18. Las asambleas serán convocadas por medio de anuncios que se publicarán durante tres días, dentro de los veinticinco días anteriores al fijado para la asamblea, en el "Diario Oficial" y en otro diario de esta ciudad que designará el Directorio; la última de estas publicaciones deberá efectuarse por lo menos con una anticipación de cinco días de la fecha de la asamblea.

Art. 19. En las asambleas sólo se tratarán los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 20. Las asambleas generales se considerarán legalmente constituídas, ya se trate la modificación de estatutos, aumento o disminución de capital, o cualquier otro punto, incluídos los que se determinan en la ley número 3.545 de 19 de Julio de 1909, siempre que concurran accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado por acciones "Fundadoras" y cualquiera sea el número de las acciones "Ordinarias". Si en la primera convocatoria no se obtuviera el número necesario, se citará nuevamente a asamblea dentro del término de sesenta días mediante análoga publicación, y, en este caso, aún cuando no se alcanzare el quórum mínimo que se acaba de expresar, pero hayan concurrido accionistas que representen el veinticinco por ciento de las acciones "Fundadoras", la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar y facultada para tomar resolución respecto de los puntos contenidos en el orden del día establecido para la primer asamblea convocada, salvo que las leyes o estos estatutos impongan un quórum especial. En todos los casos las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo que los estatutos determinen mayorías especiales.

Art. 21. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas, con dos días de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, deberán depositar las acciones o el recibo de su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad. Este depósito se efectuará contra entrega de un recaudo en el que constará el número de acciones registradas, así como el número de votos que represente, el que habilitará al accionista para intervenir en las asambleas.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas generales mediante carta-poder, cuya firma estará autenticada por escribano, institución bancaria o la Secretaría de la Sociedad, u otra forma que el Directorio estime conveniente. Al mandatario, que no podrá ser miembro del Directorio, Síndico, ni empleado, cuando represente más de un mandante, le será aplicada la disposición del artículo 420 del Código de Comercio, lo mismo que a los demás accionistas.

Art. 23. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio, o el Vicepresidente, en su caso; en defecto de ambos, el Secretario del Directorio y en último término el accionista que la asamblea designe. El que ocupe la Presidencia podrá votar como accionista, y en caso de empate tendrá doble voto. Actuará de Secretario, el del Directorio o en su defecto, el miembro que designe el Directorio y, en último caso, el que designe la asamblea. De cada asamblea se labrará acta que firmarán el Presidente de la asamblea, el Secretario y dos accionistas designados al efecto

Art. 24. Las asambleas legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones, tomadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas, sin excepción alguna. Todo sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909

Art. 25 Los votos en las asambleas se computarán en la siguiente forma: la propiedad o representación de diez acciones "Fundadoras" o de cincuenta acciones "Ordinarias", darán derecho a un voto. Ninguna persona podrá tener más de seis votos cualquiera sea el número de acciones que posea o represente. Cuando el número de acciones no acuerde al accionista, derecho de votar, podrá concurrir a las asambleas e intervenir en las deliberaciones.

SECCION "B"

Del Directorio

Artículo 26. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros; desempeñarán sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente; el Directorio, por unanimidad de votos, podrá elevar el número de sus miembros hasta cinco, y designarlos, de lo que se dará cuenta a la primer asamblea que se realice. Cuando la celebración de las asambleas no coincida con el cese de los Directores, el mandato de éstos, se considerará prorrogado hasta que se celebren aquellas. En cualquier caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad física o legal, licencia o enfermedad de un miembro del Directorio, por unanimidad, podrá el Directorio designar el suplente, el que actuará hasta que cese la causa que dió origen a su designación, y como máximo hasta completar el término por el que había sido elegido el titular debiendo darse cuenta de ello a la primer asamblea que se realice.

Art. 27. Los integrantes del Directorio serán elegidos por la asamblea general de accionistas, mediante el voto conforme de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado por las acciones "Fundadoras". Podrán ser destituídos los Directores por decisión de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del total de acciones "Fundadoras" integradas, ya sean en asamblea ordinaria o extraordinaria.

Art. 28. El Directorio se reunirá en las oportunidades que lo convoque el Presidente o cuando lo pida un Director, en cuyo caso, la citación se hará por escrito. Podrá el Directorio señalar días determinados para sesionar ordinariamente. Podrá sesionarse válidamente con la presencia de dos Directores y las resoluciones se tomarán con el voto conforme de dos miembros si el Directorio tuviere tres miembros o con la presencia y el voto de tres miembros si estuviera integrado por mayor número, salvo que el estatuto determine mayorías especiales.

Art. 29. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier función a cargo de la sociedad, y en tales casos la retribución será independiente de la que le acuerde la asamblea como miembro del Directorio y se cargará a gastos generales, dándose cuenta en la primer asamblea que se realice.

Art. 30. El Directorio representará y administrará la sociedad con las más amplias, ilimitadas y absolutas atribuciones, facultades y prerrogativas y está investido de los más amplios poderes para representar a la sociedad en todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza que juzgare conveniente para el mejor cumplimiento del objeto y fines de la sociedad. Está facultado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exija o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso particular. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones propias y las de las asambleas de accionistas; organizar la contabilidad; fijar los gastos de la administración: contratar servicios, nombrar, trasladar, suspender y remover personal, asignar a éste cometido y retribución, dictar reglamentos, vigilar y fiscalizar la hacienda social en todos sus aspectos, principalmente por intermedio del Presidente, sin perjuicio del contralor que efectúe por sí, cada uno de los demás Directores; convocar a la asamblea de accionistas en las épocas y circunstancias previstas en los artículos 15 y 17; rendir cuentas de la administración a la asamblea de accionistas presentando el balance anual, memoria, inventario y demás antecedentes. B) Hacer colocación y aplicación de los capitales sociales; autorizar y concluir negocios que interesen a la sociedad y se encuentren comprendidos en su objeto; ejecutar y celebrar actos y contratos sin excepción; contraer obligaciones, adquirir el dominio de bienes corporales o incorporales, muebles

e inmuebles, con el título que fuere, prometer en venta, enajenar en toda forma, hacer tradición, hipotecar, prendar, y gravar en su caso cualquiera de esos bienes: aceptar, transferir, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real o personal; convenir, conforme a la ley, arrendamientos, mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito, depósitos, seguros, fletamentos, transportes, acarreos y suministros; constituir nuevas sociedades, participar en empresas existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas; pagar, remitir y novar, y hacer protestos, protestas, oblaciones y consignaciones. C) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado, con garantía o sin ella; emitir obligaciones negociables, según la ley, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias, girar en cuenta corriente sobre provisión de fondos o en descubierto; firmar, girar, aceptar, endosar, ceder, descontar, prorrogar y garantizar letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, conocimientos pólizas y toda clase de documentos de crédito y de obligación, comerciales o civiles; hacer depósitos y retiros y cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros representados por ella. D) Comparecer ante las autoridades públicas nacionales o del extranjero, en acciones, defensas, pedimentos, propuestas y gestiones de cualquier naturaleza, sin limitación alguna: tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias relativas a la importación, exportación y tránsito: solicitar concesiones y privilegios; registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias; estar en juicio o en procedimientos de jurisdicción voluntaria o de otro orden, dondequiera que la sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, cuyo texto se tiene por reproducido, y deducir denuncias y querellas. E) Interpretar estos estatutos y decidir todas aquellas cuestiones que no estuvieren expresamente previstas y determinadas en ellos. Los acuerdos del Directorio en ese sentido constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general o las leyes no resuelvan nada en contrario. F) La enunciación de derechos y deberes que antecede tiene un alcance simplemente explicativo y no condiciona ni limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración y disposición atribuídas al Directorio.

Del Presidente

Artículo 31. El Presidente será el representante del Directorio y le corresponderá especialmente: A) Presidir las asambleas y sesiones del Directorio, con voz y voto, el que será doble en caso de empate; dirigir los debates y firmar con el Secretario las actas correspondientes, balances y memorias que deban presentarse: B) Otorgar y firmar, conjuntamente con el Secretario, todos los contratos, poderes, letras, cheques y demás documentos de comercio: C) Representar a la sociedad en todos los asuntos, negocios y juicios, sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a sus propios miembros, empleados o terceros: D) Subscribir, conjuntamente con el Secretario, las acciones, certificados, escrituras públicas o privadas y documentos, en que tenga interés la sociedad: E) Convocar al Directorio y asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a las disposiciones estatutarias: F) Hacer cumplir los estatutos, resoluciones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y del Directorio.

Del Vicepresidente

Artículo 32. El Vicepresidente substituirá al Presidente con las mismas facultades de éste, en todos los casos, ya sea por ausencia, enfermedad, renuncia o muerte

Del Secretario

Artículo 33. Son atribuciones y deberes del Secretario: A) Ejercer la custodia del archivo, libro de actas, de acciones y cualquier documento o resguardo que interese a la sociedad; B) Redactar y firmar las actas de las asambleas y acuerdos del Directorio; C) Refrendar la firma del Presidente en los balances, memorias y demás documentos y libros de la sociedad, para los que no baste la sola firma de aquél; D) Redactar el orden del día y los documentos que le encomiende el Directorio y, en general, ejercer todos los actos propios a su cargo.

Art. 34. En caso de licencia o ausencia del Secretario, el Directorio elegirá de su seno a otro miembro para que lo substituya, dejándose constancia en el acta respectiva.

De los Gerentes

Artículo 35. El Directorio podrá designar Gerentes los que podrán o no ser miembros del Directorio y separarlos de sus puestos, cuyas facultades y obligaciones serán establecidas y reglamentadas por el Directorio, desempeñarán los cometidos que éste les asigne, sin perjuicio de los poderes que confiera el Directorio a sus miembros, empleados, o extraños y fijará las remuneraciones que estime convenientes: podrá el Directorio acordar participaciones y gratificaciones que podrán cargarse a gastos generales. Si los designados fueren miembros del Directorio, se dará cuenta de ello en la primer asamblea que se realice.

SECCION "C"

Del Síndico

Artículo 36. La fiscalización de la sociedad, será ejercida por un Síndico nombrado por la asamblea general ordinaria, al mismo tiempo y con las mismas formalidades que los Directores y podrá ser reelecto indefinidamente. Los suplentes los designará la asamblea en cualquier caso de vacancia total o temporal.

Art. 37. Son funciones del Síndico: A) Examinar mensualmente y además en las oportunidades que crea conveniente, los libros y documentos de la sociedad; B) Fiscalizar la administración de la sociedad y verificar mensualmente el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de cualquier especie; C) Dictaminar sobre los inventarios, memorias, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, porcentajes de amortizaciones, reservas y destribución de utilidades que hayan de someterse a las asambleas ordinarias; D) Convocar la asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio; E) El Síndico podrá asistir a las reuniones del Directorio, pudiendo intervenir en las deliberaciones, pero sin voto; F) Controlar el cumplimiento de las leyes y estatutos de la sociedad.

Art. 38. El Síndico podrá ser removido en cualquier tiempo por decisión de la asamblea de accionistas en la misma forma que los Directores.

CAPITULO IV

Balance, utilidades

Artículo 39. Al fin de cada ejercicio económico, el que estará comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año, el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, de cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, que someterá a la asamblea general ordinaria para su consideración, acompañando la memoria referente a la situación de la sociedad.

Art. 40. El Directorio podrá establecer las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, cuenta nueva, fondo de previsión por despidos, fondo para dividendos futuros, cuentas especiales of cualquiera otras, retribuciones especiales al personal o a los Directores: en este último caso, se dará cuenta a la primer asamblea que se realice, para su aprobación, salvo que ésta lo hubiera autorizado con anterioridad. La asamblea que considere el balance anual podrá determinar una retribución a los Directores y al Síndico. El remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata del capital integrado

Art. 41. El Directorio podrá proceder a la distribución de dividendos provisionales, a cuenta del ejercicio en curso, sobre la base de utilidades líquidas transferidas del ejercicio anterior, o disponiendo de un fondo de previsión creado a ese efecto, o resultante de un balance practicado con ese fin.

Art. 42 Los dividendos que no fueren cobrados, dentro de los cuatro años de reunida la asamblea general que aprobó su pago, prescribirán a favor de la sociedad.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 43. La sociedad se disolverá por expiración del plazo fijado si no se resolviera su prórroga, por disolución anticipada resuelta por la asamblea general extraordinaria reunida a ese efecto, y por cualquiera de las causas legales de disolución necesaria. La liquidación será efectuada por el Directorio. El saldo líquido resultante después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de la liquidación, se distribuirá a prorrata del total de las acciones emitidas "Fundadoras" u "Ordinarias".

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 44. El primer ejercicio social vencerá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Art. 45. El primer Directorio estará integrado en la siguiente forma: Presidente: ingeniero Mario Gil Nin. Vicepresidente: Wladimir Carlos Larghi. Secretario: Oscar G. Sanz. Síndico: Juan Miguel Etchemendy. Este Directorio actuará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Art. 46. Se autoriza al señor Oscar G. Sanz, para que solicite la protocolización de esta acta y realice las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y la correspondiente personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, así como para aceptar cualquier agregado, supresión o modificación que sugieran las autoridades correspondientes. — M. Gil. — Wladimir C. Larghi. — J. M. Etchemendy. — O. G. Sanz.

Acta de presentación

En la ciudad de Montevideo, el catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Manuel González Alonso, escribano autorizante, comparece el señor Oscar Germinal Sanz, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Amelia Itala Leonor Salveraglio, domiciliado en la calle Verdi número cuatro mil seiscientos treinta y uno, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, quien manifiesta: Que el día veinticuatro de Abril próximo pasado, conjuntamente con los señores Mario Gil, Wladimir Carlos Larghi, y Juan Miguel Etchemendy, firmó el acta de constitución de la sociedad que antecede, y de conformidad a lo que resulta del artículo 46 de los estatutos respectivos, solicita del subscripto escribano la agregue, junto con la presente, a su Registro de Protocolizaciones, expidiendo los testimonios que se solicitaren. Leída que le fué, el compareciente así la otorga y firma por ante mí. — O. G. Sanz. — M. González Alonso, escribano.

N.o 3. — **Protocolización de estatutos de la sociedad "Bronce S. A."**

En la ciudad de Montevideo, el catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, en cumplimiento de lo solicitado en el acta precedente, los agrego junto con el acta en que constan los estatutos de la sociedad anónima "Bronce S. A.", en once fojas a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la verificada el veintisiete de Marzo del corriente año, con el membrete "N.o 2, Protocolización solicitada por don Samuel Cerf Ditesheim Metzger", de fojas tres a fojas tres vuelta. — Hay un signo. — M. González Alonso, escribano. — Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que obran en mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fé de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente, en la ciudad de Montevideo, el veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un signo. — M. González Alonso, escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Oscar G. Sanz, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1475, piso 4.o, escritorio 3, al señor Ministro, expreso. I) Que según resulta de lo establecido en el artículo 46 de los estatutos de la sociedad anónima "Bronce S. A.", he sido facultado para actuar a fin de llevar a cabo las gestiones referentes a la habilitación legal de dicha sociedad. II) Ejercitando tal facultad, comparezco ante el señor Ministro, solicitando, que cumplidas las disposiciones de estilo, se sirva decretar: 1) La aprobación de los estatutos de "Bronce S. A.". 2) La concesión de la personería jurídica correspondiente. Quiera el señor Ministro, resolver de conformidad. 1.er otrosí digo: Que acompaño las copias y testimonios correspondientes. 2.o otrosí digo: Que oportunamente se entreguen al subscripto o al escribano Manuel González Alonso, los documentos que correspondan para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): Oscar G. Sanz, Credencial Cívica B.E.B. N.o 1403

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Mayo de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 10 de Junio de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de Bronce S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Anotnio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los actos y operaciones enunciados en los incisos C) a G) del artículo 4.o, serán aquéllos necesarios para cumplir la finalidad principal de la sociedad y manteniendo el Fiscal con respecto a la emisión de "debentures", artículo 30, inciso C) la opinión expuesta en el dictamen N.o 483-44 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.", puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Bronce Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indeminzación alguna. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación "Bronce", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación de la industria metalúrgica en general; maquinarias y artículos: negociar con bienes muebles, inmuebles, recibir y otorgar créditos, representaciones y mandatos. 2.o) Su capital autorizado será de cien mil pesos pudiendo ser aumentado hasta quinientos mil pesos por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo 3.o) Debe entenderse que los actos y operaciones enunciados en los incisos C) a G) del artículo 4.o, serán aquellos necesarios para cumplir la finalidad principal de la sociedad. Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de primer turno formuló observaciones a la emisión de debentures: observaciones que no son compartidas por el Poder Ejecutivo

que acepta la emisión "inciso 2:o del artículo 20 de la ley 2.230, de 2 de Junio de 1893; ley de Papel Sellado y Timbres de 1923", con la limitación que surge de la ley 5.343, de 22 de Ostubre de 1915, en el sentido de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. 2.o) Los estatutos a estudio con la salvedad referida en el 3.er resultando, no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Bronce Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento del artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga".** — Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Oscar G. Sanz, en representación de la sociedad anónima "Bronce S. A.", constituyendo domicilio legal en la calle Misiones N.o 1475, piso 4.o, escritorio 3, (Estudio del escribano Manuel González Alonso), al señor Juez, digo: I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1952, aprobó los estatutos de la Sociedad anónima "Bronce S. A.", según resulta del testimonio que acompaño. II) Por la disposición transitoria contenida en el artículo 46, de los estatutos, se concedió al subscripto la autorización necesaria para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. A tal fin hago constar, que el objeto de la sociedad consta en el artículo 4.o de los estatutos, siendo el principal, la industria de artículos de bronce; el domicilio es en la ciudad de Montevideo, en la calle Gil N.o 966, y que la representación corresponde al Presidente y Secretario del Directorio (artículo 31). Por tanto, del señor Juez, solicito: 1) Se ordene la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, y su publicación en forma legal, así como la inscripción en la Matrícula de Comerciante. 2) Que los edictos que se expidan se entregarán para su publicación al subscripto o al señor escribano Manuel González Alonso, quienes quedan autorizados también para recibir los documentos que se desglosen, y los testimonios pertinentes. Sírvase el señor Juez, resolver de conformidad. — Oscar G. Sanz.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 5914. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 28 1952. — Bronce S. A. — Civil quinto turno. — Francisco Pagano.

Número 14.485. — Montevideo, Noviembre 5 1952. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 14. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagía, Actuario.

Dichos estatutos fueron inscriptos con fecha 4 de Diciembre de 1952, con el N.o 1 del folio 1 y siguientes del Libro N.o 44 de "Estatutos, Poderes, etc.". — (Fdo.): Juanángel L. Gianola. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952.

$229.00 1|pub. 19795.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de "Compañía Oriental Mercantil y Financiera Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Compañía Oriental Mercantil y Financiera Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos que se transcribe a continuación:

Certifico: que he tenido a la vista el Libro de Actas de Asamblea de "Compañía Oriental Mercantil y Financiera Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y que del folio cuarenta y nueve al cincuenta y seis, del mismo, está asentada el acta que transcripta literalmente dice así:

"En la ciudad de Montevideo a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y y dos, siendo las once horas, se celebró en el local social de la calle Rincón número cuatrocientos treinta y dos, cuarto piso, escritorio diecinueve, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad debidamente convocada. En ausencia del titular señor Alberto Domínguez Cámpora, preside el acto el señor Juan Enrique Martín quien comprueba en el Libro de Registro de Accionistas rubricado, a folios dieciséis y siete la presencia de siete accionistas, dos por sí y cinco por representación con cuarenta y nueve mil ochocientas cincuenta acciones ordinarias clase "A" las que representan un capital de cuatro millones novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional uruguaya, estando presente, en consecuencia, más del quórum necesario par sesionar legalmente. Con la presencia del Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Juan Francisco Serra, el señor Presidente da por abierto el acto, poniendo a consideración de la asamblea el primer punto de la orden del día: Modificación de los artículos 1.o, 4.o, 8.o, 11, 12, 15, 16, 17, 20, 21 y derogación de los artículos 18 y 23 de los estatutos sociales. El accionista señor Jorge Valiño, propone que por haber sido repartido con la debida anterioridad las modificaciones a los estatutos que propone el Directorio, las mismas se den por leídas y aprobándose las modificaciones propuestas. Puesta a consideración de los señores asambleístas la moción del señor Valiño, la misma es aprobada por unanimidad. Los artículos que se modifican, quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 1:o Regida por los presentes estatutos, por las leyes de la República Oriental del Uruguay, y especialmente por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948, queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Compañía Oriental Mercantil y Financiera Sociedad Anónima", con domicilio en la ciudad de Montevideo, la que podrá establecerse sucursales y domicilios especiales en el interior o exterior de la República. Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 30.000.000.00 (treinta millones de pesos) y se dividirá en treinta series de diez mil acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas que no podrán exceder en ningún caso del 50 o|o del capital autorizado gozarán de un dividendo preferencial no acumulativo que no excederá del 7 o|o anual y tendrán derecho a voto en las mismas condiciones de las acciones ordinarias en todos los casos en que se traten modificaciones a los privilegios que se le conceden en los presentes estatutos, así como en los diferentes casos (en que se traten modificaciones) que expresamente se establezca al determinar las condiciones de emisión. De estas condiciones deberá dejarse expresa constancia en los títulos representativos de las acciones a emitirse. Las acciones preferidas por resolución del Directorio podrán ser rescatadas a la par. Artículo 18. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco a siete miembros designados por la asamblea general ordinaria de accionistas, pudiendo formar parte del mismo sociedades comerciales, sean o no anónimas las que designarán una persona que las represente en su carácter de Director. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos; continuarán en sus funciones, con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus substitutos. La remuneración del Directorio será fijada por la asamblea general ordinaria con cargo a Ganancias y pérdidas. Artículo 11. Las reuniones del Directorio se efectuarán en los lugares y fechas que él mismo determine, cuando lo cite el Presidente o cuando lo pidan dos Directores o el Síndico. Si el Directorio estuviera compuesto por cinco miembros podrá deliberar con la presencia de tres Directores; si estuviera formado por seis o siete miembros será necesaria para sesionar la presencia de cuatro Directores, y en todos los casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente o quien presida tiene voz y voto y además decide en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otros Directores o terceros mediante carta poder o telegrama colasionado dirigido al Presidente. Un Director no podrá ejercer más de un mandato además del propio. Cuando represente a otro Director, podrá votar conforme a las instrucciones recibidas de su mandante, como si éste se encontrara presente, sin perjuicio de votar en nombre propio en forma distinta o contraria, pues un voto lo emitirá en nombre y bajo la responsabilidad de su mandante y el otro en nombre propio. Las resoluciones del Directorio se transcribirán en el Libro de Actas del mismo. Las actas serán firmadas por todos los Directores presentes. Artículo 12. El Directorio tiene facultades para: A) Ejercer la representación de la sociedad; B) Decidir sobre la realización de los negocios de la sociedad que se expresan entre los objetos de la misma en el artículo tercero, y sobre los negocios anexos a que se refiere la misma disposición de este estatuto. C) Resolver sobre todos los demás puntos previstos en el estatuto o que sin estar previstos sean actos lícitos de índole comercial que no estén en pugna con los objetos sociales y que por la ley o este estatuto no sean privativos de la asamblea. D) Designar uno o más Directores provisorios en los casos en que sea necesario reemplazar a algún Director impedido o ausente. Esta designación subsistirá solo hasta la próxima asamblea ordinaria. E) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Sin perjuicio de la amplitud de facultades atribuídas al Directorio por el inciso B) de este artículo y a mayor abundamiento se declara que podrá realizar dentro de la República todas las operaciones no prohibidas por la ley 11.073 y fuera de la República cualquier clase de operaciones bienes inmuebles, muebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviera que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuera ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme: transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamo con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades aunque en aquéllas figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todo o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos, resolver respecto a la consolidación de aporte Fiscal de la sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuera menester para ello. Determinar todas las condiciones, requisitos, series o importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario. Efectuar todo acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. F) Pagar dividendos provisorios en efectivo o en acciones con cargo a utilidades realizadas. G) Nombrar de su seno uno o más Directores delegados y conferirles las facultades de administración que considere conveniente; uno o más gerentes y apoderados; nombrar agentes financieros y|o consultivos en el exterior o de cualquier carácter y asignen las remuneraciones a las agentes o a terceros, incluso Directores para trabajos especiales, cargándolos a gastos generales. H) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. I) Presentar anualmente a la asamblea general el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas al cierre de cada ejercicio. Proponer a la asamblea la distribución de los beneficios y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta y fijar la fecha de pago de los dividendos autorizados por la asamblea. J) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarle capital determinado. K) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones especiales a los que se hicieran acreedores a ellas —que deberán cargarse a gastos generales—; nombrar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, fijando las condiciones que serán destituídos. L) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejecutar actos determinados. M) Tomar toda clase de medidas en caso de robo, pérdida o desposesión de títulos (acciones o debentures) denunciados por sus legítimos propietarios. N) Delegar todos sus poderes sin dimitación alguna o parte de ellos en una o varias personas elegidas entre su seno o fuera de él determinando su remuneración que se cargará a gastos generales. Artículo 15. Las asambleas generales podrán tener carácter de ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el lugar designado en la convocatoria; las asambleas ordinarias se convocarán una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero, tendrán por objeto, considerar y aprobar entre otros puntos, la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido, el proyecto de distribución de utilidades, remuneración del Directorio y Síndico, elección de los miembros del Directorio en reemplazo de los que cesaren en sus mandatos y la elección de un Síndico titular y Síndico suplente. Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando así lo resuelva el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen el 40 o|o (cuarenta por ciento) de las acciones ordinarias subscriptas y totalmente integradas. Los pedidos de asamblea formulados por los accionistas, poseedores de acciones ordinarias integradas serán resueltos por el Directorio dentro de los treinta días del depósito respectivo de acciones para tal efecto. Las convocatorias a asamblea ordinaria y extraordinaria se harán mediante seis publicaciones consecutivas dentro de los diez días anteriores a la fecha de la asamblea, por medio de avisos autorizados por el Directorio y se insertarán en el Diario Oficial y en otro diario del lugar donde deban celebrarse En todos los casos deberán expresarse los motivos y asuntos que se someterán a resolución de la asamblea. De estos requisitos podrá prescindirse, mediante la asistencia a la asamblea de la totalidad de las acciones integradas, bastando en tal caso, la comunicación de las convocatorias a la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas, o quien haga sus veces con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la asamblea. Artículo 17. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se constituirán legalmente en primera

convocatoria con la presencia de accionistas de acciones ordinarias que representen por lo menos la mitad más una del capital integrado en esas acciones, pudiendo en dicho caso adoptar cualquier resolución con la simple mayoría de los votos presentes, incluyéndose los puntos mencionados en la ley del 19 de Julio de 1909. Cada cincuenta acciones da derecho a un voto con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Los poseedores de (acciones) un número de acciones inferiores a cincuenta deberán reunirse hasta completar ese número para tener derecho a voto. No podrán ser puestos a discusión en la asamblea otros puntos que los fijados en la orden del día, pero, encontrándose representado la totalidad del capital integrado en acciones ordinarias, la asamblea podrá tratar válidamente y resolver cualquier asunto aunque no lo determine la orden del día inclusive, los fijados en la ley de 19 de Julio de 1909. Las asambleas serán presididas por el Prseidente del Directorio o su reemplazante, según lo determinen estos estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente se computará doble. Las Actas de las Asambleas serán extendidas en un libro especial. Serán firmadas por las personas que hayan presidido y por dos accionistas que en cada caso designará la asamblea para que la apruebe en su representación. En caso de fusión con otra sociedad, los socios disidentes no tendrán derecho a exigir el reembolso de sus acciones. Artículo 20. El 30 de Junio de cada año la sociedad cerrará su ejercicio económico. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio cando cuenta a la Oficina Recaudadora del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas. Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, serán repartidas anualmente en la siguiente forma: A) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital subscripto. B) La suma necesaria para distribuir los dividendos pactados a los accionistas preferidos. C) El saldo de beneficios será puesto a disposición de la asamblea general ordinaria. El Directorio dispondrá la fecha y forma de pago de los dividendos. El dividendo será pagadero mediante la presentación de los cupones en la sociedad o en los Bancos que designe el Directorio dentro o fuera de la República Oriental del Uruguay. El Directorio queda facultado para distribuir dividendos provisorios en efectivo y|o en acciones sobre utilidades realizadas cuando lo estime conveniente. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años subsiguientes a la fecha inicial del pago respectivo quedará prescripto a favor de la sociedad, ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero. Artículo 21. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación del más de setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 16. La asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo en este respecto las más amplias facultades. B) En caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubiesen sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) En caso de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha resolución deberá ser ratificada por unanimidad de accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en la asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiera resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores, que llenarán ese cometido fijándoles las normas del mandato, su duración y remuneración. Una vez abonado el pasivo y los honorarios que la asamblea fije a los liquidadores, con el remanente se procederá al reembolso a la par de las acciones preferidas y el saldo se distribuirá entre los accionistas de acciones ordinarias a prorrata sobre el capital integrado por cada uno de ellos. Queda además bien entendido que por Queda además bien entendido que por unanimidad de accionistas se acepta la derogación de los artículos décimo y octavo y vigésimo tercero de los Estatutos Sociales. 2o.) Nombramiento de las personas que tramitaran dichas reformas ante los Poderes Públicos. — Puesto a consideración por la presidencia el segundo punto de la orden del día, toma la palabra el señor Dalton *Gesuche para* proponer que queden facultados especialmente para correr con todos los trámites que la reforma de los Estatutos origine el señor César Luis Aguiar y al señor Angel Lorenzo. Puesta a votación la moción del señor D. Gesuche es aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia el doctor César Luis Aguiar y el señor Angel Lorenzo facultados para llevar a cabo la reforma estatutaria. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Al considerar este punto a moción del señor Mario Reguitti se autoriza a la Presidencia para designar las personas que han de suscribir la presente acta. El señor Juan Enrique Martín designa a los señores Nicolás Barsamaris y Alejandro Cafmi lo que se aprueba por unanimidad. Habiéndose agotado la orden del día, se da por finalizado el acto siendo las once horas y quince minutos. — Juan C. Martín, Nicolás Barsamanis, Alejandro Cafmi, Juan Francisco Terra. En fe de ello para "Compañía Oriental Mercantil y Financiera Sociedad Anónima" expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442, apartamento 11, ante el señor Ministro me presento y digo: Que vengo a solicitar se apruebe la reforma introducida en los estatutos de "Compañía Oriental Mercantil y Financiera Sociedad Anónima", resuelta por la asamblea general extraordinaria, según se deprende del testimonio notarial adjunto. Pro lo expuesto del señor Ministro solicito: Previa vista de la Inspección General de Hacienda y del señor Asesor Letrado a cargo de la Fiscalía de Gobierno de Turno, se presta aprobación a la reforma introducida en los Estatutos de "Compañía Oriental Mercantil y Financiera Sociedad Anónima", expidiéndose testimonio de las actuaciones. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, 2 de mayo de 1952. — (Fdo.:) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de mayo de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista la Fiscal de Gobierno de 2o. Turno. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera. — Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 20 de mayo de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El Proyecto de reforma del estatuto de la "Compañía Oriental Mercantil y Financiera Sociedad Anónima", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4o. El rescate por el Directorio de acciones preferidas emitidas por la propia sociedad, sólo podrá realizarse con fondos provenientes de utilidades no distribuídas. De otra manera se produciría la reducción del capital social, que es materia decisoria de la asamblea de accionistas, por la vía de reforma estatutaria (Ley No. 3545 de 19 de julio de 1909). Artículo 17. De acuerdo al nuevo texto del artículo 4o., las acciones preferidas tendrán a voto en determinados casos. En consecuencia se estima necesario que quede perfectamente aclarado que las resoluciones que adopte la asamblea - constituída por la totalidad del capital integrado en acciones ordinarias sobre asuntos no incluídos en la orden del día, no abarcarán a aquellos en cuya dilucidación tienen derecho a intervenir los tenedores de acciones preferidas. Artículo 17. Apartado final: El derecho de receso que otorga a los accionistas la ley No. 3545, en los casos previstos por la misma, entre los cuales se encuentra la fusión con otras sociedades, no puede ser suprimido por ninguna disposición estatutaria. La doctrina de nuestro país ha calificado al derecho de receso como un derecho intangible que no puede negársele al socio, ni aún en los estatutos, porque afecta al orden público, siendo no renunciable. Acompañando a la doctrina, la jurisprudencia administrativa sostiene que el derecho de receso es una defensa del interés privado que ampara a las minorías y que está consagrado por razones de orden público, siendo inadmisible la renuncia anticipada del mismo (Véase Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de enero de 1949 - Asunto: Compañía Parque Balneario Solís Sociedad Anónima) Artículo 20. D) Corresponde en el caso suprimir la expresión "reserva legal" por cuanto en nuestra legislación comercial no existe disposición alguna que obligue a las sociedades anónimas, —excepto las instituciones bancarias, a formar fondos de reservas. Artículo 21. Estando facultado el Directorio por el artículo 12 E), para "enajenar a cualquier título todo o parte del activo social", el Directorio podrá disponer en cualquier momento la disolución de la empresa, al margen de lo que al efecto preceptúa nuestra legislación (Ley No. 3545 de 19 de Julio de 1909), Se contempla, como caso de excepción, para las sociedades regidas por la ley No. 11.073, el comprendido por el inciso C) del referido artículo 21 que se comenta. Saluda al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 24, de 1952. — Vista a los interesados por el término de diez días. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. Presente. — Angel Lorenzo, en el expediente rotulado "Compañía Oriental Mercantil y Financiera Sociedad Anónima", carpeta No. 51|41 evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que aún no compartiendo el criterio de la Inspección General de Hacienda, en cuanto a la observación del artículo cuarto se refiere, pero en virtud de la urgencia que la Sociedad tiene en tramitar la reforma cuya aprobación se solicita, viene a suprimir del citado artículo cuarto el párrafo observado, quedando el artículo 4o. así redactado: "Artículo 4o. El capital social se fija en la suma de $ 30.000.000.00 (treinta millones de pesos) y se dividirá en treinta series de diez mil acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas que no podrán exceder en ningún caso del 50 o|o del capital autorizado gozarán de un dividendo preferencial no acumulativo, que no excederá del 7 o|o anual y tendrá derecho a voto en las mismas condiciones de las acciones ordinarias en todos los casos en que se traten modificaciones a los privilegios que se le conceden en los presentes Estatutos, así como en los diferentes casos que expresamente se establezca al determinar las condiciones de emisión. De estas condiciones deberá dejarse expresa constancia en los títulos representativos de las acciones a emitirse". "Artículo 17. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se constituirán legalmente en primer convocatoria con la presencia de accionistas de acciones ordinarias que representen por lo menos la mitad más uno del capital integrado en esas acciones pudiendo en dicho caso adoptar cualquier resolución con la simple mayoría de los votos presentes, incluyéndose los puntos mencionados en la ley del 19 de julio de 1909. Cada cincuenta acciones da derecho a un voto con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Los poseedores de un número de acciones inferiores a cincuenta deberán reunirse hasta completar ese número para tener derecho a un voto. No podrán ser puestos a discusión en la Asamblea otros puntos que los fijados en la orden del día, pero encontrándose representado la totalidad del capital integrado en acciones ordinarias la asamblea podrá tratar válidamente y resolver cualquier asunto aunque no lo determine la orden del día, inclusive los fijados en la ley del 19 de julio de 1909, con excepción de los asuntos que puedan afectar derechos de las acciones preferidas, las que también podrán ser tratadas con la presencia de la totalidad de las acciones preferidas. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante, según lo determinan estos Estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente se computará doble. Las actas de las asambleas serán extendidas en un libro especial. Serán firmadas por las personas que hayan presidido y por dos accionistas que en cada caso designará la asamblea para que lo aprueben en su representación". "Artículo 20. El 30 de junio de cada año la Sociedad cerrará su ejercicio económico, la fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Diretcorio, dando cuenta a la Oficina Recaudadora del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas. Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, serán repartidas anualmente en la siguiente forma: A) Dos por ciento para fondo de reserva Estatutaria, hasta que este alcance al 10 o|o del capital suscripto. B) La suma necesaria para distribuir los dividendos pactados a los accionistas preferidos. C) El saldo de beneficios será puesto a disposición de la Asamblea general ordinaria. El Directorio dispondrá la fecha y forma de pago de los dividendos. El dividendo será pagado mediante la presentación de los cupones en la Sociedad o en los Bancos que designe el Directorio dentro o fuera de la República Oriental del Uruguay. El Directorio queda facultado para distribuir dividendos provisorios en efectivo y|o en acciones sobre utilidades realizadas cuando lo estime conveniente. ToTdo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años subsiguientes a la fecha inicial del pago respectivo quedará precripto a favor de la Sociedad, ya sea que los accionistas residan el país o en el extranjero". "Artículo 21. La Sociedad podrá disolverse. A) En cualquier momento en caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto de cuando a lo determinado en el artículo 16. La asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo en este respecto las más amplias facultades. B) En caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o

tasas fiscales hubiesen sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) En caso de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha resolución deberá ser ratificada por unanimidad de accionistas, cuya voluntad conforme deberá expresarla en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores que llenarán ese cometido fijándoles las normas del mandato, su duración y remuneración. Una vez abonado el pasivo y los honorarios que la asamblea fije a los liquidadores, con el remanente se procederá al reembolso a la par de las acciones preferidas y el saldo se distribuirá entre los accionistas de acciones ordinarias a prorrata sobre el capital integrado por cada uno de ellos Por lo expuesto del señor Ministro solicito: Tenga por evacuada la vista conferida, y previa vista del Asesor Letrado de la Fiscalía de Gobierno que corresponda, se sirva aprobar la modificación introducida en los Estatutos de "Compañía Oriental Mercantil y Financiera Sociedad Anónima". Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, junio 20 de 1952. — (Fdo.:) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de julio de 1952. — Vista al Fiscal de 2o. Turno. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de 2o. Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 4o. 17, 20 y 21 las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima Nacional denominada "Compañía Mercantil y Financiera Sociedad Anónima" de esta Capital, sancionada sen la Asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los mismos, en su relación punitiva según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida Institución, según resolución del 31 de mayo de 1941 y 10 de febrero de 1949. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos y a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Elevadas la resolución definitiva que se dicte: se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos pertinentes. — Montevideo, julio 26 de 1952. — (Fdo.: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, setiembre 22 de 1952. — Vistas las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Compañía Oriental Mercantil y Financiera Sociedad Anónima" en la asamblea general extraordinaria de 23 de febrero de 1952. — Resultando: 1o.) Que en el testimonio notarial adjunto escrito en los sellados de un peso ($ 1.00), serie A N 948106 a 948108 inclusive y 948101 a 948105 inclusive (fs. 34 a 41) están asentadas las referidas reformas que comprende: la modificación de los artículos 1o., 4o., 8o., 11, 12, 15, 16, 17, 20 y 21 y la supresión de los artículos 18 y 23 de los estatutos de la peticionante. 2o.) Que esta aceptó las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a los artículos 4o., 17, 20 y 21 (fs. 44 y 45). Considerando: en la presente gestión se han cumplido los requisitos pertinentes y no se contraría el orden público ni la legislación vigente. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2o. Turno, el Consejo Nacional de Go... reforma estatutaria y confirmar la resolución de 31 de mayo de 1941 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante. A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.:) Por el Consejo, **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.** — Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno. — Inscripto con el No. 69 al Fo. 176 y siguientes del Tomo 31 del Registro de Contratos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — Ernesto Roland. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5o. Turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la Avenida Agraciada 1442, apartamento 11, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público de Comercio la reforma introducida en los Estatutos de "Compañía Oriental Mercantil y Financiera Sociedad Anónima" debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se proceda a inscribir a la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes expidiéndosele el certificado de rigor. A los efectos establecidos en el artículo 34 del Código de Comercio manifiesto: Denominación: La Sociedad se denomina "Compañía Oriental y Mercantil y Financiera" fincado su domicilio en la calle Rincón No. 432 de esta Ciudad. Administración: Está dirigida y administrada por un Directorio integrado por las siguientes personas: Presidente, doctor Alberto Domínguez Cámpora; Vocales, señor Juan E. Martín, señor Rafael García Mancilla y señor Haroldo Hughes. Objeto: Tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones de compra venta de valores, inmuebles, materias primas, etc. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal: se ordene la inscripción de la modificación introducida en los Estatutos de Compañía Oriental Mercantil y Financiera S. A. en el Registro Público de Comercio, la expedición del certificado de Matrícula, de los edictos pertinentes y la devolución oportuna de los recaudos acompañados. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple en mérito a que la Sociedad se rige y ampara por lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley 11.073 de 24 de junio de 1948. Es justicia. — Angel Lorenzo.

Tomé razón con el No. 2565 al Fo. 24 del Lo. 41 de Conocimiento Conste. — José Pereira.

Montevideo, Noviembre 1o. de 1952. Número 19.861. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Franca. — José Pereira.

Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 15 de 1952. — Julio C. Espínola.

No. 21.530. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitada; expídase certificado, devuélvanse los recaudos, certifíquense los libros y archívese. — Franca. — José Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — José T. Pereira, Actuario.

$ 1.650.00 19957

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación pública, por primera vez, con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de un mimeógrafo eléctrico, con destino a la Ofina Electoral Departamental de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 8 a las 12 horas, todos los días hábiles.

Las respectivas propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina (Ituzaingó 1467, 2.o piso), el día 22 de Enero de 1953, a las 10 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la escribano de la corporación (As. 9503|52). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. Dic.30-33472-v.en.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 825 (A y B)
Uniformes para contramaestres amarradores, marineros amarradores y sobretodos para choferes y porteros.
Tercer llamado

Apertura: 19 de Enero de 1953, hora 10 en la Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. Dic.30-33465-v.en.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de (1) un automóvil de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá retirarse de la Sección Suministros de la Dirección General todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

La apertura de las propuestas presentadas de acuerdo con las disposiciones vigentes, se efectuará el día 14 de Enero del año 1953, a las 9 horas, en la mencionada sección; advirtiéndose que la presentación de las propuestas podrán entregarse hasta una hora antes de la señalada para la apertura, rechazándose en consecuencia las que se hagan con posterioridad. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1952.
(Cuenta corriente) 3|pub. Dic.30-33474-v.en.2.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Adquisición de un tractor con Bull-Dozer

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con Bull-Dozer (Pala Topadora), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día lunes 12 de Enero de 1953, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. Dic.30-33473-v.en.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.113. — (Segundo llamado). — Compra de ropa de brin. — Apertura: 20 de Enero de 1953, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.120. — Compra de libretas de vales para nafta compensada. — Apertura: 13 de Enero de 1953, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.121. — Compra de lona impermeable. — Apertura: 19 de Enero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.122. — Compra de artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 21 de Enero de 1953, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.123. — Compra de litargirio. — Apertura: 3 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

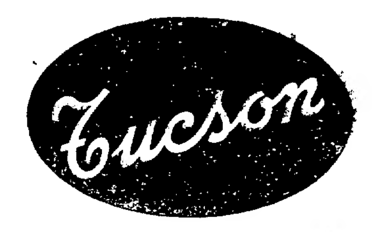
N.o 2.124. — Compra de un cargamento de aproximadamente 5.000 a 6.000 toneladas de cemento portland. — Apertura: 23 de Enero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.125. — Compra de tela y rieles para cortinados. — Apertura: 28 de Enero de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Dic.30-33468-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67510. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Con esta fecha Cía. Holandesa para América del Sud (Uruguay) Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. Dic.30-19979-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas y local de negocio, que componen la Casa Colectiva N.o 5, ubicada en las calles Industria y Serratosa, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Sección Arrendamientos, de este Instituto, el registro de inscripción, venciendo el plazo fijado al efecto el 14 de Febrero del año próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud, deberán concurrir, munidos de la Credencial Cívica, a la Oficina de referencia, 25 de Mayo número 506, en horas hábiles.

Comodidades: 2 dormitorios, comedor y demás servicios, alquiler aproximado, $ 37.50; 3 dormitorios, comedor y demás servicios, alquiler aproximado, $ 43.96.

Local para comercio: 1 salón, alquiler aproximado, $ 46.21. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Dic.30-33469-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de demolición de la finca de propiedad municipal sita con frente a la avenida Joaquín Suárez N.os 3621|27, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 13 de Enero de 1953, a las 10 horas.
(Cta. corriente) 1|pub. Dic.30-33466-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 1100

Llámase a licitación pública para la impresión litográfica intervenida en hueco offset de hojas de cupones y bonos de Deuda Interna Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 12 de Enero de 1953, a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones $ 3.00.
(Cta. corriente) 1|pub. Dic.30-33467-v.dic.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Diciembre 30 de 1952

3.a Sección

JOSE CHASAR, 20 años. soltero, chofer, oriental, domiciliado Washington 121 y HAYDEE GLADYS ZEBALLOS, 20 años, soltera, oriental. domiciliada Washington 121.

10.a Sección

TEOFILO LIBORIO PEREIRA, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Sevilla 1971 y DORA ALVEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 1971.

11.a Sección

DIOSNILO ARTIGAS OLIVERA, 21 años. soltero, lustrador, oriental, domiciliado J. Piccioli 3319 y OLGA ALICIA ECHEVERRIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Piccioli 3319.

WASHINGTON FURTADO, 34 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lutecia 3669 e IRMA SEVERA CARRACIDO, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Lutecia 3669.

SIXTO BARRIOS, 28 años. soltero, carpintero, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2806 y EDELMIRA LUISA LAJUNI, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Rousseau 4607.

LUIS PEREZ, 27 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 4461 y ESTHER ZULEMA RUIZ, 30 años. soltera, oriental, domiciliada Spencer 4511.

RAUL MARIA BARRETTO, 30 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado José de Bejar 2730 y GUILLERMINA RAMOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 4773.

OMAR FELITTE, 27 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Jerónimo Piccioli 2993 y CELIKA TERESA CEA, 24 años. soltera, oriental, domiciliada J. Piccioli 2993.

12.a Sección

LUIS JORGE CARRANZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Hernández 2448 bis y BLANCA NELLY LOMBARDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Hernández 2448 bis.

ZOILO ELIOMAR CARRARA, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Burgues 3221 y MARIA ELSA ROMERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3210.

MANUEL ALONSO, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Araycuá 1764 y MARTA CAMPOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 1774.

LUIS EDUARDO ACQUAVIA, 23 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2935 y NELLY CELIA GARDELLI, 21 años, soltera, domiciliada Coronel Enrique Brito 1732.

14.a Sección

BRADAMANTE ISMENE TOYOS PECORA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3636 y CELESTE ELBA RODRIGUEZ COLINA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3626.

20.a Sección

WALTER MENDOZA DATTOLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 215 y LAURA GONZALEZ CENANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación número 4086.

23.a Sección

ENZO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1817 y HAYDEE SUSANA ZUÑIGA ZUÑIGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1817.

HERMES ULMAN TOSCANO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Comandante Braga 2568 y RENEE EMILIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera., oriental, domiciliada Comandante Braga 2568.

RUBEN JORGE BERTHIER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1766 y MARIA CARMEN VILA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 1766.

24.a Sección

JUSTO RAMON ALONSO, 39 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 2717 y HONORINA REZENDE, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2717.

ZELMAR ACEVEDO, 30 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Tomás Gómez 3733 y SISTA CARTAGENA, 34 años. viuda, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3733.

$2.00 3|pub. v.en.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BARRO o JESUS BARRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Dic.30-19967-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BERTOLETTI PUCHE, ROMAN HUGO y ROQUE EDGARDO. Inscripción y publicación de su emancipación", se hace saber, que por escritura que, previa autorización del Juzgado, autorizó el escribano Manuel Montero Sancho el día 2 de Octubre de 1952, los cónyuges Juan Antonio Bertoletti-Carmen Puche, emanciparon civilmente a sus hijos legítimos Román Hugo y Roque Edgardo Bertoletti Puche, autorizándolos para ejercer libremente el comercio, sin limitación alguna; habiéndose procedido a la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Diciembre del año en curso, bajo el N.o 47. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 1|pub. Dic.30-19956-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FLORIN, ALEJANDRO y MATILDE PERRACHON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 1.o del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Alejandro Florín-Matilde Perrachón, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés a estar a derecho en dichos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta días. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 15 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 20|pub. Dic.30-19962-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ABELINA o AVELINA ALVAREZ DE VERDE y ELVIRA VERDE DE FAGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Dic.30-19991-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BACCINO GABITO o EMILIO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 24 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Dic.30-19993-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ. Sucesión L.o 13, F.o 82", se cita y emplaza por el término de noventa días a Humberto Pérez Panzardi, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$48.00 30|pub. Dic.30-19992-v.feb.4.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Sarandí Uriarte, dictada en los autos: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. contra WADEMAR C. GUIDI y DOMINGO GUIDI. Registro de firma". (Lo. 8, Fo. 210, N.o 2167), se hace saber al público que el día 11 de Febrero de 1953 a las 10 horas en el local del Corralón Municipal de esta ciudad se procederá por el señor martillero don Juan Pedro Zipitría y con la asistencia del subscripto, a la venta en remate judicial y con la base de los 2|3 del valor de tasación, de los siguientes bienes: dos cubiertas 750 x 20 de ocho telas marca Firestone, con más de medio uso, $ 50.00. dos cubiertas 34 x 7 de 10 telas marca Funsa, más de medio uso $ 80.00. Tres cubiertas 32 x 61 de 10 telas marca Funsa, gastadas más de medio uso $ 130.00. Una chata y baca $ 80.00. Un chassis con cabina y caja de cambio $ 900.00, cinco ruedas, cámara y protestires, $ 185.00. Una batería Radesca vieja $ 2.50. Un ventilador $ 4.00. Un carburador $ 15.00. Una bomba de nafta $ 8.00. Un dínamo $ 30.00. Un distribuidor $ 20.00. Un cajón con varias herramientas $ 10.00. Una lato con tornillos y arandelas $ 2.50. Cuatro caños de radiador con sus correspondientes mangas, $ 8.00. Un purificador de aire $ 5.00. Un radiador viejo $ 10.00. Un caño de escape $ 4.00. Total: $ 1.541.50.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 11 de Diciembre de 1952. — Sarandí Uriarte, Juez de Paz.

Y para constancia extiendo el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

$56.00 10|pub. Dic.30-19958-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.10.

S. A. R. D. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Refinerías de Aceites, sigla S. A. R. D. A., para la asamblea extraordinaria el día 4 de Enero del próximo año, a la hora 19, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva de esta asamblea; 2.o Ampliación de plazo para liquidar la sociedad anónima referida; 3.o Ratificación del acta anterior, en todas sus partes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para que quede constituída la asamblea extraordinaria se requiere que las acciones que concurran representen la mitad de las acciones integradas; B) Que los accionistas deberán inscribir en la calle 18 de Julio número 570, de esta ciudad, sus acciones con 3 días antes de la fecha de la asamblea; C) Que al inscribirse deberá depositar las acciones o certificados bancarios (decreto M. de H., 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 26 de 1952. — El Directorio.

$56.00 20|pub. Dic.30-19875-v.en.20.

AMARAL, MASIDE Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 19 de Enero de 1953, a las 18 horas, en nuestro local de la calle General Artigas (Rocha). — Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 19); 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Consideración de las renuncias presentadas por Directores y Síndicos titulares y suplentes y elección de sus sucesores.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, presentando los documentos correspondientes, de conformidad con el artículo 18 de los estatutos. — Mario Anza Vigliola, Presidente. — Santiago Pradere, Secretario.

$10.80 3|pub. Dic.30-19998-v.en.2.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA
(En liquidación)
QUINTA DISTRIBUCION

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio Liquidador, de conformidad a las bases de la liquidación aprobadas en oportunidad por la asamblea, ha resuelto, en cumplimiento de lo previsto por el inciso F), numeral 4, distribuir entre los accionistas un 12 o|o sobre el valor nominal de las acciones poseídas. Dicho pago se hará efectivo en el local social, calle Zabala número 1372,

2.o piso, escritorio 28, los días hábiles de 11 a. m. a 12 m., desde el día 30 del corriente hasta el 7 de Enero de 1953, previniéndose a los señores accionistas que para hacer el cobro deberán presentar sus acciones para su anotación, y que transcurrido el plazo indicado, se podrá proceder a depositar los fondos correspondientes según lo acordado por la asamblea. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1952. — El Directorio-Liquidador.

$4.80 1|pub. Dic.30-19968-v.dic.30.

"ARROCERA VICTORIA LIMITADA"
CESION DE CUOTA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 8.992, se hace público que por un contrato cuyas firmas certificó el escribano Ramiro Llano, el 27 de Noviembre próximo pasado, el señor Hugo Francisco Stunz, cedió todas sus cuotas y demás derechos en la sociedad "Arrocera Victoria Limitada", a la sociedad "Ródano Sociedad Anónima". Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 51 al F.o 251 y siguientes del tomo 33 del Registro de Contratos.

$16.00 10|pub. Dic.30-19969-v.en.12.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.
UNDECIMA AMORTIZACION ORDINARIA DE OBLIGACIONES

Habiéndose realizado el día 16 de Diciembre de 1952, el sorteo correspondiente a esta amortización, ponemos en conocimiento de los interesados la numeración de las obligaciones sorteadas:

Obligaciones de $ 100.00. — Números 69,148, 197, 203, 231, 283, 333, 345, 352, 355, 383, 442, 511, 521, 603 y 632.

Obligaciones de $ 500.00. — Números 1, 118, 151 y 165.

Obligaciones de $ 1.000.00. — Números 39, 82, 94, 111, 118, 156, 282, 291, 465, 501, 595, 620, 621, 648, 734, 829 y 866.

Obligaciones de $ 2.500.00. — Números 27, 95. 140, 166, 238 y 249.

Estas Obligaciones serán rescatadas por pago en efectivo en las Oficinas del Banco de Montevideo (Casa Central), a partir del primero de Febrero de 1953. Las Obligaciones deben presentarse con el cupón número 57 (cincuenta y siete) y siguientes. — El Directorio.

$4.80 1|pub. Dic.30-19971-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José Catañy el negocio en el ramo de "Centro del Comercio y la Industria" debiendo presentar los créditos en la calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — MANUEL C. CATAÑY.

$16.00 20|pub. Dic.30-19965-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas estudios "Clarín" Canelones 1322 bis se procede a la disolución de la Sociedad "Asturiana" que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pereiro y Pérez, sita en la calle Azambuya 2474, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Pereiro. Acreedores presentarse en dicha oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$16.00 20|pub. Dic.30-19959-v.en.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fernández y Mintegui S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1951

Deudores —

Caja y Bancos	$	74.000.20
Deudores varios, efectos a cobrar, deudores cuentas amortizables, etc.	"	142.152.74
Mercaderías generales, mercaderías en proceso, etc.	"	123.291.40
Inmuebles, maquinarias, equipos, material rodante, etc.	"	481.733.27
Otros rubros con saldo deudor	"	167.683.73
Acciones a emitir	"	176.000.00
	$	1.164.861.34

Acreedores —

Capital autorizado a emitir	$	176.000.00
Capital integrado	"	324.000.00
Dividendo, Directorio, Fondo de reserva ..	"	29.157.15
Acreedores varios, contribuciones mensuales, y otros rubros con saldo acreedor	"	635.704.19
	$	1.164.861.34

Montevideo, Octubre de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 36 del libro Copiador rubricado el 27 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, anotado con el número 3114 a folios 198.

$ 25.20. 1|Pub. — 7512.

Fernández y Mintegui S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Deudores —

Caja y Bancos	$	48.512.85
Deudores varios, efectos a cobrar, deudores cuentas amortizables, etc.	"	142.523.49
Mercaderías generales, artículos de construcción, etc.	"	133.021.15
Inmuebles, maquinarias, equipos, material rodante, etc.	"	502.898.81
Otros rubros con saldo deudor	"	260.521.29
Acciones a emitir	"	166.000.00
	$	1.253.476.59

Acreedores —

Capital autorizado a emitir	$	166.000.00
Capital integrado	"	334.000.00
Fondo de reserva	"	902.25
Acreedores varios, contribuciones mensuales, y otros rubros con saldo acreedor ...	"	752.573.34
	$	1.253.476.59

Montevideo, Noviembre 10 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 37 del libro Copiador rubricado el 27 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el número 3114 a folios 198.

$ 25.20. 1|Pub. — 7511.

Sociedad Anónima Laboratorios Suarry (Sucursal Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Saldos deudores —

Caja y Bancos	$	11.340.55
Muebles y útiles	"	16.987.58
Mercaderías	"	161.574.35
Diversas cuentas deudoras	"	417.037.17
Gastos varios	"	256.530.54
	$	863.470.19

Saldos acreedores —

Capital y Casa Central Buenos Aires	$	495.929.77
Acreedores varios	"	72.273.83
Otras cuentas acreedoras	"	295.266.59
	$	863.470.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 34 del libro Copiador Cartas, rubricado el 11 de Agosto de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 3886 a folios 220.

$ 18.00. — 1|pub. — 7430.

Haras Uruguay S. A.

Balance de saldos, sintético, al 31 de Marzo de 1951

Debe —

Caja	$	281.37
Inmuebles	"	825.352.14
Plantel	"	722.668.50
Deudores varios	"	252.674.18
Varias cuentas deudoras	"	91.528.64
	$	1.892.504.83

Haber —

Capital realizado y reserva estatutaria ...	$	1.118.526.01
Bancos	"	69.352.71
Acreedores por leyes sociales	"	225.00
Acreedores varios	"	518.129.76
Varias cuentas acreedoras	"	186.271.35
	$	1.892.504.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance trimestral, se halla contabilizado a folios 23 del libro Copiador, rubricado el 30 de Diciembre de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 6176 a folios 285 del libro respectivo.

$ 18.60. — 1|pub. — 7521.

Haras Uruguay S. A.

Balance de saldos, sintético, al 30 de Junio de 1951

Debe —

Caja	$	123.21
Inmuebles	"	828.456.48
Plantel	"	722.635.50
Deudores varios	"	193.425.76
Varias cuentas deudoras	"	153.684.68
	$	1.898.325.63

Haber —

Capital realizado y reserva estatutaria ...	$	1.142.221.31
Bancos	"	81.830.49
Fondo para equilibrar dividendos	"	12.079.67
Acreedores por leyes sociales	"	225.00
Acreedores varios	"	566.760.40
Varias cuentas acreedoras	"	95.208.76
	$	1.898.325.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 25 del libro Copiador, rubricado el 30 de Diciembre de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el número 6176 a folios 285.

$ 20.[illegible] — 1|pub. — 7522.

José María Mañé S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Activo —

Caja	$	18.670.80
Mercaderías generales	"	2.182.569.83
Muebles, útiles e instalaciones	"	74.699.08
Cuentas corrientes deudoras	"	364.344.29
	$	2.640.284.00

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	13.072.26
Cuentas corrientes acreedoras	"	1.627.211.74
	$	2.640.284.00

Montevideo, Marzo 31 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador, rubricado el 28 de Junio de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 17.40. — 1|pub. — 7532.

Playa Marconi S. A.

Balance general a Marzo 31 de 1952

Activo—

Acciones a emitir	$	122.500.00
Inmuebles de renta	"	62.104.06
Alhajamiento inmuebles de renta	"	11.955.00
Gastos de organización	"	1.361.88
Ganancias y pérdidas	"	2.721.73
	$	200.642.67

Pasivo—

Capital autorizado	$	122.500.00
Capital integrado	"	77.500.00
Fondo de reserva	"	101.35
Cuentas corrientes	"	541.32
	$	200.642.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador, rubricado el 19 de octubre de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 16.80 1|Pub. — 7491.

Haras Uruguay S. A.

Balance de saldos sintético al 30 de junio de 1950

Debe —

Caja	$	167.16
Inmuebles	"	773.541.09
Plantel	"	657.025.00
Deudores varios	"	215.631.59
Varias cuentas deudoras	"	126.451.93
	$	1:772.816.77

Haber —

Capital realizado y reserva estatutaria	$	1.052.745.60
Bancos	"	60.135.73
Acreedores por leyes sociales	"	156.00
Acreedores varios	"	493.947.93
Varias cuentas acreedoras	"	165.831.51
	$	1:772.816.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 17 del libro Copiador rubricado el 30 de diciembre de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno y anotado con el N.° 6176 a folios 285 del libro respectivo.

$ 19.20. 1|Pub. — 7516.

Haras Uruguay S. A.

Balance de saldos sintético al 30 de setiembre de 1951

Debe —

Caja	$	79.85
Inmuebles	"	835.208.66
Plantel	"	722.303.06
Deudores varios	"	134.735.76
Varias cuentas deudoras	"	227.439.99
	$	1.919.767.32

Haber —

Capital realizado y reserva estatutaria	$	1.147.221.31
Bancos	"	107.647.18
Fondo para equilibrar dividendos	"	12.079.67
Acreedores por leyes sociales	"	225.00
Acreedores varios	"	535.629.40
Varias cuentas acreedoras	"	116.964.76
	$	1.919.767.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 27 del libro Copiador rubricado el 30 de diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno y anotado con el N.° 6176 a folios 280 del libro respectivo.

$ 21.00. 1|Pub. — 7517.

Haras Uruguay S. A.

Balance de saldos sintético al 30 de setiembre de 1950

Debe —

Caja	$	79.85
Plantel	"	662.553.10
Inmuebles	"	803.488.78
Deudores varios	"	150.381.59
Varias cuentas deudoras	"	184.246.89
	$	1:800.750.21

Haber —

Capital realizado y reserva estatutaria	$	1.112.745.60
Bancos	"	81.829.57
Acreedores por leyes sociales	"	156.00
Acreedores varios	"	489.394.63
Varias cuentas acreedoras	"	116.624.41
	$	1.800.750.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 19 del libro Copiador rubricado el 30 de diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6. Turno y anotado con el N.° 6176 a folios 285 del libro respectivo.

$ 19.20. 1|Pub. — 7518.

Haras Uruguay S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1950

Activo —

Inmuebles	$	776.010.74
Muebles y útiles	"	29.200.00
Equipos	"	2.408.00
Vehículos	"	11.100.00
Plantel	"	575.120.00
Circulante:		
Semovientes	"	23.350.00
Producción plantel	"	124.500.00
Disponible:		
Caja y Bancos	"	25.049.50
Exigible:		
Obligaciones a cobrar	"	169.401.00
Accionistas	"	96.205.18
Cuentas corrientes	"	18.823.85
Transitorio:		
Productos agrícolas y forrajes	"	24.000.00
Nominal:		
Gastos de constitución	"	6.100.00
	$	1.881.268.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 20 y 21 del libro Copiador rubricado el 30 de vil de 6.° Turno y anotado con diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno y anotado con el N.° 6176 del libro respectivo.

$ 21.60. 1|Pub. — 7519.

Will L. Smith S. A. Uruguaya

Balance al 31 de marzo de 1952

Debe —

Caja y Bancos	$	25.538.38
Muebles y útiles	"	89.163.65
Mercaderías	"	626.908.36
Deudores varios	"	142.366.99
Varias cuentas deudoras	"	438.874.14
	$	1.322.851.52

Haber —

Capital	$	325.000.00
Reservas	"	137.658.33
Varias cuentas acreedoras	"	367.734.70
Acreedores varios	"	492.458.49
	$	1.322.851.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 27 del libro Copiador de Balances rubricado el 27 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 16.80 1|Pub. — 7531.